CONVOCATORIA PÚBLICA 2021-009

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

El Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial cuya vocería ejerce Fiduciaria Colpatria S.A., por instrucción de la Agencia Nacional de Seguridad Vial está interesado en recibir propuestas para "FORMULAR LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN CONCESIÓN DEL MODO CARRETERO, A CARGO DE LA NACIÓN".

JUNIO 2021

ÍNDICE TÉRMINOS DE REFERENCIA

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE
1.2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN
1.2.1. Opciones que brinda el mercado para adelantar la contratación
1.3. RÉGIMEN APLICABLE
1.3.1. Cambio de regulación
1.3.1 Cambio de regulación
1.3.2. Documentos y prelación
1.3.3. Exclusión y limitación de responsabilidad contractual
1.3.4. Conflictos de intereses, inhabilidades e incompatibilidades
1.3.5. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA
1.4. DEFINICIONES
1.4.1. Agencia Nacional de Seguridad Vial
1.4.2. Cómputo de términos
1.4.3. Contrato
1.4.4. Contratista
1.4.5. Día corriente o día calendario
1.4.6. Día hábil
1.4.7. Discrepancia
1.4.8. Documento idóneo
1.4.9. Fiduciaria Colpatria S.A.
1.4.10. Invitación pública
1.4.11. Proponente
1.4.12. Propuesta
1.4.13. Supervisor del contrato
1.4.14. Términos de referencia
1.4.15. Definiciones generales
1.4.16. Códigos UNSPSC
1.4.17. Convocatoria a veedurías
1.4.18. Lucha contra la corrupción
1.4.19. Comité Evaluador
1.5. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA
1.6. DURACIÓN
1.7. PRESUPUESTO OFICIAL
1.7.1. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL
1.7.2. PRESUPUESTO OFICIAL
1.7.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS
1.7.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
1.8. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS
1.9. OBJETO DE LA INVITACIÓN - ALCANCE
1.9.1. ALCANCE
1.9.1. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.9.1.1.ALCANCE DEL OBJETO
1.9.1.2. PRODUCTOS A CARGO DEL CONSULTOR
1.9.1.3. INFORMES A CARGO DEL CONSULTOR
1.9.1.4. PRESENTACIÓN FINAL DE INFORMES Y PRODUCTOS
1.9.1.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO II. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO
2.2 MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS
2.3 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN
2.3.1 FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PROPONENTES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
2.3.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2.3.3 Interpretación y Aceptación de la Invitación
2.3.4 Plazo de la Invitación
2.3.5 Correspondencia
2.3.6 Idioma de presentación de la propuesta
2.3.7 Reserva en Documentos
2.3.8 Costos y Elaboración de la Propuesta
2.3.9 Impuestos y Deducciones
2.3.10 Correcciones, Aclaraciones, Modificaciones y Retiro de la Propuesta
2.3.11. Cierre de la Invitación
2.4 ENTREGA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS
2.4.1 Entrega y Presentación de la Propuesta
2.4.2 Cierre de proceso y apertura de propuestas
2.4.3. Propuestas Condicionales o Plurales

CAPÍTULO III. REQUISITOS DE LA PROPUESTA Y FACTORES DE CALIFICACION

3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN
3.1 CAPACIDAD JURÍDICA
3.1.1 Carta de presentación de la propuesta
3.1.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía/documento de identidad
3.1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por autoridad competente, o por la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente
3.1.4. Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea, si requiere.
3.1.5. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia
3.1.6. Documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura
3.1.7. Garantía de seriedad de la propuesta.
3.1.8. Certificado de pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales
3.1.9. Registro Único Tributario emitido por la DIAN
3.1.10. Certificado Único de Proponentes - RUP
3.1.11. Certificado de no responsabilidad fiscal.
3.1.12 Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNPC
3.1.13. Condiciones y Documentos Exigidos a los Oferentes que sean Personas Naturales Extranjeras sin Domicilio en el País o Personas Jurídicas Extranjeras que no tengan Establecida Sucursal en Colombia con la Finalidad de Verificar la Capacidad Jurídica

3.1.14. Compromiso Transparencia o anticorrupción
3.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DE LOS PROPONENTES
3.2.1 Capacidad Financiera
3.2.2 Capacidad Organizacional de los Proponentes
3.3. CAPACIDAD TÉCNICA
3.3.1 EXPERIENCIA EXIGIDA A LOS PROPONENTES
3.3.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
3.3.3 REQUISITOS HABILITANTES DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL Y DEL ESPECIALISTA EN ECONOMÍA Y FINANZAS
3.4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
3.4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE (48 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR)
3.4.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL Y EXPERIENCIA PONDERABLE ADICIONAL DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL Y DEL ESPECIALISTA EN ECONOMÍA Y FINANZAS (40 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR)
3.4.3. EXPERIENCIA APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (10 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR)
3.4.4. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO MÁXIMO POR ASIGNAR)
3.4.5. EQUIDAD DE GÉNERO (1 PUNTO MÁXIMO POR ASIGNAR)
3.5. PROPUESTA ECONÓMICA
3.6. FACTORES DE DESEMPATE
3.7. DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN
4.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD
4.3. CAUSALES DE RECHAZO
4.4. DECLARATORIA DE DESIERTA
4.5. PROPONENTE ÚNICO
4.6. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO V. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

5.1. OBJETO DEL CONTRATO
5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN
5.3. DOMICILIO CONTRACTUAL
5.4. DURACIÓN
5.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
5.5.1. Obligaciones generales del contratista
5.5.2. Obligaciones específicas del contratista
5.6 OBLIGACIONES DE LA ANSV
5.7. GARANTÍAS
5.8. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA –NON DISCLOSURE AGREEMENT
5.9 CLÁUSULA PENAL Y MULTAS
5.10 INDEMNIDAD
5.11 AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS
5.12. ACTAS DE INICIO Y LIQUIDACIÓN
5.13. SUPERVISIÓN

CAPÍTULO VI. FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO 1 FORMATO PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2 FORMATO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA O ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 3 FORMATO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (COMO REQUISITO HABILITANTE).
FORMATO 4 CARTA DE INTENCIÓN
FORMATO 5 FORMATO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL Y DEL ESPECIALISTA EN ECONOMÍA Y FINAZAS HABILITANTE)
FORMATO 6 FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)
FORMATO 7 FORMATO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (CALIFICABLE)
FORMATO 8 FORMATO DE FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL Y EXPERIENCIA PONDERABLE DEL ESPECIALISTA SEGURIDAD VIAL Y DEL ESPECIALISTA ECONOMÍA Y FINANZAS (CALIFICABLE)
FORMATO 9 FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD
FORMATO 10 FORMATO PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXOS

ANEXO 1 ESTUDIOS PREVIOS
ANEXO 2 MINUTA DE CONTRATO

CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial** NIT. 830.053.994-4 (El Patrimonio Autónomo), cuya vocería ejerce Fiduciaria Colpatria S.A. sociedad de servicios financieros de carácter privado sometida a control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera.

Para tal fin, se aclara a los oferentes que el Patrimonio Autónomo que el presente proceso de selección por convocatoria pública se adelanta única y exclusivamente por instrucción impartida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), entidad fideicomitente dentro del contrato de fiducia mercantil 043 del 21 de diciembre de 2018.

La instrucción de contratación está contenida en solicitud de servicios – Oficio 20216600016101 del 26 de mayo de 2021 de la Secretaría General de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, aprobado en Comité de Contratación del 13 de mayo de 2021.

1.2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la Ley 1702 de 2013, la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), es la "máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Coordina los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementa el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno; su misión es prevenir y reducir los accidentes de tránsito."

El artículo 9 de la Ley 1702, establece que la Agencia Nacional de Seguridad Vial, tiene dentro de sus funciones:

1. De planificación

1.1. Ser el soporte interinstitucional y el organismo responsable dentro del Gobierno Nacional de la planeación, gestión, ejecución, seguimiento y control de las estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de seguridad vial en todo el país.

(…)

1.5. Servir de órgano consultor del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Locales y Regionales para la adecuada aplicación de las políticas, instrumentos y herramientas de seguridad vial dentro del marco del Plan Nacional y de los Planes Locales y Regionales de Seguridad Vial.

(…)

2. De regulación

2.2. Evaluar la efectividad de las normas reglamentarias asociadas con la seguridad vial y promover su modificación, actualización, o derogación, cuando corresponda; si son de orden legal las propondrá al Ministerio de Transporte para que se presenten a consideración del Congreso de la República.

(…)

2.7. Definir, dentro del marco del derecho fundamental a la libre circulación, los reglamentos, las acciones y requisitos necesarios en seguridad vial que deban adoptarse para la reducción de los accidentes de tránsito en el territorio nacional.

(…)

6. Infraestructura

6.1 Promover el diseño e implementación de sistemas de evaluación de los niveles de seguridad vial de la infraestructura, por medio de auditorías o inspecciones de seguridad vial.

6.2 Definir las condiciones de conformación del inventario local, departamental y nacional de las señales de tránsito a cargo de las autoridades de esos mismos órdenes, quienes estarán obligadas a suministrar y a mantener actualizada esa información.

(…)".

Adicionalmente, en el artículo 9 del Decreto No. 0787 del 21 de abril de 2015, establece las funciones de la estructura interna de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y dentro de las funciones que se asignan a la Dirección de Infraestructura y Vehículos, se encuentran las siguientes:

1. Proponer a la Dirección General la formulación e implementación de políticas públicas, estrategias, programas, planes y proyectos que mejoren los niveles de seguridad vial de la infraestructura y de vehículos.

2. Hacer seguimiento y evaluar la implementación de las políticas públicas, estrategias, programas, planes y proyectos que se adopten para mejorar los niveles de seguridad vial de la infraestructura y de vehículos.

(…)

7. Evaluar la efectividad de las normas reglamentarias asociadas a la seguridad de la infraestructura vial y de vehículos y promover su modificación o actualización ante las instancias competentes.

(…)

9. Elaborar y proponer a la Dirección General los reglamentos, las acciones y requisitos asociados a la infraestructura vial y de vehículos que deban adoptarse para la reducción de los accidentes de tránsito en el territorio nacional.

(…)

11. Elaborar y actualizar, en coordinación con las entidades competentes, el manual de elementos de protección para las vías del país, de acuerdo con criterios técnicos relacionados con las condiciones y categoría de la vía.

(…)

16. Promover el diseño e implementación de sistemas de evaluación de los niveles de seguridad vial de la infraestructura, por medio de auditorías o inspecciones de seguridad vial.

17. Dar lineamientos y elaborar metodologías estándar para la implementación de sistemas de evaluación que permitan medir los niveles de seguridad vial de la infraestructura, adoptando las acciones a que haya lugar.

(…)

Por su parte, en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022: "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", el Gobierno Nacional estableció que se trabajará en la elaboración de una nueva política transversal en materia de seguridad vial y para ello, se estableció como meta, reducir en un 21% la cifra de personas fallecidas y lesionadas por accidentes viales en el país para el año 2022. Para su cumplimiento, se estableció en el capítulo VI. Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional, como uno de los objetivos y estrategias en el apartado b) gestión de la seguridad y protección en la operación de transporte: "Mejorar las condiciones de seguridad de la infraestructura de transporte y de los vehículos, y construir una cultura ciudadana de corresponsabilidad y autorregulación para una movilidad segura".

En ese marco, se trazaron una serie de acciones que marcan la hoja de ruta frente al fortalecimiento de las condiciones de la infraestructura en el país:

- Desarrollar y adoptar especificaciones y estándares técnicos en materia de seguridad vial para la infraestructura carretera y en entornos urbanos, considerando el error humano.

- Desarrollar especificaciones y estándares técnicos en materia de seguridad vial en las fases de diseño, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura para todos los modos.

- La ANSV, el INVIAS y la ANI, con el apoyo de las entidades territoriales, deberán identificar puntos y tramos críticos de siniestralidad vial, y realizarán acciones que mitiguen condiciones inseguras.

- El Ministerio de Transporte, y las autoridades competentes, deberán formular y desarrollar un programa de auditorías o inspecciones de seguridad vial para las fases de diseño, construcción, mantenimiento y operación, y expedirán la reglamentación correspondiente

La importancia que le otorga el Gobierno Nacional al propósito de mejorar las condiciones de seguridad de la infraestructura de transporte se justifica en el hecho de que anualmente en el mundo mueren aproximadamente 1,35 millones de personas por causa de los accidentes de tránsito, de los cuales, el 90 % se producen en los países de bajos y medianos ingresos (Organización Mundial de la Salud, 2018).

Teniendo en cuenta el grave contexto de inseguridad vial en el mundo, la Organización de Naciones Unidas (ONU), mediante el Plan Mundial para el Decenio de Acción 2011-2020, estableció como consigna que "hay una responsabilidad compartida para avanzar hacia un mundo libre de muertes y lesiones graves por accidentes viales" y dejó como meta para el decenio la estabilización de las cifras de víctimas fatales y lesionados, evitando el aumento sostenido que se viene presentando, para luego lograr reducciones considerables en la siguiente década de acción.

En Colombia la situación es igualmente crítica. Tan solo en el año 2019, el Observatorio Nacional de Seguridad Vial registró 6.826 personas fallecidas y 34.485 personas lesionadas valoradas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. En relación con los actores viales, el 52% de los fallecidos fueron motociclistas y el 25% peatones, lo que los convierte en las víctimas más vulnerables de los siniestros viales. Del total de personas fallecidas en el año 2019, el 53.5% se presentaron en áreas urbanas, el 43.9% en área rural; mientras que para los restantes no se registró su origen.

De igual manera, llama la atención que, al analizar la matriz de colisión del año 2019, se observa que cerca del 22% de las colisiones presentadas están relacionadas con choques contra objeto fijo, lo que supone un reto importante en materia de mejoramiento de las condiciones de infraestructura, con el fin de identificar factores clave que influyen en el riesgo para cada grupo de usuarios de la vía.

Figura 1. Matriz de colisión - año 2019

	¿Contra qué colisiona?											
	Bicicleta	Maq. Agricola	Maq. Industrial	Motocicleta	No aplica	Objeto fijo	Otros	Sin info.	Transporte de carga	Transporte de pasajeros	Transporte individual	Total g
Usuario de moto	**23**	**3**	**2**	**550**	**649**	**802**	**77**	**40**	**666**	**192**	**662**	**3.6**
Conductor	22	3	2	465	488	693	60	34	573	159	541	3.0
Pasajero	1			85	161	109	17	6	93	33	121	62
Peatón	**16**	**3**	**9**	**682**			**14**	**185**	**174**	**170**	**494**	**1.7**
Peatón	16	3	9	682			14	185	174	170	494	1.7
Usuario de V.Individual	**2**	**0**	**0**	**15**	**239**	**129**	**2**	**0**	**77**	**45**	**69**	**57**
Conductor	2			9	83	59	2		43	20	30	24
Pasajero				**6**	156	70			**34**	**25**	**39**	33
Usuario de bicicleta	**4**	**0**	**0**	**96**	**52**	**20**	**1**	**8**	**114**	**48**	**88**	43
Conductor	4			95	50	20	1	8	109	45	88	42
Pasajero				1	2				5	3		1
Usuario T.Carga	**0**	**0**	**0**	**4**	**121**	**21**	**0**	**0**	**43**	**6**	**4**	19
Conductor				2	52	12			33	2	1	10
Pasajero				2	69	9			10	4	3	9
Usuario T.Pasajeros	**2**	**0**	**0**	**1**	**77**	**9**	**1**	**0**	**14**	**5**	**3**	11
Conductor	2			1	1				7	2	1	1
Pasajero					76	9	1		7	3	2	9
Sin información	**0**	**0**	**0**	**0**	**6**	**0**	**0**	**56**	**1**	**0**	**0**	6
Pasajero					6				1			7
Sin información								56				5
Usuario de otros	**0**	**0**	**0**	**0**	**23**	**1**	**0**	**1**	**2**	**1**	**2**	3
Conductor					21			1	2	1	1	2
Pasajero					2	1					1	4
Total general	**47**	**6**	**11**	**1.348**	**1.167**	**982**	**95**	**290**	**1.091**	**467**	**1.322**	**6.8**

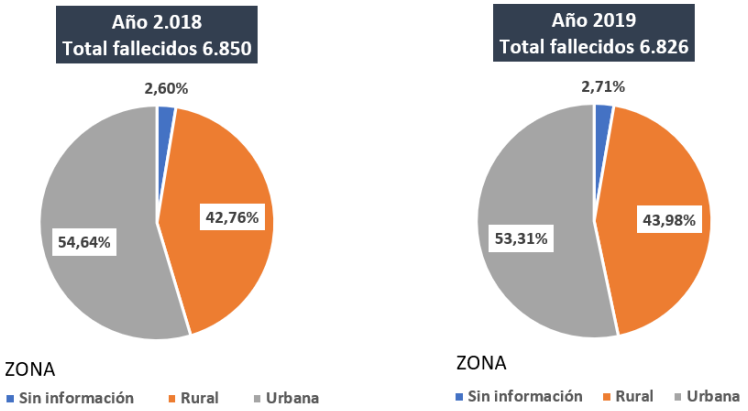
NOTA: No aplica: Siniestro cuya clase fue caída de vehículo a precipicio, volcamiento, incendio, entre otros. SI: Sin información

Objeto fijo: árbol, baranda, hidrante, inmueble, muro, otro, poste, semáforo, tarima – caseta, valla - señal, vehículo estacionado.

Fuente: Cálculos realizados por el ONSV, con base en los datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. 2019. Cifra definitiva ene – dic 2019. Sujeta a cambios por actualización de la fuente primaria.

Si se analizan los datos de accidentalidad según la zona de ocurrencia, se tiene que, de los 6.826 fallecidos en el año 2019, se presentaron 3.002 víctimas fatales como resultado de siniestros viales ocurridos en el área rural; mientras que para los restantes no se registró su origen.

Figura 2. Fallecidos según zona de ocurrencia - años 2018 y 2019



Comparación final 2018 - 2019 de las cifras fallecidos en siniestros viales según zona del fallecimiento. Urbano: sucesos ocurridos en casco urbano o cabecera municipal; Rural: sucesos ocurridos en carreteras nacionales o carreteras no principales.

Si bien, los fallecidos se presentan mayoritariamente en áreas urbanas, la gravedad de los accidentes viales es mayor en áreas rurales, en ese sentido, es importante destacar que de las 3.002 víctimas fatales ocurridos en área rural, el 54% que corresponde a 1.640 víctimas ocurrieron en vías concesionadas.

Con el fin de trabajar en una política integral de seguridad vial, en Colombia se realizó la expedición del Plan Nacional de Seguridad Vial, actualizado mediante Resolución 2273 de 2014 del Ministerio de Transporte, el cual se convierte en una hoja de ruta que orienta y propicia medidas concertadas en todo el territorio nacional sobre la formulación y aplicación de políticas y acciones a nivel regional, departamental y municipal, con el objetivo de reducir en 26% el número de víctimas fatales por accidentes de tránsito a nivel nacional para el año 2021.

Esta política, está basada en el valor máximo de la vida, la convivencia y la solidaridad y enmarcó sus programas en las siguientes líneas de acción: (i) gestión institucional, (ii) comportamiento humano, (iii) atención y rehabilitación de víctimas, (iv) infraestructura y (v) vehículos.

En el pilar de infraestructura, el Plan Nacional de Seguridad incluye los principales aspectos a regular, implementar y evaluar que permitan una planificación, diseño, construcción, mantenimiento y operación adecuada de la infraestructura vial. Dicha infraestructura deberá atender las necesidades de todos los actores de la vía, en especial de los peatones, motociclistas, ciclistas y personas en situación de discapacidad, para movilizarse en un ambiente seguro.

Por esta razón, este pilar considera como medida fundamental, la implementación de un sistema de gestión vial, que permita una evaluación de las condiciones de seguridad de la infraestructura para la movilidad motorizada y no motorizada. Así mismo, incluye las acciones que reglamentarían a nivel nacional las auditorías de seguridad vial, para identificar potenciales focos de accidentes asociados al tránsito.

Otro de los programas que incluye, se refiere a las especificaciones sobre el diseño y mantenimiento de la infraestructura, no reglamentada en el país, así como la metodología para la adecuada señalización de velocidad en zonas urbanas.

Por último, se promueve la construcción a nivel municipal de nueva infraestructura, por medio de los planes de desarrollo, de planeamiento y ordenamiento territorial y de movilidad, dirigida especialmente a los peatones, como usuarios vulnerables del sistema.

Las acciones que plantea el Plan Nacional de Seguridad Vial en el pilar estratégico de infraestructura, incluyen dentro de sus operaciones la de definir los estándares que debe cumplir la infraestructura en términos de seguridad vial y reglamentación necesaria. Esta acción está compuesta de dos actividades principales:

a) *Elaboración de un estudio diagnóstico sobre los mecanismos de adopción de estándares y normatividad en seguridad vial para la estructuración, diseño, construcción y operación de proyectos de transporte masivo, concesiones viales, proyectos de obra pública de infraestructura vial (a nivel rural y urbano) y pasos férreos, identificando plazos para la ejecución frente a los recursos presupuestales de cada entidad.*

b) *Diseño de un programa integral de incorporación e implementación de los estándares nacionales y la normatividad relacionada con la seguridad vial en la estructuración, construcción y operación de proyectos de transporte masivo, concesiones viales, proyectos de obra pública de infraestructura vial (a nivel rural y urbano) y pasos férreos.*

Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta los retos planteados en el país en materia de infraestructura y movilidad y los lineamientos dados por el Plan Nacional de Desarrollo y por el Plan Nacional de Seguridad Vial, se hace indispensable desarrollar lineamientos para mejorar la seguridad vial de los proyectos en concesión del modo carretero en el país, en donde no solamente se tengan en cuenta criterios técnicos sobre la operación y administración de la vía; si no que también, se incorporen aspectos y recomendaciones para mejorar la seguridad vial. En igual sentido, se fortalecerá el concepto de la seguridad vial como pilar para el desarrolló las futuras concesiones por parte de la nación.

Es por ello, que surge la necesidad de realizar un exhaustivo análisis sobre aspectos técnicos, jurídicos, financieros e institucionales en los proyectos viales concesionados, con el fin de identificar las problemáticas, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas de los contratos concesionados, para construir de manera integral un sistema que recoja todos los aspectos que se deba tener en cuenta con el fin de implementar medidas integrales o complementarias para la seguridad bajo el marco contractual vigente.

Para lograr el cumplimiento de las actividades y metas mencionadas, la Agencia Nacional de Seguridad Vial formuló el proyecto de inversión: "Mejoramiento de los componentes de seguridad vial que constituyen la infraestructura vial, vehículos y el servicio de transporte nacional", cuyo objetivo es "Generar acciones sobre el desarrollo y evaluación de la infraestructura vial y de vehículos en Colombia", mediante las actividades de evaluación, ajuste y desarrollo de especificaciones técnicas y/o reglamentarias asociadas a la seguridad de la infraestructura vial y de vehículos.

Por lo expuesto anteriormente, se fundamenta la necesidad de iniciar un proceso de contratación por convocatoria pública, cuyo objeto consista en **"FORMULAR LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN CONCESIÓN DEL MODO CARRETERO, A CARGO DE LA NACIÓN"**; con el fin de avanzar en la adopción de lineamientos técnicos que permitan la mejora de la infraestructura vial en el país.

Descrito lo anterior y en consideración a que la Entidad no cuenta con el personal, recursos físicos y capacidad logística que le permita desarrollar de manera directa el objeto a contratar, es necesario adelantar el proceso de contratación que se justifica en el presente estudio previo con un consultor que cuente con la experiencia y capacidad para desarrollar esa labor.

1.2.1. Opciones que brinda el mercado para adelantar la contratación

La actividad económica asociada al objeto de la presente contratación se encuentra en el sector terciario, el cual agrupa todas aquellas actividades en las que el resultado del proceso de producción no es un bien tangible sino un servicio intangible. En este sector se encuentran actividades como las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la educación, el comercio, el turismo, el gobierno, el sector financiero, administrativo, actividades de ocio, las artes y la cultura, entre otras.

Según lo señalado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), es la clasificación internacional de referencia de las actividades productivas. Su objetivo principal es proporcionar un conjunto de categorías de actividades que puedan utilizarse para la recopilación y presentación de informes estadísticos de acuerdo con esas actividades. Verificada la Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. publicada por el DANE, se pudo evidenciar que las actividades económicas a las cuales pertenece el objeto del presente proceso de contratación a adelantar son las siguientes:

Código	Descripción
7020	Actividades de consultoría de gestión
7112	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
7210	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería
7220	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades

De otro lado, Colombia Compra Eficiente señala que The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

Una vez revisada tal clasificación, se pudo evidenciar que para la contratación del proceso objeto de este documento, la oferta en el mercado es la siguiente:

CÓDIGOS UNSPSC			
Segmento	***Familia***	***Clase***	***Producto***
81- Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10- Servicios profesionales en ingeniería y arquitectura	15 – Ingeniería civil y arquitectura	10 – Ingeniería de carreteras
81- Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10- Servicios profesionales en ingeniería y arquitectura	22 – Ingeniería de transporte	01 – Ingeniería de tráfico

CÓDIGOS UNSPSC			
Segmento	***Familia***	***Clase***	***Producto***
81- Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10- Servicios profesionales en ingeniería y arquitectura	22 – Ingeniería de transporte	02 –Red de transporte urbano

1.3. RÉGIMEN APLICABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1702 de 2013 "*El patrimonio autónomo que se constituya ejecutará los recursos atendiendo única y exclusivamente a la finalidad y funciones asignadas a la Agencia Nacional de Seguridad Vial que* ***operará en materia contractual bajo normas y reglas del Derecho privado*** *observando en todos los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional"* subrayado y negrilla fuera de texto.

La presente contratación se adelantará conforme a la modalidad de Convocatoria Pública, regulada– Título III en el artículo 96 de la de la Sección 2 del Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial [1], aplicable a procesos de contratación cuya cuantía sea superior a 700 SMLMV.

En todo caso, salvo que en estos términos se indique lo contrario, el derecho aplicable a este acto y al contrato que se llegare a suscribir, será el consagrado en el ordenamiento jurídico colombiano.

De otra parte, se aclara a los interesados que de conformidad con lo dispuesto por el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra exceptuada de la aplicación de los Acuerdos Comerciales (excepción No. 48), y principalmente porque la parte contratante no es la entidad estatal, sino un Patrimonio Autónomo cuya vocería ejerce una sociedad fiduciaria, por tal razón, no está obligado el fideicomiso a la aplicación de dichos acuerdos.

1.3.1. Cambio de regulación

La normatividad aplicable, será la que se encuentra vigente a la fecha de la invitación, incluso si entre la fecha de esta y el plazo máximo señalado para recibir las propuestas, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable.

Sólo se exceptúa de lo anterior, aquello que por expresa disposición de la ley nueva, deba ser aplicado a las invitaciones en curso. La ley aplicable al contrato será la vigente al momento de su celebración.

1.3.2. Documentos y prelación

[1] Disponible para consulta en: https://ansv.gov.co/sites/default/files/Documentos/Normativa/Manuales/MANUALUNIFICADOVERSIONFINALAGOSTO28DE2020.pdf
Convocatoria Pública 2021-009 –"FORMULAR LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN CONCESIÓN DEL MODO CARRETERO, A CARGO DE LA NACIÓN."

Son documentos de la invitación a proponer todos sus anexos, si los hubiere y todas las Adendas que **el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial** expida con posterioridad a la fecha de publicación del presente documento y los Términos de Referencia Definitivos.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

a) Si existe contradicción entre el Estudio Previo u Anexo y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos.
b) Si existe contradicción entre los Términos de Referencia y los Términos de Referencia Definitivos, prevalecerá lo establecido en este último.
c) Siempre prevalecerá la última Adenda publicada sobre cualquier otro documento.

1.3.3. Exclusión y limitación de responsabilidad precontractual

El Patrimonio Autónomo -Fondo de Seguridad Vial y/o Fiduciaria Colpatria S.A. no serán responsables por ningún daño causado a los posibles proponentes durante la etapa precontractual, toda vez que las actuaciones del fideicomiso se ciñen a las instrucciones que para el efecto imparte la Agencia Nacional de Seguridad Vial como parte fideicomitente, ordenante del gasto y beneficiaria del servicio.

1.3.4. Conflicto de Intereses, inhabilidades e incompatibilidades

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para la celebración de contratos previstas en la ley, y en el mismo sentido lo declarará en el Formato No.1 carta de presentación de la propuesta.

1.3.5. Confidencialidad, propiedad y reserva

Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, *Know How*, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el contratista tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato y del proceso de selección, serán de propiedad exclusiva de la ANSV, o de su creador, si la ANSV no lo es.

El contratista indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados al PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o a la ANSV, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el contratista, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del contratista directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al contratista.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del término del contrato y en todo caso se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por el PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o la ANSV al contratista se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.
2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el contratista.
3. Que sea divulgada por el contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a la ANSV antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles o en el menor tiempo posible en caso de que se trate de una orden judicial o administrativa de inmediato cumplimiento, de tal forma que ANSV tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
4. Que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o la ANSV informe al contratista por escrito que la información está libre de tales restricciones.

1.4. DEFINICIONES GENERALES

1.4.1. Agencia Nacional de Seguridad Vial o ANSV

Unidad Administrativa Especial del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, que para efectos del presente proceso ostenta la calidad de fideicomitente dentro del Contrato de Fiducia Mercantil No. 043 de 2018 celebrado entre la ANSV y Fiduciaria Colpatria S.A., y que además será el beneficiario del servicio que se contratará como resultado de la presente Convocatoria Pública.

1.4.2 Cómputo de términos

Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora establecida para la respectiva actuación. Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., salvo disposición especial.

1.4.3. Contrato

Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por **el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial** y el Contratista seleccionado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial- para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes en armonía al artículo 1602 del Código Civil.

1.4.4. Contratista

Será la persona con quien el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial**, celebre el contrato por instrucción previa y expresa de la **ANSV,** y por ende, el sujeto autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial y/o la ANSV** como beneficiaria del servicio ya sea de manera directa o a través del supervisor del contrato cuando así sea requerido.

Se reitera que ni el contratista ni las personas contratadas por él, adquirirán vínculo laboral alguno con **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial** y/o con Fiduciaria Colpatria S.A., ni con la ANSV.

1.4.5. Día corriente o día calendario

Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

1.4.6. Día hábil

Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

Los términos indicados en el cronograma para efectos de entrega de documentos o atención de requerimientos hechos a los proponentes se tratarán bajo la regla de día hábil, es decir, que los plazos otorgados van hasta las 5:00 p.m. (salvo disposición especial), so pena de entenderse que la presentación quede con fecha del día hábil siguiente.

1.4.7. Discrepancia

Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

1.4.8. Documento Idóneo

El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana para impartir educación formal o el equivalente en otros Países.

1.4.9. Fiduciaria Colpatria S.A.

Sociedad de servicios financieros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para el presente acto actúa como única y exclusivamente como vocera del **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial** (Como contratante); siempre y cuando medie instrucción de adjudicación emanada de la ANSV.

1.4.10. Invitación Pública

Es la convocatoria pública y abierta a participar con una propuesta con miras a aceptar aquella que cumpla los requisitos aquí establecidos y resulte más favorable a la ANSV. En todo caso la ANSV como fideicomitente y beneficiario del servicio a contratar se reserva completamente la facultad de aceptar o no la(s) propuesta(s) presentada(s) de acuerdo a sus intereses, y en el evento de no ser aceptada(s), no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presenten propuestas.

Así mismo el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial, no estará obligado a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación a proponer. La presente Invitación es ley para las partes.

Este documento contiene exclusivamente una invitación a presentar ofertas al Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial – ANSV y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial – ANSV.

1.4.11 Proponente u oferente

Es la persona natural o jurídica que a título singular o en esquema de *joint venture* (consorcio, o unión temporal, o promesa de sociedad futura) presenta dentro de la oportunidad señalada en el cronograma, una propuesta u oferta para participar dentro del presente proceso de selección.

1.4.12 Propuesta

Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Convocatoria Pública. La misma será admitida para evaluación cuando cumpla las condiciones de presentación vertidas en el presente documento.

1.4.13. Supervisor del contrato

La supervisión del contrato será ejercida por el Director de Infraestructura y Vehículos o por quien, para tal efecto designe el (la) Coordinador (a) del Grupo de Gestión contractual de la ANSV, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato y podrá tener un apoyo en la supervisión.

El supervisor y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

1.4.14. Términos de Referencia y Términos de Referencia Definitivos

Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el contratista y para el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial / ANSV.**

1.4.15. Definiciones Generales

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en el presente documento, se tienen las siguientes definiciones:

- **Seguridad Vial*:*** Entiéndase por seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios

de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas". Conforme a la Ley 1702 de 2013.

- **Modo carretero:** Combinación de redes, vehículos y operaciones para el desplazamiento de objetos o personas (contenido) de un lugar (punto de origen) a otro (punto de destino) en un vehículo (medio o sistema de transporte) que utiliza una determinada infraestructura sobre la superficie de la tierra (red de carreteras).
- **Concesión de obra pública:** otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.
- **Concesiones carreteras de primera generación (1G):** Proyectos viales desarrollados en el periodo 1994-1998, mayoritariamente enfocados en labores de rehabilitación y ampliación de calzadas, contemplaban carreteras aisladas sin continuidad dentro de la red vial.
- **Concesiones carreteras de segunda generación (2G):** Proyectos viales desarrollados en el periodo 1995-1999, en los cuales se dio mayor importancia a temas como la transferencia de riesgos al sector privado, estudios de demanda, aspectos ambientales, avalúos prediales, reversión de la vía a la nación una vez se logre el ingreso esperado, y la estructuración de los proyectos con bancas de inversión, entre otros aspectos.
- **Concesiones carreteras de tercera generación (3G):** Proyectos viales desarrollados en el periodo 2000-2010, en los cuales se dio mayor importancia a aspectos como: dar énfasis a corredores viales que conecten centros productivos y a los accesos a las ciudades de influencia del corredor, agrupar corredores de concesión, evaluar y estructurar los proyectos con énfasis en la operación y el nivel de servicio y continuar minimizando la inversión pública y los riesgos asumidos por el Estado, entre otros.
- **Concesiones carreteras de cuarta generación (4G):** Proyectos viales desarrollados en el periodo 2010-2018, en los cuales se dio relevancia a aspectos como: sector privado como socio estratégico en el desarrollo y financiación de proyectos, proyectos con especificaciones técnicas que promuevan la competitividad, renegociación de tramos de concesiones existentes, solución de conflictos en traslado de redes y servidumbres, mayores y mejores niveles de estudios de prefactibilidad y factibilidad, estructuración financiera, diseños de ingeniería y gestión ambiental, social, predial, que permitan un adecuado esquema de asignación de riesgos y responsabilidades asociadas al diseño, construcción, operación y mantenimiento, desarrollo de proyectos de asociación publico privada de iniciativa privada, entre otros. Dentro de este tipo de concesiones se hizo una división por grupos "olas", de acuerdo con las fechas de publicación de los procesos.
- **Concesiones carreteras de quinta generación (5G):** Proyectos viales desarrollados en el periodo 2020-Actual, dentro de los cuales se tiene como objetivo central la sostenibilidad aplicada a los temas ambientales, financieros, económicos y sociales

1.4.16. Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), se pudo evidenciar que, las actividades económicas a las cuales pertenece el objeto del presente proceso de contratación son las siguientes:

Código	Descripción
7020	Actividades de consultoría de gestión
7112	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
7210	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería
7220	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades

Por su parte, Colombia Compra Eficiente señala que The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

Una vez revisada tal clasificación, se pudo evidenciar que para la contratación del proceso objeto de este documento, la oferta en el mercado es la siguiente:

Segmento	*Familia*	*Clase*	*Producto*
81- Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10- Servicios profesionales en ingeniería y arquitectura	15 – Ingeniería civil y arquitectura	10 – Ingeniería de carreteras
81- Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10- Servicios profesionales en ingeniería y arquitectura	22 – Ingeniería de transporte	01 – Ingeniería de tráfico
81- Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10- Servicios profesionales en ingeniería y arquitectura	22 – Ingeniería de transporte	02 –Red de transporte urbano

Segmento	Familia	Clase	Producto

1.4.17. Convocatoria a veedurías

Las veedurías ciudadanas establecidas en la ley, podrán realizar control social al presente proceso de selección y al contrato resultante, para tal fin se les proporcionará toda la información y documentación requerida.

1.4.18. Lucha contra la corrupción

El PROPONENTE con la presentación de la propuesta expresa su intención de apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Entidad para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y se compromete formalmente a no efectuar o facilitar actos, acuerdos o conductas de corrupción.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a Secretaria de Transparencia de Presidencia de la República a través de alguno de estos medios: A los números telefónicos: (1) 5870555, (1) 5629300, a la línea gratuita del programa: 01 8000 913 040; en la página web www.anticorrupccion.gov.co; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 en la ciudad de Bogotá, D. C.

1.4.19. Comité evaluador

El Comité evaluador para el presente proceso de contratación estará integrado de la siguiente manera:

a. **Evaluación jurídica:** Fiduciaria Colpatria, revisado por la ANSV.

b. **Evaluación técnica:**

1. Luz Amparo Méndez Heredia – Profesional Especializada Dirección de Infraestructura y Vehículos.
2. Jesús Orlando Fernández Flórez–Contratista Dirección de Infraestructura y Vehículos.
3. Roberto Delgado Celis– Profesional Especializado Dirección de Infraestructura y Vehículos.

c. **Evaluación financiera:**

1. Yulie Carolina Pineda – Profesional Especializado del Grupo de Gestión Financiera
2. Jenny González – Contratista del Grupo de Gestión Financiera
3. María Carolina Díaz Gómez - Economista - Contratista Secretaría General

1.5. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. El **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial y la ANSV**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presumen que toda la información que el Proponente presente para el desarrollo de esta invitación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial y/o la ANSV** se reservan el derecho de verificar toda la información suministrada por el Proponente.

1.6. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA 1: Los costos asociados a cualquier prórroga atribuible al contratista, serán asumidos por este y por ende la ANSV no reconocerá ningún tipo de ajuste al presupuesto.

NOTA 2: Acta de inicio: Se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, después de la firma del contrato.

NOTA 3: Acta de liquidación: Se suscribirá a más tardar dentro del año siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. En su defecto, se llevará a cabo en los términos del Título V. Liquidación y terminación de contratos del Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL

1.7.1. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para definir el presupuesto oficial se elaboró el siguiente estudio a partir del análisis según lo descrito a continuación:

El valor del presupuesto oficial del proceso se determinó con base en el análisis del sector y en el estudio del mercado realizado por la Dirección de Infraestructura de la ANSV, el cual arrojó el precio aquí establecido, que se encuentra dentro del rango de costos para la prestación de este servicio de consultoría.

La estimación del presupuesto se dividió en dos (2) partes:

1. Estudio de mercado por presupuesto. Estudio de mercado de los salarios del talento humano y de los costos indirectos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, afectando tales salarios por un factor multiplicador, que contempla, entre otros, los parafiscales, primas regionales y demás aspectos por considerar para estimar el costo real del personal del proyecto.
2. Estudio de mercado por comparación de cotizaciones. Estudio de mercado para dimensionar como cuantifican las empresas en el sector la ejecución de las actividades requeridas dentro del contrato y de esta forma estimar un valor asociado a los costos indirectos en los cuales el consultor puede incurrir y que son necesarios para la ejecución satisfactoria del contrato.

Posteriormente para encontrar el valor de referencia, se utilizó el método estadístico para identificación de valores atípicos conocido como box plot (o bigotes y cajas). Este método parte de

identificación de los cuartiles del listado de las cotizaciones (Q0, Q1, Q2, Q3 y Q4), se estima el rango intercuartílico (Rango IQ), y con esta información se calcula el rango en el cual las cifras analizadas pueden ser consideradas típicas. Cualquier cifra fuera del rango se descarta estadísticamente como una cifra atípica. De esta manera se puede estimar el promedio de las cotizaciones utilizando únicamente los valores totales que se encuentran en el rango de valores identificados como típicos.

A continuación, se presenta la memoria de cálculo de los análisis correspondientes a la metodología box plot empleada para la eliminación de valores atípicos:

Cuartil (Q)	Valor TOTAL incluido IVA (COP)
0	$ 281.000.767
1	$ 845.645.019
2	$ 1.1182.957.223
3	$ 1.636.103.505
4	$ 6.681.867.103
Rango IQ	$ 790,458,486
Rango superior	**$ 2.663.699.537**
Rango inferior	**-$ 2.617.164.380**

De acuerdo con este análisis, para la estimación del monto de la consultoría se deben tomar las cotizaciones cuya cuantía total se encuentre entre -$ 2.617.164.380 (negativo) y $ 2.663.699.537 (positivo).

1.7.2. PRESUPUESTO OFICIAL

De lo anterior se concluye que el costo de esta consultoría es hasta por la suma **de ($1.030.300.140) MIL TREINTA MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/TE**, conforme a los precios del mercado), incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar.

1.7.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Los recursos destinados para el presente proceso de selección corresponden a la vigencia 2021 imputados así:

Recursos Vigencia	Proyecto de inversión	Objetivo específico de proyecto	Actividad proyecto	Actividad plan de acción	Valor
2021	Mejoramiento de los componentes de seguridad vial que constituyen la infraestructura vial, vehículos y el servicio de transporte. Nacional	Generar acciones sobre el desarrollo y evaluación de la infraestructura vial y de vehículos en Colombia	Evaluar, ajustar y desarrollar especificaciones técnicas y/o reglamentarias asociadas a la seguridad de la infraestructura vial y de vehículos	Evaluar, ajustar y desarrollar especificaciones técnicas y/o reglamentarias asociadas a la seguridad de la infraestructura vial.	$ 1.030.300.140
TOTAL					**$ 1.030.300.140**

La disponibilidad de los recursos para la presente contratación se encuentra certificada por el Grupo de Gestión Financiera de la ANSV, de conformidad con el formato de verificación del objeto del contrato respecto al plan de acción y al proyecto de inversión No 2018011000772, mediante consecutivo de verificación No. 282 del 28 de abril de 2021.

1.7.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El estimado del contrato será el consignado en la respectiva acta de selección, el cual corresponderá al valor ofertado por el oferente que resulte seleccionado.

En caso de cesión o terminación anticipada, solo se reconocerá el valor proporcional a las actividades realmente ejecutadas y aprobadas por la supervisión.

1.8 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El valor del contrato se pagará en pesos colombianos, de la siguiente manera:

- **UN PRIMER PAGO** correspondiente al 5% del valor total del contrato, con la entrega del informe No. 1 de metodología y plan de trabajo, el cual debe ser entregado, con el cumplimiento de los requisitos planteados en el presente documento y previa aprobación o recibo a satisfacción del supervisor.

- **UN SEGUNDO PAGO** correspondiente al 20% del valor total del contrato, contra la entrega del informe No. 2, el cual debe ser entregado con el cumplimiento de los

requisitos planteados en el presente documento y previa aprobación o recibo a satisfacción del supervisor.

- **UN TERCER PAGO** correspondiente al 25% del valor total del contrato, contra la entrega del informe No. 3, el cual debe ser entregado con el cumplimiento de los requisitos planteados en el presente documento y previa aprobación o recibo a satisfacción del supervisor.

- **UN CUARTO PAGO** correspondiente al 25% del valor total del contrato, contra la entrega del informe No. 4, el cual debe ser entregado con el cumplimiento de los requisitos planteados en el presente documento y previa aprobación o recibo a satisfacción del supervisor.

- **UN QUINTO PAGO** correspondiente al 25% del valor total del contrato contra la entrega del informe No. 5, el cual debe ser entregado, con el cumplimiento de los requisitos planteados en el presente documento y previa aprobación o recibo a satisfacción del supervisor.

NOTA 1: Cada uno de los pagos anteriores, se realizará una vez recibidos a satisfacción los productos requeridos, por parte del supervisor del contrato.

NOTA 2: Ninguna actividad adelantada por el contratista, sin que previamente exista la autorización por parte de la ANSV, será cancelada. En consecuencia, el contratista asumirá los gastos asociados a esta(s).

NOTA 3: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la ANSV aplicará las retenciones a que haya lugar.

REQUISITOS PARA EL PAGO

El Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro y/o Factura de Venta (cuando a ello hubiere lugar), dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 de 5 de marzo 2010[2], en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020[3], en caso de estar obligado, el consultor deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN.

2 "Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria"

3 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación"

- Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Certificación del cumplimiento por parte del consultor de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y administradora de Riesgos Laborales
- Cada solicitud de pago debe estar acompañada de los informes y productos y demás obligaciones establecidas en el contrato y requeridas por la ANSV.

SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago es por **Precio global fijo sin fórmula de ajuste**. En consecuencia, el precio previsto en el numeral correspondiente a **PRESUPUESTO OFICIAL** del presente documento, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. La ANSV no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

NOTA: Cada vez que se realice un pago al CONTRATISTA, el PATRIMONIO AUTÓNOMO adelantará las gestiones de control SARLAFT –due diligence and Know Your Client- conforme su política de administración de riesgos y las normas aplicables a las entidades del sector financiero. Por ende, si se advierte algún tipo de reporte o alerta contra el CONTRATISTA (listas Clinton, OFAC entre otras) o una circunstancia que represente riesgo para los intereses tanto del PATRIMONIO AUTÓNOMO o de la AGENCIA, éste podrá notificar a la AGENCIA y solicitar la terminación del contrato sin lugar a reconocimiento de ningún tipo de compensación o indemnización al CONTRATISTA, quien con la presentación de su oferta y la suscripción del contrato acepta este condicionamiento y renuncia expresamente a iniciar cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial en contra del PATRIMONIO AUTÓNOMO o FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. o la ANSV.

1.9. OBJETO DE LA INVITACIÓN - ALCANCE

El objeto del presente proceso y por ende del contrato a celebrar consiste en: **"FORMULAR LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN CONCESIÓN DEL MODO CARRETERO, A CARGO DE LA NACIÓN**".

1.9.1. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.9.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El proponente seleccionado deberá desarrollar los siguientes objetivos específicos:

1. Diagnosticar y elaborar el estado del arte, sobre seguridad vial en los proyectos viales concesionados del modo carretero a cargo de la nación por generación, ola y tipo.

2. Formular lineamientos y recomendaciones para mejorar la seguridad vial de los proyectos viales concesionados del modo carretero que se encuentren en ejecución y operación a cargo de la nación de acuerdo a la generación, ola y tipo, que contemple al concesionario y a la interventoría.

3. Formular lineamientos y recomendaciones para actualizar los componentes, especificaciones y demás documentos contractuales sobre seguridad vial, de los proyectos por concesionar del modo carretero a cargo de la nación, que contemple al concesionario y a la interventoría.

En el marco de esta contratación la ANSV espera que se adelanten las siguientes fases y sus correspondientes actividades:

1. Fase 0. Elaborar la metodología y el plan de trabajo para la ejecución del contrato.

   Actividad 0. Propuesta metodológica y plan de trabajo.

2. Fase 1. Diagnosticar y elaborar el estado del arte.

   Actividad 1. Análisis y diagnóstico de proyectos concesionados del modo carretero en ejecución y operación a cargo de la nación.

3. Fase 2. Formular propuestas de mejoramiento para las concesiones vigentes

   Actividad 2. Formular lineamientos y recomendaciones para mejorar la seguridad vial en los proyectos concesionados del modo carretero que se encuentren en ejecución u operación, a cargo de la nación.

4. Fase 3. Formular propuestas de mejoramiento paras las concesiones futuras.

   Actividad 3. Formular lineamientos y recomendaciones para actualizar los componentes y especificaciones de los documentos contractuales de los proyectos a concesionar del modo carretero (concesionario e interventoría) a cargo de la nación, donde se aborde de manera integral la seguridad vial.

5. Fase 4. Validar, ajustar productos y realizar socializaciones.

   Actividad 4. Desarrollar mesas de validación.
   Actividad 5. Ajustar productos de las fases 2 y 3 y elaborar informe ejecutivo.
   Actividad 6. Realizar socializaciones

Para cumplir con dicho planteamiento se realizarán mesas técnicas de trabajo, socializaciones y validaciones a lo largo del desarrollo del estudio, con la activa participación de diversos actores involucrados o interesados, a nivel central y regional y del contexto público o privado, cuya experiencia aporta a la planeación participativa e inclusión de conceptos dentro de los documentos. En ese sentido, se incluirán las visiones desde el área técnica, así como de ámbitos jurídicos, institucionales y financieros, entre otros aspectos.

La validación y aprobación de las metodologías, productos e informes de resultados presentados en el marco del presente estudio, será adelantada por el supervisor del contrato de la ANSV.

Durante la ejecución del contrato y en el marco de la situación de emergencia desatada por la probabilidad de contagio por el coronavirus COVID-19, se tomarán las medidas descritas por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de las Resoluciones Nos. 666 de 2020[4] y 667 de 2020 modificada por la Resolución 1537[5] de 2020, así como demás normas concordantes, modificatorias o complementarias, y la Resolución 168 de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV, "Por la cual se adopta el protocolo de bioseguridad de la Agencia Nacional Seguridad Vial para los procesos de contratación a su cargo, en el marco de las medidas para prevención de propagación de la pandemia por COVID-19.

1.9.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS:

Para el desarrollo de este estudio se señalan a continuación, los documentos cuya revisión y análisis es necesaria por parte del consultor:

DOCUMENTOS NORMATIVOS

- La Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente.
- Ley 105 de 1993. Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones."
- Ley 361 de 1997. Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones.
- Ley 388 de 1997- Ley del ordenamiento territorial
- CONPES 345 de 1999. Programa de concesiones viales 1998 – 2000, Tercera Generación.
- Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte.
- Decreto 1660 de 2003. Por el cual se reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad.
- Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1182 de 2008

[4] *"Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19".*

[5] *"Por medio de la cual se modifica Resolución 677 de 2020 en el sentido de sustituir el anexo técnico que adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo y de la enfermedad COVID 19 en el sector transporte".*

- Ley 1228 de 2008. Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1383 de 2010. Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1384 de 2010. Por la cual se adopta el método para establecer los límites de velocidad en las carreteras nacionales, departamentales, distritales y municipales de Colombia.
- Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 1454 de 2011. Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones
- Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
- Ley 1508 de 2012. Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1564 de 2012. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Ley 1682 de 2013. Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias.
- Ley 1702 de 2013. Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2041 de 2014
- Resolución 2273 de 2014 del Ministerio de Transporte por la cual se ajusta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011 -2021 y se dictan afros disposiciones".
- Resolución 1885 de 2015. Manual de señalización vial. dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia.
- Decreto 392 de 2018. Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad
- CONPES 3991 de 2020. Política nacional de movilidad urbana y regional.
- CONPES 3760 de 2013 y 3800 de 2014, Proyectos viales bajo el esquema de asociaciones público-privadas: cuarta generación de concesiones viales.
- Decreto 1467 de 2012. Por el cual se reglamenta el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012.
- Decreto 1610 de 2013 - Por el cual se reglamenta el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012.
- Decreto 0301 de 2014 - Por el cual se modifica el Decreto número 1467 de 2012
- Decreto 1553 de 2014 - Por medio del cual se modifica el Decreto 1467 de 2012
- Decreto 2043 de 2014 - Por el cual se modifica el Decreto 1467 de 2012, reglamentario de la Ley 1508 de 2012
- Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020, “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.” Decreto 1550 de 28 de noviembre de 2020, “Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por

el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020". Esta disposición, prorroga la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 16 de enero de 2021.

- Decreto 83 del 14 de enero de 2021. Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.
- Decreto 206 del 26 de febrero de 2021. Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.
- Resolución 20203040004125 de 2020 del Ministerio de Transporte. Por la cual se adoptan, adaptan e implementan las medidas de bioseguridad dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 666 de 2020, con el fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. Protocolo general de Bioseguridad.
- Resolución 899 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. Adopta el Protocolo de Bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID -19 en las actividades económicas de edición (CIIU 58), jurídicas y de contabilidad ;(CIIU 69), administración empresarial, actividades de consultoría de gestión ;(CIU 70); actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica (CIIU 7110); investigación científica y desarrollo ;(CIIU 72); publicidad y estudios de mercado :(CIIU 73); otras actividades profesionales, científicas y técnicas (CIIU 74); actividades de alquiler y arrendamiento;(CIIU 77); actividades de empleo;(CIIU 78), actividades de servicios a edificios y paisajismo (jardines, zonas verde) (CIIU 81); actividades administrativas y de apoyo de oficina (CIIU 821); actividades de servicios de apoyo a las empresas N.C.P. (CIIU 829); mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo (CIIU 9521); mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería (CIIU 9522); peluquerías y otros tratamientos de belleza (CIU 9602); ensayos y análisis técnicos CIIU 7120) y centros de diagnóstico automotor – CDA (CIU 7120).
- Resolución 1513 de 2020. Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19, en el espacio público por parte de las personas, familias y comunidades.
- Resolución 1537 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. Por medio de la cual se modifica la Resolución 677 de 2020 en el sentido de sustituir el anexo técnico que adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo y de la enfermedad COVID 19 en el sector transporte.
- Resolución 2475 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. Por la cual se modifican los numerales 3.1., 3.13. y 3.14. del protocolo de bioseguridad para el manejo

y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el sector transporte, adoptado mediante la Resolución 677 de 2020, modificada por la Resolución 1537 de 2020.

- Resolución 222 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social. Por la cual se prorroga la EMERGENCIA SANITARIA por el nuevo coronavirus COVID-19- declara mediante resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844-1462 y 2230 de 2020.
- Resolución 738 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social. Por la cual se prorroga la EMERGENCIA SANITARIA por el nuevo coronavirus COVID-19- declara mediante resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844-1462 -2230 de 2020 y 222 de 2021.
- Resolución 223 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social. Por medio de la cual se Modifica la resolución 666 de 2020 en el sentido de sustituir su anexo técnico.
- Las demás normativas que se consideren para el cumplimiento del objeto de la consultoría.

ACTIVIDADES

A continuación, se describen las especificaciones de las actividades a desarrollar por el adjudicatario en la ejecución del contrato, en las que se incluyen los productos a entregar:

1. **Fase 0: Elaborar la metodología y el plan de trabajo para la ejecución del contrato**

Actividad 0. Propuesta metodológica y plan de trabajo.

Como resultado de esta actividad, el consultor estructurará un documento donde se señalen de manera detallada y coherente las acciones que enmarcarán el trabajo a desarrollar durante el plazo de ejecución del contrato. Para atender este requerimiento, se deberán detallar en el documento, como mínimo los siguientes puntos:

A. Enfoque técnico, jurídico y financiero: En él se describirá el entendimiento del problema por parte del consultor, las estrategias que adoptará para cumplir con los objetivos establecidos en el desarrollo de la consultoría y la coherencia de la propuesta.
B. Metodología con plan de actividades: Deberá indicar la forma específica como se desarrollarán las actividades y procesarán los insumos para llegar a los productos esperados y la utilización de herramientas para el mismo (mesas, talleres, revisión bibliográfica, entre otros y la tecnología a utilizar). Asimismo, debe indicar la forma en que asegurará la calidad de los productos a entregar, así como el proceso de atención de observaciones. La metodología para la realización de las encuestas y entrevistas, mesas diagnósticas participativas, mesas de validación y de socialización, entre otras, deberán contar con la aprobación de la ANSV.
C. Plan de actividades: Debe indicar y describir todas las actividades de forma detallada (incluyendo subactividades) que incluyan reuniones periódicas, plan de entrega de productos y de informes, apuntando a una óptima planeación para el logro de los productos solicitados y por ende a la elaboración de los informes descritos. El consultor deberá considerar que la ANSV adelantará reuniones participativas en las que se socializará el avance de los documentos con diversas entidades tanto públicas como privadas, en las cuales deberán participar como mínimo el director de proyecto y un (1) profesional del equipo mínimo requerido para el desarrollo de la consultoría. En estas reuniones se presentarán los avances solicitados de acuerdo con el cronograma del proyecto.

D. Cronograma: Deberá presentarse a través de un diagrama de Gantt con el fin de presentar con claridad las precedencias entre actividades y la ruta crítica del proyecto. El diagrama deberá estar acompañado de una descripción de la secuencia de actividades, que respalde en especial la definición de precedencias y expliquen la ruta crítica prevista. Deberán incluirse como hitos el desarrollo de mesas técnicas en las actividades de estado del arte y de validación final del documento.
E. Organización y disposición del personal: Deberá incluir el organigrama, roles o funciones, responsabilidades, las actividades asignadas a cada uno de los miembros del equipo de trabajo, tiempo de dedicación de cada profesional, organización frente al plan de trabajo trazado, el dimensionamiento e interacción con el grupo de apoyo de la supervisión para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato, etc., todo esto en coherencia con la metodología propuesta. Se presentará un organigrama consistente para el proyecto. Es importante indicar, que al menos dos (2) profesionales del personal mínimo requerido estarán presentes en las entrevistas, en las encuestas, en las mesas diagnósticas participativas y, en las mesas de validación y socialización.

Esta documentación estará sujeta a la aprobación por parte del supervisor designado por la entidad.

2. Fase 1: Diagnosticar y elaborar el estado del arte

Para esta actividad es de señalar que de persistir la declaratoria de emergencia sanitaria debido al COVID -19 las capturas de información primaria podrán ser adelantadas a través de herramientas virtuales. En caso de modificación de las condiciones de emergencia sanitaria se podrán realizar capturas de información en campo, según la metodología planteada por el consultor.

Actividad 1. Análisis y diagnóstico de los proyectos concesionados del modo carretero en ejecución y operación a cargo de la nación.

El consultor deberá analizar y diagnosticar casos de estudio, distribuidos por generación, ola o tipo de concesión, de la siguiente manera: al menos uno por cada generación, ola y tipo, es decir, primera generación (1G), tercera generación (3G), cuarta generación primera ola (4G1O), cuarta generación segunda ola (4G2O), cuarta generación tercera ola (4G3O), iniciativas privadas y quinta generación (5G).

Se deberán tener presentes criterios como el alcance de las intervenciones, las características del proyecto, compromisos contractuales de seguridad vial dentro de los documentos contractuales, indicadores de siniestralidad, entre otros. Lo anterior, con el fin de definir los casos de estudio por generación, ola y tipo, lo cual deberá ser acordado y aprobado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Dentro de esta actividad deberá contemplarse como mínimo el desarrollo de las siguientes acciones:

1. <u>Información primaria</u>:

a) Realización de mesas, entrevistas o encuestas diagnósticas participativas:

El consultor deberá realizar mesas diagnósticas participativas, así como, entrevistas o encuestas complementarias, en donde se recopilarán los principales aspectos presentados por los asistentes.

Estas mesas contarán con la participación de las áreas técnicas de estructuración y gestión contractual de la entidad nacional a cargo de los proyectos concesionados del modo carretero, de la Supertransporte de la Delegatura de concesiones e infraestructura - Dirección de promoción y prevención de concesiones e infraestructura -, usuarios de los corredores viales concesionados (como transportadores de carga, de pasajeros, particulares), representantes de las concesiones y de las interventorías, y de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias-CRUE. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, el consultor deberá considerar la inclusión de otros invitados (ej.: profesionales de otras áreas de la entidad nacional a cargo de los proyectos concesionados o por concesionar del modo carretero que complementen la información sobre los aspectos jurídicos y financieros), necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas para este proceso.

De estas mesas diagnósticas participativas se deberán consolidar las problemáticas, las experiencias, las buenas prácticas y las recomendaciones para los casos de estudio, frente a la implementación de medidas integrales que contribuyan a mejorar la seguridad vial de todos los usuarios.

b) **Visitas de campo a concesiones por cada generación, ola y tipo (1G, 3G, 4G1O, 4G2O, 4G3O, Iniciativa privada y 5G) seleccionadas.**

Con el fin de revisar, verificar y contrastar la información contractual, las consideraciones recopiladas en las mesas, encuestas o entrevistas, y la materialización de medidas para la seguridad vial, el consultor deberá realizar visitas de campo a los proyectos seleccionados como casos de estudio.

2. <u>Información secundaria:</u>

El consultor deberá analizar los documentos contractuales (de concesionario e interventor) de los casos de estudio seleccionados, segmentados por generación, ola y tipo, de manera que sea analizado al menos uno de cada segmento, es decir, primera generación (1G), tercera generación (3G), cuarta generación primera ola (4G1O), cuarta generación segunda ola (4G2O), cuarta generación tercera ola (4G3O), iniciativa privada y quinta generación (5G).

Se deberán tener presentes criterios como el alcance de las intervenciones, las características del proyecto, compromisos contractuales de seguridad vial dentro de los documentos contractuales, indicadores de siniestralidad, entre otros.

En la revisión de los documentos contractuales se deberán tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos relevantes con relación a la seguridad vial:

- Condiciones generales.
- Alcances de cada etapa del proyecto
- Condiciones generales para la operación y mantenimiento.
- Especificaciones generales.
- Plan de obras.
- Sistemas de gestión (calidad, SGSV), manual de operación y mantenimiento
- Sistemas de información.

- Instrumentos de supervisión, seguimiento y monitoreo (incluye obligaciones de interventoría).
- Criterios y disposiciones generales sobre seguridad vial.
- Auditorías e inspecciones de seguridad vial.
- Indicadores de evaluación de los estándares de calidad, operación y niveles de servicio.
- Fajas de retiro de derecho de vía.
- Usos del suelo.
- Coordinación con entes territoriales para el control y seguimiento de la seguridad vial.
- Protocolos, procedimientos o demás documentos que orientan la atención integral a víctimas de siniestros viales.
- Control operativo en vía del tránsito y el transporte.
- Pasos urbanos, accesos, pasos peatonales y zonas escolares, entre otros.
- Siniestralidad vial.
- Comportamiento y cultura vial.
- Manejo y protección de la fauna y semovientes, entre otros.
- Puentes, túneles, entre otros.

En igual sentido, dentro de esta actividad deberá contemplarse como mínimo el desarrollo de las siguientes acciones:

a) Análisis y diagnóstico de los aspectos relacionados con la seguridad vial en los contratos de concesión.
El consultor realizará la revisión documental (aspectos técnico, jurídico y financiero) referente a los documentos contractuales (contrato, apéndices, otrosíes, informes, auditorías e inspecciones, entre otros).

Al respecto, el consultor revisará, de manera completa, todos los documentos contractuales que hacen parte de los contratos de concesión escogidos como casos de estudio. Ver tabla No. 1 con los contenidos mínimos a revisar.

b) Análisis y diagnóstico de elementos complementarios al alcance contractual.

El consultor analizará y diagnosticará los siguientes aspectos, con el fin de tener un estado del arte integral, que permita el desarrollo de las fases 2 y 3 (actividades 2 y 3) de la consultoría:

- **Análisis y diagnóstico legal:** El consultor revisará la normatividad nacional e internacional, que sirva de apoyo para la estructuración del documento de diagnóstico y que sirva de apoyo al componente técnico en el análisis documental desde el ámbito jurídico.
Lo anterior, enmarcado en el análisis comparativo de normas o políticas públicas internacionales cuyo alcance estará limitado a la formulación de lineamientos y recomendaciones jurídicas y legales para mejorar las condiciones de seguridad vial de las concesiones en ejecución y operación, así como para las futuras concesiones, tal como se menciona a lo largo del presente numeral.

- **Análisis y diagnóstico técnico**: el consultor adelantará la revisión de buenas prácticas internacionales, así como normas, manuales, guías, investigaciones y diferentes especificaciones técnicas aplicadas en el desarrollo de infraestructuras viales no concesionadas o concesionadas, principalmente de países donde se haya evidenciado un importante avance en materia de seguridad vial y en disminución de siniestros viales, identificando sus principales componentes y aquellos aspectos que pueden ser aplicados en el contexto nacional, tanto para las concesiones e interventorías vigentes, como para las futuras.

  El consultor deberá investigar indicadores (relativos, absolutos, índices, tasas, u otros) típicamente utilizados con relación a la fatalidad y a lesionados producto de siniestros viales en proyectos viales concesionados

  El diagnostico referente a la atención integral de víctimas deberá describir las actividades que se realizan desde que se genera un siniestro vial pasando por la atención prehospitalaria hasta que la persona es atendida por una institución prestadora de servicio de salud

- **Análisis y diagnóstico financiero**: El consultor realizará un análisis económico para los mecanismos de retribución financiera a concesiones viales por aspectos relacionados con la seguridad vial, de acuerdo con las conclusiones de los diagnósticos técnico y jurídico, de posibles mejoras en materia de seguridad vial a realizar en las concesiones viales colombianas.

El Consultor deberá estimar, los costos de implementación de estas medidas. Estos costos se compararán igualmente con los valorados en materia de seguridad vial para la concesión evaluada, a fin de poder estimar el porcentaje adicional requerido de inversión para efectuar los ajustes identificados como necesarios.

Una vez detallados los costos de las medidas, el Consultor deberá realizar un análisis de los mecanismos de retribución existentes y permitidos por la Ley colombiana para las concesiones viales, de tal manera que se propongan alternativas que puedan compensar la inversión adicional en seguridad vial. Se espera que estas propuestas sean viables desde lo legal y normativo; y que contemplen los potenciales ahorros en costos de accidentalidad al incrementar los estándares de seguridad vial en las carreteras.

En la tabla No. 1, se mencionan detalladamente los documentos contractuales, capítulos y temas mínimos que deberán ser revisados y analizados por el consultor para los casos de estudio, desde cada enfoque: técnico, jurídico y financiero. Estos contenidos constituyen la base sobre la cual se encuentran estructurados la mayor parte de los contratos que serán evaluados.

Tabla No. 1. Contenidos mínimos para revisión y análisis

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
Contrato parte general	Etapa preoperativa - generalidades	1	Principales obligaciones durante la fase de preconstrucción	Analizar los alcances y conceptos de las obligaciones, así como su aplicabilidad frente a criterios de seguridad vial. Identificar correlación con los demás documentos contractuales. Identificar oportunidades de mejora dentro de este capítulo que permita la implementación de medidas complementarias. Desarrollar propuestas de mejora. **Para futuras concesiones:** proponer nuevas obligaciones o ajustar las existentes donde se incluya el enfoque de seguridad vial.	Revisión y análisis de los aspectos legales de las obligaciones y posibles escenarios de aplicación de medidas complementarias de seguridad vial con base en lo establecido contractualmente, como soporte al análisis técnico. Desarrollar propuestas de mejora	N/A
Contrato parte general	Etapa preoperativa - generalidades	2	Principales obligaciones durante la fase de construcción, rehabilitación y mejoramiento	Analizar el manual de buen gobierno y sus implicaciones en la aplicación de criterios de seguridad vial, al igual que en temas relacionados con la inversión social. Se debe evaluar su relación con otros documentos y obligaciones contractuales. Analizar los alcances relacionados con la	Revisión y análisis de implicaciones legales por el incumplimiento del manual de buen gobierno. Apoyo a la parte técnica en la identificación de oportunidades	Revisión y análisis conceptual de posibles impactos financieros por la implementación de las medidas adicionales establecidas en este tema.

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
				preparación y presentación de las modificaciones y adecuaciones a los estudios técnicos. Desarrollar propuestas de mejora. **Para concesiones futuras**: analizar las obligaciones existentes y proponer la incorporación de entrega de productos con énfasis en la seguridad vial, procedimientos y la aprobación de interventoría a diseños con énfasis en cumplimiento de criterios de seguridad vial.	de mejora en este aspecto.	
Contrato parte general	Etapa preoperativa - generalidades	3	Especificaciones técnicas y calidad de las intervenciones	Analizar los numerales relacionados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las rectificaciones por errores técnicos, y la orientación de este numeral frente a la seguridad vial. Asimismo, verificar si existe correspondencia con otras obligaciones y disposiciones técnicas en los documentos contractuales. Desarrollar propuestas de mejora.	Apoyar en la revisión y análisis de las obligaciones contenidas en el capítulo desde el componente jurídico, y su corresponsabilidad con otras obligaciones o especificaciones técnicas y legales de los documentos contractuales. Revisión de aclaraciones sobre cambios de las leyes	Análisis conceptual del impacto de las obligaciones financieras contenidas en el presente capítulo. Verificar si estas obligaciones se encuentran relacionadas en el análisis económico.

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
				Para concesiones futuras: Analizar y ajustar las obligaciones incluidas en este capítulo, frente a especificaciones técnicas y calidad, que promuevan la implementación de medidas que orienten el proyecto hacia una infraestructura vial segura.	aplicables, situaciones en las que, en avance de obras, ocurren cambios en las especificaciones, analizar estrategias de implementación de nuevas tecnologías o buenas prácticas en seguridad que no afecten jurídicamente el contrato.	
Contrato parte general	Etapa preoperativa - generalidades	4	Modificación de las especificaciones técnicas	Análisis del alcance técnico con respecto a estas obligaciones, con el fin de evaluar y proponer la implementación de nuevas medidas para la seguridad vial y su conexión con otras obligaciones o capítulos técnicos, aún si se encuentran por fuera de las especificaciones mínimas requeridas. Evaluación y desarrollo de mejoras en las especificaciones de los elementos que se consideren necesarios, en términos de seguridad vial. Analizar si la modificación de normas técnicas en el corto y mediano plazo, servirán para que el	Analizar si lo expuesto en este capítulo, contraviene jurídicamente lo dispuesto en otras obligaciones, y en capítulos técnicos relacionados con los alcances de las intervenciones y sus componentes. Desarrollar propuesta de mejora, si aplica.	Realizar un análisis conceptual sobre posibles afectaciones o desequilibrios económicos al concesionario por los alcances del presente capítulo, considerando la implementación de medidas efectivas de seguridad vial, que además se encuentran en otros capítulos técnicos.

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
				concesionario actualice las medidas implementadas con énfasis en la seguridad vial (ej.: sistemas de contención vehicular, zonas laterales, etc.)		
Contrato parte general	Etapa preoperativa - generalidades	5	Memoria técnica	Analizar dentro del alcance de este numeral: a. La incorporación de memorias técnicas de medidas de seguridad vial, b. El desarrollo de un informe específico. c. Incorporación de medidas de control de seguridad vial. Hacer las propuestas a que haya lugar.	Apoyar la revisión técnica de este numeral, analizando si es una herramienta de implementación y actuación sobre el concesionario	N/A
Contrato parte general	Etapa preoperativa - Estudios y diseños	6	Presentación de los estudios y diseños	1. Analizar la posibilidad de incluir parámetros de seguimiento técnico bajo el enfoque de seguridad vial, en la elaboración y entrega de los estudios y diseños. 2. Evaluar la posibilidad de incluir ASV (auditorías de seguridad vial), definiendo el responsable de	Analizar el alcance jurídico de los plazos para la entrega de los estudios de trazado y diseño geométrico de las unidades funcionales. Evaluar las consideraciones e implicaciones legales del análisis de los riesgos derivados de los estudios de	N/A

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
				contratar, de ejecutar, de supervisar, el presupuesto asociado y su origen, el procedimiento interno, entre otros aspectos. 3. Desarrollo de las propuestas de seguimiento y auditoría a los diseños.	trazado y diseño geométrico. Analizar oportunidades jurídicas para ejecutar diseños bajo un enfoque de seguridad vial.	
Contrato parte general	Etapa preoperativa - Estudios y diseños	7	Revisión de los estudios de trazado y diseño geométrico y los estudios de detalle	Analizar y proponer las actuaciones necesarias para que la supervisión o interventoría puedan asegurar intervenciones sobre la infraestructura que mejoren la seguridad vial de todos los usuarios. Evaluar la posibilidad de inclusión de medidas adicionales de seguridad vial, considerando la coherencia técnica de este capítulo respecto a los otros capítulos de obligaciones y especificaciones. Analizar los periodos de revisión de los estudios, recomendaciones, ajustes, objeciones, entre otros.	Evaluar, desde el marco jurídico, las obligaciones encomendadas al interventor, analizando las inconsistencias técnicas, frente a los resultados de los estudios de factibilidad de trazado y diseño geométrico. Revisar las actuaciones de la supervisión / interventoría en caso de inconsistencias , frente a los resultados de los estudios de	N/A

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
				Desarrollar propuestas de mejora frente a los anteriores análisis.	factibilidad de trazado y diseño geométrico, evaluando los periodos o fases donde se presentan dichas advertencias por parte de la interventoría. Analizar las implicaciones generadas por requerimientos de intervenciones que sobrepasen las fajas de retiro del corredor vial, con fines de mejorar la seguridad vial. Analizar jurídicamente los alcances relacionados con objeciones de la interventoría y de la supervisión.	
Contrato parte general	Etapa preoperativa - Estudios y diseños	8	Modificaciones y adecuaciones a los estudios de factibilidad de	Analizar limitaciones para intervenir áreas por fuera de la franja vial, para	Analizar si el capítulo limita la implementación de medidas	Realizar el análisis conceptual de los impactos económicos al concesionario por

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
			trazado y diseño geométrico	intervenciones requeridas para la seguridad vial. Desarrollar recomendaciones de mejora frente a los anteriores análisis.	para mejorar la seguridad vial, que impliquen mayores áreas de intervención, igualmente, definir recomendaciones u oportunidades de uso del capítulo para mejorar la seguridad vial. Analizar implicación jurídica de intervención sobre franjas por fuera del corredor vial para mejorar la seguridad vial, con respecto a los riesgos descritos dentro del contrato.	intervenciones requeridas o necesarias fuera de la franja vial.
Contrato parte general	Etapa preoperativa - Estudios y diseños	9	Modificaciones y adecuaciones a los estudios de trazado y diseño geométrico y/o los estudios de detalle	Analizar las modificaciones en la etapa preoperativa de los estudios generados, para mejorar aspectos de la seguridad vial de la infraestructura de las concesiones. Desarrollar propuestas de mejora frente a los anteriores análisis.	Analizar desde el componente jurídico las modificaciones a cuenta y riesgo del concesionario, al igual que la sustentación de los riesgos por dichas modificaciones	Realizar el análisis conceptual sobre posibles afectaciones al equilibrio económico del concesionario cuando se requieran intervenciones adicionales para mejorar la seguridad vial.

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
					y adecuaciones.	
Contrato parte general	Etapa preoperativa - Gestión social y ambiental, redes y otros	10	Etapa preoperativa - Gestión social y ambiental, redes y otros	**Para proyectos futuros**: Analizar los aspectos que se deben ajustar en esta etapa para mejorar las condiciones de seguridad vial. Especialmente en lo relacionado a arborización en carretera, pasos de fauna / semovientes, atropellamiento de animales, infraestructura verde vial. Desarrollar propuestas de mejora frente a los anteriores análisis.	Apoyar la posición y recomendaciones técnicas desde el componente jurídico	Apoyar la posición y recomendaciones del equipo técnico, desde la revisión y análisis conceptual de los impactos económicos.
Contrato parte general	Etapa de operación y mantenimiento	11	Obligaciones principales del concesionario durante la etapa de operación y mantenimiento	1. Analizar los alcances definidos en este numeral, y las oportunidades de implementación de medidas de seguridad vial en las etapas de operación y mantenimiento. 2. Evaluar el alcance relacionado con los informes y documentos a entregar, incluyendo aspectos sobre seguridad vial. 3. Analizar el alcance sobre la adquisición de predios por efecto de emergencias, derivadas por	Apoyar los conceptos técnicos y recomendaciones que se presenten.	N/A

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
				afectaciones a la vía, donde se den otras afectaciones como cambios en los usos del suelo, aumento del riesgo de accidentalidad en zonas inicialmente seguras, entre otros. Lo anterior, para identificar oportunidades de mejora para desarrollar medidas de seguridad vial no contempladas en los diseños. 4. Analizar la efectividad de las obligaciones orientadas al desarrollo de programas y proyectos con las autoridades de tránsito. Proponer para este caso lineamientos o instructivos o procedimientos que orienten el desarrollo y la evaluación de este tipo de programas con las autoridades de tránsito. Desarrollar propuestas de mejora frente a los anteriores análisis.		

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
Contrato parte general	Etapa de operación y mantenimiento	12	Mantenimiento de las intervenciones e indicadores	Analizar correlación de este numeral con diferentes aspectos técnicos del contrato en el marco de la seguridad vial, evaluando: a) los alcances de la operación y mantenimiento, b) el cumplimiento de los indicadores sobre seguridad vial en esta fase, c) la efectividad de los indicadores citados. Desarrollar propuestas de mejora frente a los anteriores análisis.	Apoyar los conceptos técnicos y recomendaciones que se presenten.	N/A
Contrato parte general	Etapa de operación y mantenimiento	13	Manual de operación y mantenimiento	Analizar: a) los alcances del manual solicitado y su incidencia en la seguridad vial, b) la pertinencia de incluir aspectos relacionados con la seguridad vial en dicho manual, c) las herramientas para su seguimiento por parte de la interventoría y la supervisión. Desarrollar propuestas de mejora frente a los anteriores análisis.	Apoyar desde el componente jurídico los análisis técnicos, y las oportunidades y propuestas técnicas generadas.	N/A
Contrato parte general	Ecuación contractual y asignación de Riesgos	14	Riesgos asignados al concesionario	Analizar: a) los riesgos de incorporar medidas para una infraestructura vial segura, en el marco contractual existente, b) los ajustes en la matriz de riesgos requeridos para incorporar estándares	Apoyar a nivel jurídico los componentes técnico y financiero en este capítulo, bajo las condiciones	Apoyar, desde el enfoque financiero, el análisis técnico sobre los riesgos establecidos contractualmente vs las oportunidades de mejora frente a las

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
				para una infraestructura vial segura en proyectos futuros. Desarrollar propuestas de mejora frente a los anteriores análisis.	contractuales vigentes. Apoyar jurídicamente los escenarios de riesgo técnico y financiero para concesiones futuras.	medidas de seguridad efectivas para los proyectos viales, desde el marco contractual vigente. Apoyar el análisis de nuevos riesgos para las concesiones futuras desde el marco económico y financiero.
contrato parte general	Etapa de reversión	15	Reversión	Analizar: a) las actividades de reversión que generen una afectación a la infraestructura vial en términos de seguridad, en el marco contractual existente. Proponer los ajustes requeridos para incorporar actividades y lineamientos de reversión estándares para una infraestructura vial segura en proyectos futuros. Desarrollar propuestas de mejora frente a los anteriores análisis.	Apoyar a nivel jurídico los componentes técnico y económico en este capítulo, bajo las condiciones contractuales vigentes. Apoyar jurídicamente los escenarios de riesgo técnico y financiero para concesiones futuras.	Apoyar al equipo técnico en el análisis conceptual del actual protocolo de reversión establecido contractualmente vs las nuevas actividades / lineamientos de reversión (desde el enfoque de seguridad vial) en los proyectos viales, desde el marco contractual vigente. Apoyar el análisis conceptual de nuevas actividades / lineamientos de reversión para las concesiones futuras desde el marco económico y financiero.
Contrato parte general	Varios	16	Obras menores	Analizar: a) las actividades de obras menores que generen	Apoyar a nivel jurídico el componente	Apoyar, al equipo técnico en el análisis conceptual sobre el

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
				una afectación a la infraestructura vial en términos de seguridad, en el marco contractual existente, b) los ajustes requeridos para incorporar actividades y lineamientos de obras menores estándares para una infraestructura vial segura en proyectos futuros. Desarrollar propuestas de mejora frente a los anteriores análisis.	técnico y económico en este capítulo, bajo las condiciones contractuales vigentes. Apoyar jurídicamente los escenarios de riesgo técnico y financiero para concesiones futuras.	actual lineamiento relacionado con las obras menores establecidas contractualmente vs las nuevas actividades / lineamientos de obras menores (desde el enfoque de seguridad vial) en los proyectos viales, desde el marco contractual vigente. Apoyar el análisis conceptual de nuevas actividades / lineamientos de obras menores para las concesiones futuras desde el marco económico y financiero.
Contrato parte general	Varios	17	Obras complementarias	Analizar: a) las actividades de obras complementarias que generen una afectación a la infraestructura vial en términos de seguridad, en el marco contractual existente, b) los ajustes requeridos para incorporar actividades y lineamientos de obras complementarias estándares para una infraestructura vial segura en proyectos futuros.	Apoyar a nivel jurídico el componente técnico y económico en este capítulo, bajo las condiciones contractuales vigentes. Apoyar jurídicamente los escenarios de riesgo técnico y financiero para	Apoyar, al equipo técnico en el análisis conceptual sobre el actual lineamiento relacionado con las obras complementarias establecidas contractualmente vs las nuevas actividades / lineamientos de obras complementarias (desde el enfoque de seguridad vial) en los proyectos viales,

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
				Desarrollar propuestas de mejora frente a los anteriores análisis.	concesiones futuras.	desde el marco contractual vigente. Apoyar el análisis conceptual de nuevas actividades / lineamientos de obras complementarias para las concesiones futuras desde el marco económico y financiero.
Contrato parte general	Varios	18	Obras voluntarias	Analizar: a) las actividades de obras voluntarias que propician una infraestructura vial segura, en el marco contractual existente, b) los ajustes requeridos para incorporar actividades y lineamientos de obras voluntarias estándares para una infraestructura vial segura en proyectos futuros. Desarrollar propuestas de mejora frente a los anteriores análisis.	Apoyar a nivel jurídico el componente técnico y económico en este capítulo, bajo las condiciones contractuales vigentes. Apoyar jurídicamente los escenarios de riesgo técnico y financiero para concesiones futuras.	Apoyar, al equipo técnico en el análisis conceptual sobre el actual lineamiento relacionado con las obras voluntarias establecidas contractualmente vs las nuevas actividades / lineamientos de obras voluntarias (desde el enfoque de seguridad vial) en los proyectos viales, desde el marco contractual vigente. Apoyar el análisis conceptual de nuevas actividades / lineamientos de obras voluntarias para las concesiones futuras desde el marco económico y financiero.

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
Contrato parte general	Varios	19	Obras sociales	Analizar: a) las actividades de obras sociales que propician una infraestructura vial segura, en el marco contractual existente, b) los ajustes requeridos para incorporar actividades y lineamientos de obras sociales estándares para una infraestructura vial segura en proyectos futuros. Desarrollar propuestas de mejora frente a los anteriores análisis.	Apoyar a nivel jurídico el componente técnico y económico en este capítulo, bajo las condiciones contractuales vigentes. Apoyar jurídicamente los escenarios de riesgo técnico y financiero para concesiones futuras.	Apoyar, al equipo técnico en el análisis conceptual sobre el actual lineamiento relacionado con las obras sociales establecidas contractualmente vs las nuevas actividades / lineamientos de obras sociales (desde el enfoque de seguridad vial) en los proyectos viales, desde el marco contractual vigente. Apoyar el análisis conceptual de nuevas actividades / lineamientos de obras sociales para las concesiones futuras desde el marco económico y financiero.
Contrato parte general	Varios	20	Prelación de documentos	Analizar el orden jerárquico presentado, con base en el enfoque y prioridad hacia intervenciones para una infraestructura segura. Desarrollar propuestas de mejora frente al anterior análisis.	Analizar el impacto jurídico de este numeral con respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Igualmente, apoyar al componente técnico, en la prelación de los	N/A

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
					componentes de seguridad vial dentro de este listado.	
Contrato parte general	Varios	21	Directrices ambientales y sociales	Analizar los ajustes requeridos sobre este numeral para incorporar estándares para la implementación de una infraestructura segura para los proyectos futuros. **Para proyectos futuros**: Analizar los aspectos que se deben ajustar en esta etapa para mejorar las condiciones de seguridad vial. Especialmente en lo relacionado a arborización en carretera, pasos de fauna / semovientes, atropellamiento de animales, infraestructura verde vial. Desarrollar propuestas de mejora frente a los anteriores análisis.	Apoyar la posición y recomendaciones técnicas desde el componente jurídico	Apoyar desde un análisis conceptual, la posición y recomendaciones del equipo técnico, desde la revisión de los impactos económicos.
Contrato parte general	Varios	22	Información estadística	Analizar la posibilidad de generar / obtener información estadística sobre los costos relacionados con actividades de seguridad vial: infraestructura física, sobre el factor humano y la cultura vial, la atención	Apoyar al componente técnico analizado y propuesto, desde el marco contractual vigente.	Realizar un análisis conceptual sobre las implicaciones, mayores costos y afectaciones al equilibrio contractual, debido a la inclusión de nueva información estadística

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
				integral a víctimas, entre otros aspectos. Evaluar la información solicitada por la Entidad del orden nacional y su complementación en datos sobre seguridad vial. Desarrollar propuestas de mejora frente a los anteriores análisis.	Apoyar al componente técnico en la revisión, análisis y propuestas para los futuros proyectos	relacionada con seguridad vial, en el marco contractual vigente.
Contrato parte especial	Aspectos generales	23	Tabla de referencias	Analizar la terminación y entrega de las unidades funcionales, incluida la unidad funcional 0 para proyectos futuros, en el marco de una visión de proyectos viales seguros. Evaluación sobre la incorporación de aspectos de seguridad vial en el contexto de este numeral. Desarrollar propuestas de mejora frente a los anteriores análisis.	Apoyar al componente técnico analizado y propuesto, desde el marco contractual vigente. Apoyar, desde el aspecto jurídico, el análisis y formulación de las propuestas técnicas frente a la revisión, análisis y propuestas para los futuros proyectos	N/A
Contrato parte especial	Aspectos económicos del contrato	24	Aspectos económicos del contrato	N/A	N/A	El consultor realizará un análisis conceptual de fuentes de financiación, fuentes de pago y esquemas

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
						de remuneración al concesionario enfocados en mejorar la seguridad vial. De acuerdo con las conclusiones de los diagnósticos técnico y jurídico, de posibles mejoras en materia de seguridad vial por realizar en las concesiones viales colombianas. El Consultor deberá estimar rangos de costos de implementación de medidas de seguridad vial (infraestructura, comportamiento, control, análisis de datos, atención integral de víctimas, u otros), y deberá realizar sondeos de los costos en los cuales incurren los involucrados por la ausencia de las medidas (costos sociales, pleitos jurídicos, u otros), de manera que el consultor pueda: (i) identificar orden de magnitud de inversiones de medidas de seguridad vial (infraestructura, comportamiento,

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
						control, análisis de datos, atención integral de víctimas, u otros). El consultor deberá realizar una investigación nacional e internacional relacionada con la existencia (estado del arte) de beneficios o esquemas o alternativas de inversión para la financiación producto de incorporar consideraciones de seguridad vial, como, por ejemplo, fondos de inversión que incluyen la seguridad vial como criterio, posibilidad de mejores tasas de crédito por la disminución de la siniestralidad -como se encuentra en temas relacionados con la disminución de la contaminación-, u otros. Desarrollar propuestas de mejora frente a los anteriores análisis conceptuales.

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
Contrato parte especial	Aspectos económicos del contrato	25	Estructura tarifaria	N/A	Realizar un análisis de la legislación colombiana frente a la gestión sancionatoria para Concesionarios que no cumplan con los estándares de seguridad vial y un análisis de derecho comparado sobre como en otros países del mundo se encuentra regulado y sancionado este tipo de situaciones. De lo anterior deben surgir propuestas aplicables al contexto colombiano para la regulación y posterior imposición de sanciones a los concesionarios que no cumplan con los estándares de seguridad vial exigidos.	El consultor deberá hacer un análisis conceptual y formular propuestas financieras que permitan generar esquemas de financiación y pago al concesionario para la implementación de medidas de seguridad vial como iniciativa del concesionario (infraestructura, campañas de comportamiento, medidas de control, atención integral de víctimas, u otros), de manera que la seguridad vial sea materializada primero como una obligación de resultado, antes que una obligación de medio o una obligación de gestión. En todo caso, se debe resaltar que las propuestas generadas en este aspecto, deberán ser viables jurídica y normativamente para el contexto colombiano.

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
						Realizar un análisis conceptual de gestión y asignación de riesgo de siniestralidad vial en procesos de concesión carretera en Colombia.
Contrato parte especial	Aspectos económicos del contrato	26	Cálculo de la retribución	N/A	Ídem al anterior numeral	Ídem al anterior numeral
Apéndice 1 - Alcance del proyecto	Descripción del proyecto	27	Estudios de detalle. Características técnicas de entrada para cada subsector de vías a cielo abierto, túneles y viaductos	Analizar las modificaciones en la etapa de estudios de detalle sobre las características técnicas de entrada para cada subsector de vías a cielo abierto, túneles y viaductos, para mejorar los aspectos de seguridad vial de las concesiones en ejecución, operación y futuras. Desarrollar propuestas de mejora frente al anterior análisis.	Apoyar al componente técnico en la revisión, análisis y propuestas para los futuros proyectos, desde la óptica jurídica.	N/A
Apéndice 1 - Alcance del proyecto	Instalaciones en el corredor del proyecto	28	Centro de control de operación, áreas de servicio, sistemas de comunicación y postes SOS, puentes peatonales, estaciones de peaje nuevas, paneles LED (avisos electrónicos)	Analizar características definidas (dimensiones, ubicación, entre otros) para: a) el centro de control de operación, b) áreas de servicios, c) postes SOS, d) puentes peatonales, e) estaciones de peaje, f) rampas de frenado, entre otros que	N/A	N/A

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
				impacten la seguridad vial. Desarrollar propuestas de mejora frente al anterior análisis. Evaluar y generar recomendaciones o lineamientos sobre el tipo de información, ubicación, tamaño, periodicidad de los mensajes dados en los paneles LED, así como el tiempo de servicio de estos elementos (horas al día de uso), que promueva la seguridad vial. Analizar y generar recomendaciones para garantizar la comunicación y articulación efectiva con los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias -CRUE-.		
Apéndice 1 - Alcance del proyecto	Obligaciones durante la etapa preoperativa	29	Alcance de las intervenciones	Analizar: a) el contenido del alcance de las intervenciones de la etapa preoperativa que generen una afectación a la infraestructura vial en términos de seguridad, en el marco contractual existente, b) los ajustes requeridos para incorporar actividades y lineamientos estándares para una infraestructura	Apoyar a nivel jurídico el componente técnico y económico en este capítulo, bajo las condiciones contractuales vigentes. Apoyar jurídicamente los escenarios de riesgo	Realizar un análisis conceptual del numeral desde la óptica financiera para proponer ajustes o modificaciones bajo el enfoque de la seguridad vial.

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
				vial segura en proyectos futuros. Desarrollar propuestas de mejora frente a los anteriores análisis.	técnico y financiero para concesiones futuras.	
Apéndice 1 - Alcance del proyecto		30	Alcance de las obligaciones etapa preoperativa	Analizar: a) el contenido del alcance de las intervenciones de la etapa preoperativa que generen una afectación a la infraestructura vial en términos de seguridad, en el marco contractual existente, como los programas de capacitación, b) los ajustes requeridos para incorporar actividades y lineamientos estándares para una infraestructura vial segura en proyectos futuros. Desarrollar propuestas de mejora frente a los anteriores análisis.	Apoyar a nivel jurídico el componente técnico y económico en este capítulo, bajo las condiciones contractuales vigentes. Apoyar jurídicamente los escenarios de riesgo técnico y financiero para concesiones futuras.	Realizar un análisis conceptual del numeral desde la óptica financiera para proponer ajustes o modificaciones bajo el enfoque de la seguridad vial.
Apéndice 2 - Condiciones para la operación y mantenimiento	Servicios a cargo del concesionario	31	Servicios de carácter obligatorio	Analizar: a) el contenido del alcance de las acciones en los servicios de carácter obligatorio que generen una afectación en términos de seguridad, en el marco contractual existente, como: el sistema de información al usuario, el mantenimiento de señalización (señales deterioradas, sin retiro, estructuras de soporte no	Apoyar a nivel jurídico el componente técnico y económico en este capítulo, bajo las condiciones contractuales vigentes. Apoyar jurídicamente los escenarios de riesgo técnico y financiero para	Realizar un análisis conceptual del numeral desde la óptica financiera para proponer ajustes o modificaciones bajo el enfoque de la seguridad vial.

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
				riesgosas), entre otros, b) los ajustes requeridos para incorporar actividades y lineamientos sobre servicios de carácter obligatorio que sean estándares para una infraestructura vial segura en proyectos futuros. Desarrollar propuestas de mejora frente a los anteriores análisis.	concesiones futuras.	
Apéndice 2 - Condiciones para la operación y mantenimiento	Operación del proyecto	32	Continuidad del servicio	Analizar: a) el contenido del alcance de las acciones de continuidad del servicio que generen una afectación en términos de seguridad, en el marco contractual existente. b) los ajustes requeridos para incorporar actividades y lineamientos sobre la continuidad del servicio que sean estándares para una infraestructura vial segura en proyectos futuros, c) la correlación e implicaciones frente a los demás documentos contractuales técnicos y jurídicos (numeral relacionado con jerarquía entre los diferentes documentos).	Apoyar desde componente jurídico, las oportunidades descritas en la parte técnica para este numeral.	N/A

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
				Desarrollar propuestas de mejora frente a los anteriores análisis.		
Apéndice 2 - Condiciones para la operación y mantenimiento	Operación del proyecto	33	Calidad del servicio técnico y de la atención al usuario	Analizar: a) el contenido del alcance de las acciones de calidad del servicio y atención al usuario que generen una afectación en términos de seguridad, en el marco contractual existente, como la incorporación de criterios y medidas de seguridad vial para el cumplimiento de los indicadores, así como de los equipamientos, materiales, recurso humano, técnico o informativo. b) los ajustes requeridos para incorporar actividades y lineamientos sobre la continuidad del servicio que sean estándares para una infraestructura vial segura en proyectos futuros, c) la correlación e implicaciones frente a los demás documentos contractuales técnicos y jurídicos (numeral relacionado con jerarquía entre los diferentes documentos). Desarrollar propuestas de mejora frente a los anteriores análisis.	Apoyar desde componente jurídico, las oportunidades descritas en la parte técnica para este numeral. Apoyar al componente técnico en la revisión, análisis y propuestas para los futuros proyectos.	N/A

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
Apéndice 2 - Condiciones para la operación y mantenimiento	Operación del proyecto	34	Información permanente	1. Analizar el sistema de información y su relación con la seguridad vial (contenido, componentes, estructura). 2. Identificar oportunidades de mejora en la entrega de la información, con base en los documentos contractuales vigentes. Proponer ajustes o modificaciones o un nuevo numeral que incorpore precisiones sobre la información.	N/A	N/A
Apéndice 2 - Condiciones para la operación y mantenimiento	Operación del proyecto	35	Seguridad vial	Analizar: a) la pertinencia de las obligaciones contractuales de seguridad vial que limiten tener resultados positivos, en el marco contractual existente, b) los ajustes requeridos para incorporar actividades y lineamientos sobre un numeral específico de seguridad vial que sean estándares para una infraestructura vial segura en proyectos futuros, c) lineamientos existentes y proponer nuevos para la implementación de	Apoyar desde el componente jurídico, las oportunidades descritas en la parte técnica para este numeral. Apoyar al componente técnico en la revisión, análisis y propuestas para los futuros proyectos	N/A

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
				criterios de seguridad vial eficientes. Proponer para las futuras concesiones, ajustes o modificaciones al numeral, inclusión de nuevas especificaciones, entre otros.		
Apéndice 2 - Condiciones para la operación y mantenimiento	Operación del proyecto	36	Obligaciones generales - Manual de operación	Analizar: a) Debilidades de las obligaciones generales (manual de operación) que limiten o afecten la seguridad vial, b) la situación particular en los manuales de operación de las concesiones (en estudio). Proponer modelos de contenido alternativos del manual donde se detallen aspectos por cada componente, donde se encuentren medidas de seguridad vial a considerar. Desarrollar para las futuras concesiones, ajustes o modificaciones a los contenidos del manual, a su periodo de ajuste, responsables de su implementación y control, inclusión de nuevas especificaciones, entre otras.	N/A	N/A
Apéndice 2 - Condiciones para la	Operación del proyecto	37	Operación de la vía durante la etapa preoperativa	Analizar: a) la pertinencia de las obligaciones contractuales de la operación de la vía que	Apoyar al componente técnico en la revisión,	Apoyar al componente técnico en la revisión, análisis conceptual y

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
operación y mantenimiento				limiten o afecten la seguridad vial, en el marco contractual existente, b) la correlación con otros documentos contractuales, especialmente con los indicadores en el apéndice 4, c) los ajustes requeridos para incorporar actividades y lineamientos sobre operación en vía de manera estándar para una infraestructura vial segura en proyectos futuros. Proponer para las futuras concesiones, ajustes o modificaciones al numeral (nuevos indicadores y contenidos relacionados con seguridad vial o complementación de los actuales, entre otros).	análisis y propuestas para los futuros proyectos	formulación de propuestas para los futuros proyectos, desde la óptica financiera.
Apéndice 2 - Condiciones para la operación y mantenimiento	Operación del proyecto	38	Sistema de atención de incidentes, accidentes y emergencias	Analizar: a) la pertinencia de las obligaciones contractuales sobre el sistema de atención de incidentes, accidentes y emergencias que limiten o afecten la seguridad vial, en el marco contractual existente, b) la correlación con otros documentos contractuales, especialmente con los indicadores en el apéndice 4, c) los	Apoyar desde componente jurídico, las oportunidades descritas en la parte técnica para este numeral. Apoyar al componente técnico en la revisión, análisis y propuestas	Apoyar al componente técnico en la revisión, análisis conceptual y formulación de propuestas para los futuros proyectos, desde la óptica financiera. Realizar el análisis conceptual del impacto financiero sobre las propuestas

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
				procedimientos establecidos contractualmente para la atención de incidentes, accidentes y emergencias Proponer para las futuras concesiones, ajustes o modificaciones al numeral, inclusión de nuevos indicadores relacionados con seguridad vial y respuesta a víctimas de siniestros viales o complementación de los actuales, entre otros. Desarrollar la incorporación de nuevas actividades y lineamientos sobre los procedimientos de atención, de manera estándar en proyectos futuros y bajo las condiciones contractuales existentes. Proponer nuevos procedimientos, teniendo en cuenta los criterios técnicos que apliquen sobre protocolos y lineamientos para la atención integral a víctimas de siniestros viales, emitidos desde la ANSV o entidad con competencias frente al tema.	para los futuros proyectos	de fortalecimiento de estas actividades e indicadores establecidos.

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
Apéndice 2 - Condiciones para la operación y mantenimiento	Operación del proyecto	39	Procedimiento frente a la ocurrencia de eventos	Analizar: a) la pertinencia de las obligaciones contractuales sobre el procedimiento de ocurrencia de eventos que limiten o afecten la seguridad vial, en el marco contractual existente, b) la correlación con otros documentos contractuales, especialmente con el apéndice o capítulo de indicadores, c) el contenido del procedimiento establecido contractualmente frente a la ocurrencia de eventos. Proponer para las futuras concesiones, ajustes o modificaciones al numeral, inclusión de nuevos indicadores relacionados con la ocurrencia de eventos o complementación de los actuales, entre otros. Desarrollar la incorporación de nuevas actividades y lineamientos sobre los procedimientos de ocurrencia de eventos, de manera estándar en proyectos futuros y bajo las condiciones contractuales existentes.	Apoyar desde componente jurídico, las oportunidades descritas en la parte técnica para este numeral. Apoyar al componente técnico en la revisión, análisis y propuestas para los futuros proyectos	Apoyar al componente técnico en la revisión, análisis conceptual y formulación de propuestas para los futuros proyectos

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
				Proponer nuevos procedimientos, teniendo en cuenta los criterios técnicos que apliquen sobre protocolos y lineamientos para ocurrencia de eventos, emitidos desde la ANSV o entidad con competencias frente al tema.		
Apéndice 2 - Condiciones para la operación y mantenimiento	Operación del proyecto	40	Sistemas de información a los usuarios	1. Analizar el sistema de información a los usuarios y su relación con la seguridad vial (contenido, componentes, estructura). 2. Identificar oportunidades de mejora en la entrega de la información, con base en los documentos contractuales vigentes. 3. Analizar la los estudios técnicos mediante los cuales las concesiones en estudio definen la ubicación de los sistemas de información a los usuarios. En igual sentido, revisar y analizar las estrategias y el tipo de información que se desplegará. Identificar oportunidades de mejora, lineamientos	Apoyar al componente técnico en la revisión, análisis y propuestas para los futuros proyectos	Apoyar al componente técnico en la revisión, análisis conceptual y formulación de propuestas para los futuros proyectos

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
				sobre la mejor manera de implementar estos sistemas de información con un enfoque hacia la seguridad vial. Proponer actualizaciones o ajustes a lo establecido en el presente numeral para las futuras concesiones. Desarrollar las estrategias y el tipo de información que debería desplegarse en los sistemas de información a los usuarios.		
Apéndice 2 - Condiciones para la operación y mantenimiento	Operación del proyecto	41	Sistema de gestión integral: Calidad, medio ambiente y seguridad industrial	Analizar en los procesos y mecanismos de medición de la calidad del servicio: a) el desarrollo de las evaluaciones (auditorías e inspecciones) sobre la seguridad vial de la infraestructura, b) la formación, información y socialización realizada sobre la seguridad vial en los actores viales. Elaborar mecanismos de evaluación para la seguridad vial con base en lo expuesto en el numeral. Proponer alternativas de cubrimiento de los	N/A	N/A

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
				aspectos relacionados con el SGSV o con las ASV e ISV. Desarrollo de actualizaciones o ajustes del sistema de gestión integral para las futuras concesiones, incorporando el SGSV de la concesión.		
Apéndice 2 - Condiciones para la operación y mantenimiento	Operación del proyecto	42	Recaudo de peajes - equipamiento básico, dimensionamiento del peaje, niveles de servicio	Analizar los siguientes aspectos del recaudo de peajes: a) las dimensiones, ubicación, zonas de aproximación, señalización (dimensiones, nivel de retro reflectividad, entre otros), así como el número de carriles del peaje, retornos, tipos de recaudo de cada carril, elementos y equipamientos relativos a los peajes, especificaciones del área aferente al peaje, entre otros. Lo anterior, en función de brindar seguridad vial para todos los usuarios viales. Desarrollar características seguras de los peajes orientados a todos los usuarios. Proponer actualizaciones o ajustes a lo establecido en el presente numeral	N/A	N/A

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
				para las futuras concesiones, incorporando este aspecto en el Sistema de gestión de la seguridad vial – SGSV - de la concesión.		
Apéndice 2 - Condiciones para la operación y mantenimiento	Operación del proyecto	43	Operación y seguimiento al tránsito	Analizar: a) la implementación de mecanismos adicionales del control del tránsito en términos de la seguridad vial, b) analizar la administración, captura, y alimentación de la información (métodos, sistemas, instrumentos (ej.: SIINCO). Proponer alternativas de consolidación y manejo de la información reportada en el sistema de control. Elaborar actualizaciones o ajustes a lo establecido en el presente numeral para las futuras concesiones, incorporando el SGSV de la concesión.	N/A	N/A
Apéndice 2 - Condiciones para la operación y mantenimiento	Operación del proyecto	44	Seguridad vial	Analizar: a) la pertinencia de las obligaciones contractuales de seguridad vial que limiten tener resultados positivos, en el marco contractual existente, b) los ajustes requeridos para incorporar	N/A	N/A

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
				actividades y lineamientos sobre un numeral específico de seguridad vial que sean estándares para una infraestructura vial segura en proyectos futuros, c) lineamientos existentes y proponer la implementación de criterios de seguridad vial eficientes, d) las obligaciones, productos, metodologías en las concesiones sobre este aspecto, y su eficacia. Proponer para las futuras concesiones, ajustes o modificaciones al numeral, inclusión de nuevas especificaciones, entre otros. Desarrollar las estrategias de implementación de medidas de seguridad vial con base en los documentos contractuales vigentes. Generar recomendaciones para mejores las condiciones de seguridad vial en la infraestructura, por parte del concesionario.		

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
Apéndice 2 - Condiciones para la operación y mantenimiento	Operación del proyecto	45	Centro de control operacional (CCO)	Analizar: a) las estrategias implementadas por los casos en estudio, para la aplicación de lo contenido en el numeral, las estrategias implementadas, su pertinencia y coherencia. b) los aspectos relacionados con los mensajes y servicios a los usuarios, el sistema de información georreferenciado. c) oportunidades de mejora o mejores prácticas para mejorar la implementación de este numeral. d) Analizar la ubicación, dimensiones y elementos entre otros aspectos del CCO sobre la infraestructura. Proponer actualizaciones o ajustes a lo establecido en el presente numeral para las futuras concesiones.	N/A	N/A
Apéndice 2 - Condiciones para la operación y mantenimiento	Operación del proyecto	46	Sistemas de guardia y vigilancia. Explotación del corredor del proyecto	Revisar la pertinencia y correlación del numeral con otros aspectos dentro del contrato. Proponer actualizaciones o ajustes a lo establecido en el presente numeral para las futuras concesiones.	Apoyar desde componente jurídico, las oportunidades descritas en la parte técnica para este numeral.	N/A

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
Apéndice 2 - Condiciones para la operación y mantenimiento	Operación del proyecto	47	Especificaciones para la operación de túneles	Analizar: a) los indicadores (estado de los sistemas del túnel), la atención de eventos, seguimiento a la operación, entre otros aspectos, b) las posibilidades de realizar ASV/ISV. Proponer las actualizaciones o ajustes a lo establecido en el presente numeral para las futuras concesiones.	N/A	N/A
Apéndice 2 - Condiciones para la operación y mantenimiento	Gestión general, preparación y entrega de informes	48	Sistema de gestión, gestión general, preparación y entrega de informes	Analizar las debilidades y oportunidades de mejora relacionadas con la gestión de la información relacionada con la seguridad vial, con base en el análisis de la estructura que manejan los casos de estudio. En dado caso, proponer la estandarización de la obtención y consolidación de la información, uniformidad de los reportes y de las variables, entrega de información y contenidos de los planes de desvíos, planes de señalización temporal de las obras, etc. Analizar contenidos de los informes relacionados con la seguridad vial, variables y las oportunidades de su	N/A	N/A

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
				incorporación en el SICC, bajo las condiciones contractuales existentes. Proponer actualizaciones o ajustes a lo establecido en el presente numeral para las futuras concesiones.		
Apéndice 2 - Condiciones para la operación y mantenimiento	Gestión general, preparación y entrega de informes	49	Otros informes anuales	Analizar si dentro de este numeral se puede solicitar informe relacionado con elementos de la infraestructura orientados a la seguridad vial, en cuanto a inventario de daños, relación daños vs tipo de elemento, etc. Igualmente, proponer los contenidos. Proponer actualizaciones o ajustes a lo establecido en el presente numeral para las futuras concesiones.	Apoyar desde componente jurídico, las oportunidades descritas en la parte técnica para este numeral.	N/A
Apéndice 2 - Condiciones para la operación y mantenimiento	Mantenimiento	50	Tipos de actuaciones de mantenimiento	Analizar los alcances generales contenidos en el numeral (tipos de mantenimiento contractuales: ordinario, periódico, de emergencia), identificar las oportunidades de mejora para la implementación de medidas efectivas de la seguridad vial.	Apoyar al componente técnico en la revisión, análisis y propuestas para los futuros proyectos	Apoyar al componente técnico en la revisión, análisis conceptual y formulación de propuestas para los futuros proyectos

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
				Proponer actualizaciones o ajustes a lo establecido en el presente numeral para las futuras concesiones, incluyendo propuesta de ajuste, definición y alcance de los tipos de mantenimientos existente, incorporando acciones o criterios de seguridad vial (ej: mantenimiento de sistemas de contención vehicular, pertinencia de características de la señalización en sectores críticos o con riesgo a la seguridad vial, evaluar periodicidad, modificación a los tipos y/o alcance del mantenimiento, etc.).		
Apéndice 2 - Condiciones para la operación y mantenimiento	Mantenimiento	51	Actividades particulares del mantenimiento	Con base en los tipos de mantenimientos existentes, analizar y analizar los alcances generales contenidos en el numeral, identificar las oportunidades de mejora para la implementación de medidas efectivas de la seguridad vial. Aclarar el alcance de los indicadores con respecto a las actividades de mantenimiento sobre el estado del pavimento, zonas laterales, arborización en carretera, infraestructura verde vial (pasos de fauna / semovientes,	N/A	N/A

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
				atropellamiento de animales), entre otros, en cada fase del proyecto, así como generar recomendaciones sobre su seguimiento en términos de la seguridad vial. Analizar la oportunidad de que el concesionario dentro del marco contractual pueda adelantar medidas que mejoren las condiciones de seguridad existentes, bajo el marco de las acciones establecidas en el presente numeral. Analizar la estructura y jerarquía de los indicadores en función de la seguridad vial y del cumplimiento de los estándares de calidad bajo las evaluaciones contractuales, establecidas en el apéndice de evaluación de indicadores sobre disponibilidad, calidad y nivel de servicio. Analizar los alcances relativos a la señalización, demarcaciones e incluso de otros tipos de dispositivos o medidas sobre la infraestructura que se requieran (ej.: sistemas de contención vehicular, vallas peatonales) de acuerdo a		

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
				los cambios del entorno durante las fases del proyecto (ej.: pasos urbanos existentes, cambios en los usos del suelo, exceso de velocidad con respecto a la de diseño, nuevos usuarios atraídos, entre otros). Analizar alcances de la iluminación, drenajes, rocería, limpiezas, paisajismo, taludes, iluminación u obstáculos de terceros que afectan visibilidad (medidas de protección de los elementos, o proponer ajuste a los diseños o a los materiales que componen estos elementos para que no sean riesgosos, etc.) Proponer actualizaciones o ajustes a lo establecido en el presente numeral para las futuras concesiones. (indicadores, alcance de las intervenciones, Planes de manejo de tránsito, iluminación, señalización y otros dispositivos, sistemas de contención vehicular (cuáles elementos, periodicidad, etc.), entre otros) Lo anterior, involucra no sólo ajustes a la descripción de los elementos contractuales, sino la incorporación de		

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
				recomendaciones, procedimientos o lineamientos para la adecuada implementación de las medidas de infraestructura y de señalización bajo un enfoque de infraestructura segura de vías de la concesión, las cuales deberán ser superiores al estándar.		
Apéndice 2 - Condiciones para la operación y mantenimiento	Mantenimiento	52	Directrices generales de mantenimiento	Analizar los alcances relativos al mantenimiento de todas las estructuras del proyecto, las normas aplicables y propuestas de ajuste para mejorar la seguridad vial, igualmente, analizar lo relacionado con inspecciones, periodicidad, protección de usuario, y la correlación de este numeral con los demás apéndices y documentos contractuales. Proponer actualizaciones o ajustes a lo establecido en el presente numeral para las futuras concesiones.	N/A	N/A
Apéndice 3 - especificaci	Carreteras Puentes, viaductos,	53	Estudios y diseños, intervenciones y requerimientos a la	Analizar las normas y especificaciones contenidas en el numeral y proponer alternativas o lineamientos sobre	Apoyar desde componente jurídico, las oportunidades descritas en la	Apoyar al componente técnico en la revisión, análisis conceptual y formulación de

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
ones generales	túneles y otras estructuras		terminación de la unidad funcional	aspectos de la infraestructura en los que se deba tener especial atención para cada una de las fases del proyecto, como: Distancias de visibilidad, comportamiento de los conductores y demás actores viales, niveles y capacidad de servicio (como influye en el dimensionamiento de los elementos), diseño geométrico (curvas, empalmes, tangentes, entre tangentes, sobreanchos), terraplenes, peraltes, transiciones, elementos de las secciones transversales (dimensiones mínimas), bermas, zonas laterales (taludes, objetos fijos, sistemas de contención vehicular, entre otros). Drenajes (criterios de localización, revisión de los materiales que generan riesgo en las infraestructuras del drenaje). Intersecciones (criterios de seguridad de todos los usuarios en el diseño de todos los tipos de intersecciones a nivel y desnivel). Revisión diseño de áreas de peaje, pesaje, de	parte técnica para este numeral. Apoyar al componente técnico en la revisión, análisis y propuestas para los futuros proyectos	propuestas para los futuros proyectos

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
				movimiento de tierras en las etapas de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento (líneas de chaflanes, secciones transversales) Control de acceso, carriles de incorporación, diseño de puentes, túneles, carriles de ascenso, rampas de salida de emergencia (lechos de frenado), retornos e intercambiadores (criterios de ubicación, revisión con respecto al comportamiento de los demás usuarios viales), coherencia entre geometría vial y velocidad en pasos urbanos o centros poblados o centros industriales, criterios de diseño en cruces o intersecciones con vías férreas u otros tipos de infraestructura. Zonas de descanso y recuperación, consideraciones especiales de seguridad vial, paraderos de servicio público, iluminación, criterios y recomendaciones para un trazado seguro, pasos peatonales (análisis de comportamiento de usuarios, proyección de nuevos usuarios atraídos,		

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
				alternativas de solución para pasos seguros). Interacción con otras infraestructuras (ciclo infraestructura, zonas peatonales, moto carriles, etc.), espacio público y urbanismo, obras adicionales requeridas para usuarios vulnerables en la infraestructura (ciclo bandas, andenes en puentes, bermas en puentes, etc.), zonas 30, vallas o cercas peatonales, zonas escolares. Analizar las normas y especificaciones contenidas en el numeral y proponer alternativas o lineamientos sobre aspectos de la infraestructura en los que se deba tener especial atención para cada una de las fases del proyecto, como: Distancias de visibilidad, comportamiento de los conductores y demás actores viales, niveles y capacidad de servicio (como influye en el dimensionamiento de los elementos), diseño geométrico (curvas, empalmes, tangentes, entre tangentes, sobreanchos), terraplenes, peraltes, transiciones, elementos		

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
				de las secciones transversales (dimensiones mínimas), bermas, zonas laterales (taludes, objetos fijos, sistemas de contención vehicular, entre otros). Drenajes (criterios de localización, revisión de los materiales que generan riesgo en las infraestructuras del drenaje). Intersecciones (criterios de seguridad de todos los usuarios en el diseño de todos los tipos de intersecciones a nivel y desnivel).		
Apéndice 3 - especificaciones generales	Carreteras Puentes, viaductos, túneles y otras estructuras	54	Estudios y diseños, intervenciones y requerimientos a la terminación de la unidad funcional	Adecuado empalme entre el diseño geométrico de la vía y el de otras estructuras en función de la seguridad vial (interacción de infraestructura carretera y otros modos (terrestre, acuático, aéreo), cambios en el dimensionamiento de las señales para mejorar la seguridad vial, dispositivos reductores de velocidad, medidas de tráfico calmado, cruces peatonales u otros usuarios vulnerables, fortalecimiento de la señalización y demarcación en sitios críticos.	N/A	N/A

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
				Recomendaciones sobre la implementación de especificaciones técnicas internacionales de reconocida validez, así como la implementación de buenas prácticas para el uso de especificaciones enfocadas en la seguridad vial, para las distintas fases del proyecto. Analizar la oportunidad de ejecutar auditorías e inspecciones de seguridad vial a los puentes, puentes peatonales, viaductos, túneles y otras estructuras.		
Apéndice 3 - especificaciones generales	Otras especificaciones y normativas aplicables a sistemas y equipos	55	Sistema inteligente de transporte (ITS)	Analizar y evaluar estándares mínimos a partir de resultados de proyectos de Sistemas Inteligentes de transporte implementados a nivel nacional e internacional. Actualizar los aspectos relacionados con mensajería variable para usuarios vulnerables	Apoyar desde el componente jurídico, las oportunidades descritas en la parte técnica para este numeral. Apoyar al componente técnico en la revisión, análisis y propuestas para los futuros proyectos	Apoyar al componente técnico en la revisión, análisis conceptual y formulación de propuestas para los futuros proyectos
Apéndice 3 -	Otras especificaciones	56	Seguridad Vial -	Analizar y evaluar los alcances del capítulo,	Realizar un análisis de la	Realizar un análisis conceptual de la

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
especificaciones generales	y normativas aplicables a sistemas y equipos		Sistemas de gestión de la seguridad y gestión integral	analizar y evaluar la estructura de los Sistema de gestión de la seguridad vial (SGSV) de las concesiones en estudio, e identificar oportunidades de mejora en su elaboración, implementación y seguimiento. Analizar los instrumentos de seguimiento por parte de la interventoría y supervisión a este sistema. Analizar la inserción o interacción del SGSV en el sistema integral de calidad del concesionario. Proponer actualizaciones o ajustes a lo establecido en el presente numeral para las futuras concesiones. Adicionalmente, detallar los procesos y procedimientos para la elaboración, implementación y seguimiento del SGSV a cargo de la concesión, y el respectivo seguimiento y supervisión por parte de la interventoría para las futuras concesiones. Desarrollar un ejemplo del sistema proyectado.	normatividad existente y de diversos modelos para financiar y ejecutar auditorías de seguridad vial en proyectos concesionados que se realicen de manera independiente al concesionario y a la interventoría; y a partir de esto realizar propuestas de mecanismos de selección de los auditores que aseguren independencia en el proceso de selección del mismo. Apoyar al componente técnico en la identificación de los responsables de la ejecución de las ASV e ISV.	normatividad existente y de diversos modelos para financiar y ejecutar auditorías de seguridad vial en proyectos concesionados que se realicen de manera independiente al concesionario y a la interventoría; y a partir de esto realizar propuestas de mecanismos de selección de los auditores que aseguren independencia en el proceso de selección del mismo. Apoyar al componente técnico en el análisis conceptual del impacto sobre el equilibrio económico de la implementación de las ASV e ISV

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
Apéndice 4- Indicadores	Todos	57	Indicadores	Analizar con base en la situación contractual vigente, oportunidades de mejora o aclaraciones sobre los alcances relacionados con la evaluación de los indicadores, y recomendar aclaraciones sobre las evaluaciones de los indicadores en función de la implementación de medidas efectivas para la seguridad vial en todas las unidades funcionales. Proponer actualizaciones o ajustes a lo establecido en el presente numeral para las futuras concesiones (precisar o incorporar nuevos indicadores relativos a la seguridad vial). Recomendar la aplicación de los indicadores propuestos en cada una de las fases del proyecto	Apoyar al componente técnico en la revisión, análisis y propuestas para los futuros proyectos Realizar un análisis de la legislación colombiana frente a la gestión sancionatoria para Concesionarios que no cumplan con los estándares de seguridad vial y un análisis de derecho comparado sobre como en otros países del mundo se encuentra regulado y sancionado este tipo de situaciones. De lo anterior deben surgir propuestas aplicables al contexto colombiano para la regulación y posterior	Apoyar al componente técnico en el análisis conceptual del impacto sobre el equilibrio económico de las oportunidades de mejora o aclaraciones sobre los alcances relacionados con la evaluación de los indicadores. Apoyar al componente técnico en la revisión, análisis conceptual y formulación de propuestas para los futuros proyectos.

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
					imposición de sanciones a los concesionarios que no cumplan con los estándares de seguridad vial exigidos.	
Apéndice 5 - Interferencias con redes	Todos	58	Todos	Analizar los alcances generales contenidos en el numeral, identificar las oportunidades de mejora para la implementación de medidas efectivas de la seguridad vial con base en los documentos contractuales existentes. Proponer actualizaciones o ajustes a lo establecido en el presente numeral para las futuras concesiones.	N/A	N/A
Apéndice 6 - Gestión ambiental	Todos	59	Todos	Analizar los alcances generales contenidos en el numeral, identificar las oportunidades de mejora para la implementación de medidas efectivas de la seguridad vial con base en los documentos contractuales existentes. Incluir la revisión de los instrumentos de manejo y protección de la circulación de la fauna y semovientes.	N/A	N/A

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
				Proponer actualizaciones o ajustes a lo establecido en el presente numeral para las futuras concesiones.		
Apéndice 7 - Gestión predial	Obligaciones generales de la gestión predial	60	Todos	Analizar los contenidos del capítulo, identificar oportunidades de mejora e implementación de medidas para mejorar la seguridad vial, en cuanto a situaciones relacionadas con: Invasión de la faja de vía, usos del suelo en los predios aledaños a la faja de vía, instalación de redes de servicios públicos o privados (ej.: postes, tuberías, etc.), instalación de elementos paisajísticos o semovientes por terceros en las fajas de vía. Afectación de la carretera por predios aledaños que desmejoran las condiciones de seguridad vial.	Apoyar desde el componente jurídico las circunstancias previsibles que puedan afectar la faja de vía, y recomendar alternativas para mitigar el riesgo de invasión.	N/A
Apéndice 7 - Gestión predial	Varios - predio de beneficio comunitario	61	Todos	Analizar el contenido del numeral, e identificar oportunidades para mejorar la seguridad vial para las futuras concesiones.	N/A	N/A
Apéndice 8 - Gestión social	Todos	62	Todos	Analizar los alcances generales contenidos en el numeral, identificar las oportunidades de mejora para la implementación de medidas efectivas de la seguridad vial con base	N/A	N/A

DOCUMENTO	CAPÍTULO	No	TEMA	REVISIONES Y ANÁLISIS MÍNIMOS		
				TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO
				en los documentos contractuales existentes. Analizar y desarrollar la armonización de los lineamientos que la Dirección de Comportamiento de la ANSV entregará para mejorar los procesos y procedimientos del componente social, en las acciones de cultura y comportamiento vial, a cargo de las concesiones. Asimismo, la inserción de estos lineamientos en el plan integral de gestión de la seguridad vial a cargo de la ANI.		

Además de los contenidos descritos, el consultor deberá complementar la información por revisar e incluir, con base en la información contenida en los documentos contractuales, y la obtenida en el levantamiento de la información primaria y secundaria, que puedan incidir en la implementación, seguimiento y monitoreo de medidas integrales de seguridad vial en el desarrollo del proyecto.

Adicionalmente, las tablas anteriores se tomarán como referencia para la revisión de los contenidos de cada generación, ola y tipo de concesión. Por tanto, si alguno de los temas señalados en la tabla No. 1 no se encuentra en alguno de los casos estudiados, la ANSV acordará con el consultor el alcance del análisis de estos temas o la pertinencia de su abordaje.

A partir de dicho análisis se identificarán las problemáticas, las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas de los contratos concesionados (incluyendo la interventoría), así como de los proyectos viales tomados como casos de estudio en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros.

- **Fase 2: Formular propuestas de mejoramiento para las concesiones vigentes**

Actividad 2. Formular lineamientos y recomendaciones para mejorar la seguridad vial en los proyectos concesionados del modo carretero que se encuentren en ejecución u operación, a cargo de la nación.

- Con base en los resultados obtenidos en la fase 1, el consultor elaborará uno o varios documentos con los lineamientos y recomendaciones, que permitan a los responsables de la supervisión, a la interventoría y a los concesionarios, definir, profundizar, mejorar, aclarar y parametrizar aspectos y medidas integrales que pueden ser implementadas en los contratos vigentes, orientadas a la seguridad vial de todos los usuarios. Estas recomendaciones se fundamentarán en los contenidos y revisiones relacionados en la tabla No. 1 de la fase 1, dentro de la cual se incluyen las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales de los proyectos, entre otros
- Se propondrán las recomendaciones y propuestas a los concesionarios, interventores, a la entidad concedente y a la entidad de inspección y vigilancia, para mejorar sus actuaciones frente a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los contratos de las concesiones y de las interventorías de las generaciones, olas y tipos estudiados
- Sumado a lo anterior, se incluirá la evaluación de ventajas y desventajas de la armonización técnica propuesta que permita implementar medidas integrales o complementarias para la seguridad bajo el marco contractual vigente.

El consultor deberá tener en cuenta en el desarrollo de este producto como mínimo, los siguientes temas e hitos relevantes que hacen parte de los documentos contractuales analizados en la fase 1:

- Alcance de las obligaciones contractuales en cada fase y etapa del proyecto, con respecto a la implementación de medidas integrales para la seguridad vial de todos los usuarios
- Alcances del proyecto
- Especificaciones generales
- Sistema de gestión de la seguridad vial de la concesión
- Sistema integral de calidad
- Manual de operación
- Servicios prestados
- Atención integral a víctimas de siniestros viales en la etapa prehospitalaria
- Auditorías e inspecciones de seguridad vial
- Actividades de operación y mantenimiento
- Indicadores de nivel y calidad del servicio y de atención al usuario
- Gestión social
- Gestión predial
- Gestión ambiental (incluye el manejo y protección de la fauna y semovientes, entre otros)
- Interferencia de redes
- Sistema de información de la seguridad vial
- Implementación de instrumentos técnicos, de seguimiento y monitoreo a la implementación de medidas integrales de seguridad vial.
- Identificación y atención de puntos críticos o de riesgo por accidentalidad en las fases de pre-operación, construcción y operación.
- Gestión del riesgo.

- Aspectos jurídicos y financieros relacionados con la implementación de medidas integrales de seguridad vial y con los temas relacionados en la tabla No. 1, entre otros

El consultor deberá suministrar una sugerencia de plan (es) de acción para materializar las propuestas, determinando y describiendo las actividades y sub actividades requeridas, indicando y describiendo los involucrados y los responsables (concesionario, interventoría, entidad concedente, entidad de control y vigilancia, u otros), definiendo la duración de las actividades y su secuencia, estimando y describiendo los recursos demandados (humanos, técnicos y financieros), así como otros elementos conforme a las condiciones vigentes.

- **Fase 3. Formular propuestas de mejoramiento paras las concesiones futuras.**

Actividad 3. Formular lineamientos y recomendaciones para actualizar los componentes y especificaciones de los documentos contractuales de los proyectos a concesionar del modo carretero (concesionario e interventoría) a cargo de la nación, donde se aborde de manera integral la seguridad vial.

Con base en los resultados de la fase 1 y 2, el consultor deberá elaborar documentos (complementos o actualizaciones de los documentos contractuales, lineamientos, guías, cartillas, instructivos u otros) que deberán tener los nuevos contratos de concesión (concesionario e interventoría) para mejorar la gestión de la seguridad vial, que permitan a la entidad nacional a cargo de los proyectos concesionados o por concesionar del modo carretero, contar con instrumentos contractuales cada vez más robustos para su gestión con respecto a la implementación, seguimiento y control de medidas integrales, orientadas a la seguridad de todos los usuarios viales y residentes de poblaciones contiguas a las vías.

En general el consultor deberá abordar en detalle, la actualización de mínimo aquellos componentes contractuales relacionados con la seguridad vial, dentro de los cuales se encuentran:

- Alcance de las obligaciones contractuales en cada fase y etapa del proyecto, con respecto a la implementación de medidas integrales para la seguridad vial de todos los usuarios
- Alcances del proyecto
- Especificaciones generales
- Sistema de gestión de la seguridad vial (ajustar estructura y elaborar ejemplo modelo)
- Sistema integral de calidad
- Manual de operación
- Servicios prestados
- Atención integral a víctimas de siniestros viales en su etapa prehospitalaria
- Auditorías e inspecciones de seguridad vial
- Actividades de operación y mantenimiento
- Indicadores de nivel y calidad del servicio y de atención al usuario
- Gestión social
- Gestión predial
- Gestión ambiental (incluye el manejo y protección de la fauna y semovientes, entre otros)
- Interferencia de redes
- Sistema de información de la seguridad vial

- Implementación de instrumentos técnicos, de seguimiento y monitoreo a la implementación de medidas integrales de seguridad vial.
- Identificación y atención de puntos críticos o de riesgo por accidentalidad en las fases de pre-operación, construcción y operación.
- Aspectos jurídicos y financieros relacionados con la implementación de medidas integrales de seguridad vial y con los temas relacionados en la tabla No. 1, entre otros.

En cuanto al componente financiero el consultor deberá formular propuestas de fuentes de financiación y fuentes de pago (remuneración al concesionario) para concesiones carreteras enfocadas en la seguridad vial.

El consultor deberá formular propuestas financieras que permitan generar esquemas de financiación y pago al concesionario para la implementación de medidas de seguridad vial como iniciativa del concesionario (infraestructura, campañas de comportamiento, medidas de control, atención de víctimas, u otros), de manera que la seguridad vial sea materializada primero como una obligación de resultado, antes que una obligación de medio o una obligación de gestión.

Realizar un análisis de gestión y asignación de riesgo de siniestralidad vial en procesos de concesión del modo carretero en Colombia.

El consultor deberá proponer nuevos protocolos o procedimientos, teniendo en cuenta y armonizando los criterios técnicos que apliquen sobre protocolos y lineamientos para la atención integral a víctimas de siniestros viales, emitidos desde la ANSV o entidad con competencias frente al tema.

El consultor deberá proponer nuevos procedimientos, teniendo en cuenta y armonizando los criterios técnicos que apliquen sobre protocolos y lineamientos para la gestión social relacionados con la cultura vial y el comportamiento humano, emitidos desde la ANSV o entidad con competencias frente al tema.

El consultor deberá evaluar la viabilidad de implementación de las propuestas técnicas y de los modelos financieros resultantes, y con base en esta evaluación, presentar a la entidad las alternativas más convenientes, de manera que le permitan a la entidad nacional encargada de los proyectos concesionados o por concesionar del modo carretero, tomar las decisiones correspondientes.

- **Fase 4. Validar, ajustar productos y realizar socializaciones.**

Actividad 4. Desarrollar mesas de validación.

El consultor desarrollará mesas de validación con representantes de la entidad nacional a cargo de los proyectos concesionados o por concesionar del modo carretero (nivel directivo y profesional de las áreas técnicas de estructuración, gestión contractual, planeación, riesgos y entorno y jurídica, entre otras) y de la SuperTransporte (Delegatura de concesiones e infraestructura – Dirección de promoción y prevención de concesiones e infraestructura), el Ministerio de Transporte (Viceministerio de Infraestructura) y el acompañamiento del comité técnico de seguimiento del contrato. En ellas, se realizará una fase de retroalimentación detallada de los informes y productos derivados de la fase 2 y 3. Una de las mesas de validación, se desarrollará cuando los documentos tengan un grado de maduración importante, momento que será definido en conjunto con la ANSV.

Es importante señalar, que el contratista presentará a la ANSV la metodología y objetivos a cumplir en dichas mesas, la cual será aprobada por el supervisor del contrato previamente.

Actividad 5. Ajustar productos de las fases 2 y 3 y elaborar informe ejecutivo.

Documentos de los productos ajustados (fases 2 y 3):

- Ajuste de las propuestas de mejoramiento para las concesiones vigentes:

Documentos de lineamientos y recomendaciones para mejorar la seguridad de vial en los proyectos concesionados del modo carretero a cargo de la nación, que se encuentren en ejecución y operación.

- Ajustes de las propuestas de mejoramiento paras las concesiones futuras

Documentos de lineamientos y recomendaciones (complementos o actualizaciones de los documentos contractuales, lineamientos, guías, cartillas, instructivos u otros) **que deberán tener los nuevos contratos de concesión (concesionario e interventoría) para mejorar la gestión de la seguridad vial de los proyectos del modo carretero a cargo de la nación**.

Estos productos deberán considerar la totalidad de comentarios o sugerencias acogidas en las mesas de validación. La versión final de cada documento contará con una corrección final de estilo, así como los ajustes necesarios en relación con la diagramación y las figuras, en caso de requerirse.

Informe final ejecutivo: Se deberá entregar un informe final ejecutivo que resuma todas las actividades, informes y productos realizados, incluyendo los resultados relevantes de las mesas participativas, mesas de validación y socializaciones, además de los aspectos técnicos, jurídicos y financieros generales del contrato, conclusiones y recomendaciones.

Actividad 6. Realizar socializaciones.

En cuanto a las socializaciones, el consultor deberá realizar reuniones virtuales finales de socialización, con los grupos de interés identificados en la fase 1 y la ciudadanía en general que esté interesada en el tema. Los productos por socializar contarán con la aprobación previa del supervisor del contrato. Estas presentaciones se realizarán, de forma virtual, por el Director del Proyecto y por todo el equipo clave de trabajo, atendiendo las inquietudes y aclaraciones que se presenten en las mismas. El consultor incluirá la documentación que evidencie el proceso de socialización de los productos principales requeridos en el informe respectivo.

El director de la consultoría presentará en conjunto con la ANSV los productos finales. Por tal motivo, la planificación de estas reuniones de socialización deberá hacerse de común acuerdo entre las partes. En estas reuniones se mostrará el producto final de la presente consultoría a los asistentes y se realizarán durante la vigencia del contrato.

Para el desarrollo de las mesas de validación y las reuniones de socialización se deberá considerar de manera general y como mínimo los siguientes aspectos:

• Estructuración de objetivos y metodología: El consultor deberá plantear los objetivos y metodología de cada mesa de validación y reunión de socialización que será desarrollada. Estos aspectos deberán ser aprobados y validados por el supervisor del contrato en la ANSV previo a su ejecución y estarán señaladas en el cronograma.

• Citación a las mesas: El consultor adelantará la invitación para realizar las diferentes mesas de validación y reuniones de socialización a desarrollar durante el proyecto, generando espacios para la asistencia de los representantes de los grupos de interés identificados en la fase 1.

Para el desarrollo de las validaciones y socializaciones el consultor deberá utilizar herramientas tecnológicas como zoom, teams, meet, entre otras. Estas presentaciones se realizarán, de forma virtual, por el Director del Proyecto y por todo el equipo mínimo para el desarrollo del contrato, atendiendo las inquietudes y aclaraciones que se presenten en las mismas.

NOTA 1: Todos los archivos fotográficos y audiovisuales deben ser organizados por fecha y ser entregadas a la ANSV en formatos JEPG para imágenes y MP4 para videos. Para los registros fotográficos de imagen o de video, el consultor deberá contar con la autorización o consentimiento explícito previo de los participantes y deberá presentar las evidencias correspondientes ante el supervisor.

NOTA 2: Las bases de datos que se generen en el marco de esta consultoría seguirán la estructura que defina la ANSV a través del supervisor del contrato

1.9.1.2. PRODUCTOS A CARGO DEL CONSULTOR

Los productos principales que debe entregar el Consultor son:

a. Metodología y plan de trabajo para la ejecución del contrato.

b. Diagnóstico de los proyectos concesionados del modo carretero (concesionarios e interventorías) en ejecución y operación a cargo de la nación.

c. Propuestas de mejoramiento para las concesiones vigentes.

   i. Lineamientos y recomendaciones para mejorar la seguridad vial en los proyectos concesionados del modo carretero a cargo de la nación, que se encuentren en ejecución u operación.

d. Propuestas de mejoramiento para las concesiones futuras

   i. Lineamientos y recomendaciones (complementos o actualizaciones de los documentos contractuales, lineamientos, guías, cartillas, instructivos u otros) que deberían tener los nuevos contratos de concesión (concesionario

e interventoría) para mejorar la seguridad vial de los proyectos del modo carretero a cargo de la nación.

1.9.1.3. INFORMES A CARGO DEL CONSULTOR

Los informes que debe entregar el consultor son los siguientes:

- **Informe No. 1 de Metodología y plan de trabajo**: contiene el desarrollo de las actividades descritas en la fase 0 - actividad 0 denominada "Propuesta metodológica y plan de trabajo" en la ejecución del contrato. Deberá ser presentado a más tardar a los quince (15) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato que se suscriba.

- **Informe No. 2**: contiene el desarrollo del documento de la fase 1 – actividad 1 - "Análisis y diagnóstico de los proyectos concesionados del modo carretero en ejecución y operación a cargo de la nación". Deberá ser presentado a más tardar a los noventa (90) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio del contrato que se suscriba.

- **Informe No. 3:** contiene el desarrollo del documento de la fase 2 – actividad 2 "Formular lineamientos y recomendaciones para mejorar la seguridad vial en los proyectos concesionados del modo carretero que se encuentren en ejecución u operación, a cargo de la nación". Deberá ser presentado a más tardar a los ciento cincuenta (150) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio del contrato que se suscriba.

- **Informe No. 4:** contiene el desarrollo del (os) documento (s) de la fase 3 – actividad 3 "Formular lineamientos y recomendaciones para actualizar los componentes y especificaciones de los documentos contractuales de los proyectos a concesionar del modo carretero (concesionario e interventoría) a cargo de la nación, donde se aborde de manera integral la seguridad vial". Estos documentos serán objeto de validación. Deberá ser presentado a más tardar a los ciento ochenta (180) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio del contrato que se suscriba.

- **Informe No. 5** o informe final: Contiene el desarrollo completo de los componentes señalados en la fase 4. "Validar, ajustar productos y realizar socializaciones". Es importante anotar que dentro del informe final se presentan los documentos del informe No. 3 y 4 en su versión definitiva, ajustados de acuerdo a los resultados obtenidos en las mesas de validación. Deberá ser presentado a más tardar a los doscientos diez (210) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio del contrato que se suscriba.

Nota: Todos los productos e informes que sean elaborados deben entregarse con corrección de estilo y en cumplimiento de las normas APA (séptima edición).

1.9.1.4. PRESENTACIÓN FINAL DE INFORMES Y PRODUCTOS

Es de señalar que los productos citados, deberán ser entregados a la ANSV con textos terminados en su totalidad incluyendo los siguientes temas: Introducción, bibliografía, glosario, índices de contenido, tablas, ilustraciones y figuras según lo requerido en el presente documento. Estos serán objeto de revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato quien contará con el equipo técnico de apoyo a la supervisión del contrato. Es importante

indicar que los productos que resulten del presente estudio serán de propiedad intelectual de la entidad contratante. De igual forma, los pagos se encontrarán sujetos a la aprobación de la supervisión del contrato y al cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la entidad contratante para cada uno de los productos e informes requeridos y en los plazos establecidos para el adecuado desarrollo del presente estudio.

El Contratista durante la ejecución del contrato de consultoría deberá presentar los informes y los productos finales, en las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial ubicada en la Av. La Esperanza Calle 24 No. 60-50 Complejo Empresarial Gran Estación Piso 9, Dirección Técnica de Infraestructura y Vehículos en idioma español, en medio digital (marcado y en archivos PDF y editables).

Nota 1. Todos los archivos relacionados con los productos objeto de la consultoría se deberán entregar en formatos editables, así como los archivos fuente en un formato de un software de diagramación, como .ai y .id. Los archivos de dibujo o geográficos deberán entregarse en archivo fuente editables tales como:.dwg, .cdr, .shp, .mpk, entre otros, así como los demás archivos en formatos como: .docx, .xlsx, .pptx, .mdbx, .mppx, entre otros, ajustándose a la oportunidad, condiciones y plazos señalados en los numerales precedentes, y relacionando de manera expresa y clara por lo menos,

- Nombre del informe
- Descripción del informe
- Fecha de entrega
- Número de folios
- Firma del director del proyecto
- Tabla de contenido.

De igual manera, se realizarán comités de seguimiento mensuales con la participación del equipo consultor y el comité técnico de seguimiento del contrato de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en donde la consultoría expondrá, mediante formato establecido, el avance del proyecto.

Adicionalmente, se deberá contar con aprobación del diseño de los documentos a entregar por parte de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV lo cual será coordinado previamente a través del supervisor del contrato. Lo anterior con el fin de controlar el correcto uso de la imagen corporativa.

La ANSV deberá aprobar la diagramación propuesta por el consultor, a través del supervisor del contrato, así como las imágenes y videos que sean tomados. Todas las fotografías y videos tomados deben tener autorización de uso, cuyos soportes deben ser presentados por el consultor ante el supervisor del contrato.

Nota 2. Todos los documentos deben seguir las pautas establecidas en las Normas APA en su versión más actualizada a la fecha de presentación.

Nota 3. Los productos generados deberán tener una corrección de estilo en todos los documentos. Aunado a esto, los documentos deberán estar completamente diagramados, ilustrados y dibujados, tanto el cuerpo de los documentos, como sus portadas. Todas las figuras, imágenes, diagramas, fotos, tablas serán referenciadas bibliográficamente y de las maneras requeridas para un claro entendimiento de esta, acorde al contenido de cada uno de los temas.

Nota 4. Toda la información que se debe entregar a la ANSV en bases de datos producto del desarrollo de las diferentes etapas del contrato debe ser compatible con Microsoft Excel o SQL.

Nota 5. Todos los contenidos que se creen en el marco del objeto contractual, incluyendo informes y productos generados durante la ejecución el mismo, serán de propiedad y de libre utilización por parte de la ANSV de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, para cualquier fin que esta entidad considere, bajo los lineamientos de austeridad del gasto, emitidos por la Presidencia de la República. Adicionalmente, con la firma del respectivo contrato, el contratista seleccionado acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, infografías, animaciones, bases de datos y demás reportes, etc.

1.9.1.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente debe tener en cuenta en la elaboración de su propuesta que, de resultar seleccionado para la ejecución del contrato, requiere contar con el personal mínimo que a continuación se relaciona:

Rol por desempeñar	Cantidad y * Dedicación mínima (%) - Tiempo	Formación académica – perfil profesional	***Experiencia profesional específica
Director del Proyecto	1 / 30% / 7 Meses	Pregrado: **Título profesional en:** • **Formación Universitaria que se encuentre dentro de alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento – NBC -: Ingeniería Civil y Afines o Ingeniería Industrial y afines o Arquitectura o Economía.** **Postgrado:	Experiencia específica de mínimo cuatro (4) años en: Participación como director o subdirector o coordinador o gerente o supervisor en: proyectos de infraestructura o consultoría o interventoría o contratos de prestación de servicios o consultoría individual o servidor público, cuyo objeto o funciones o actividades se encuentren relacionados con por lo menos

Rol por desempeñar	Cantidad y * Dedicación mínima (%) - Tiempo	Formación académica – perfil profesional	***Experiencia profesional específica
		Mínimo en la modalidad de Especialización o maestría o doctorado en temas relacionados con la seguridad vial **o tránsito** o transporte o diseño de vías **o ingeniería que tenga énfasis en transporte o, tránsito o seguridad vial** o gerencia de proyectos o planeación o dirección estratégica o alta gerencia o administración pública o gerencia de procesos o calidad o auditoría o políticas públicas o gobierno o gestión pública	uno de los temas que se relacionan a continuación: • Estructuración técnica, legal o financiera de concesiones de infraestructura de transporte. • Estudios técnicos o jurídicos o financieros para la **factibilidad o** estructuración de proyectos de infraestructura de la red vial nacional carretera. • Proyectos orientados a la mejora de las condiciones de seguridad vial en la infraestructura vial y a la mejora del tránsito.
Especialista en Seguridad vial	1 / 100% / 7 Meses	Pregrado: **Título profesional en: Formación Universitaria que se encuentre dentro de alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento – NBC -**: Ingeniería Civil **y Afines o Ingeniería industrial y afines o Arquitectura** **Postgrado: **Mínimo en la modalidad de Especialización o maestría o doctorado** en temas relacionados con seguridad vial o tránsito o transporte **o**	Experiencia especifica de mínimo cuatro (4) años en: Participación como **director o asesor** o coordinador o especialista **o profesional** en: consultorías o interventorías o contratos de prestación de servicios **o por contrato laboral** o consultoría individual o servidor público cuyo objeto o funciones o actividades se encuentren relacionados con por lo menos uno de los temas que se relacionan a continuación: • Estudios técnicos de seguridad vial para proyectos de infraestructura **del modo carretero.**

Rol por desempeñar	Cantidad y * Dedicación mínima (%) - Tiempo	Formación académica – perfil profesional	***Experiencia profesional específica
		diseño geométrico o en ingeniería que tenga énfasis en transporte o, tránsito o seguridad vial o infraestructura vial y que estén incluidos en el NBC de la ingeniería civil y afines.	• Formulación **o actualización** de guías o cartillas o manuales o especificaciones relacionadas con el diseño de la infraestructura vial, tránsito y señalización vial. • Diseño geométrico de vías en proyectos de infraestructura de la red vial de carreteras. • Formulación de planes de movilidad. • **Estudios de tránsito de proyectos de infraestructura de la red vial nacional carretera.** • **Estudios técnicos para la factibilidad o estructuración de proyectos de infraestructura de la red vial nacional carretera.** • **Intervenciones físicas orientadas a la seguridad vial de la infraestructura del modo carretero (rural y urbana).**
Especialista en Economía y Finanzas	1/ 50% / 7 Meses	Pregrado: **Título profesional en:** **Formación Universitaria que se encuentre dentro de alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento – NBC -: Ingeniería Civil y Afines o Administración o Economía o Contaduría Pública o Ingeniería Industrial y fines o Ingeniería administrativa y afines o Matemáticas, estadísticas y afines.**	Experiencia específica de mínimo cuatro (4) años en: Participación como **director o asesor** o coordinador o especialista o profesional en: consultorías o interventorías o contratos de prestación de servicios **o por contrato laboral** o consultoría individual o servidor público, cargos cuyo objeto o funciones o actividades se encuentren relacionados con por

Rol por desempeñar	Cantidad y * Dedicación mínima (%) - Tiempo	Formación académica – perfil profesional	***Experiencia profesional específica
		Postgrado: **Mínimo en la modalidad de Especialización o maestría o doctorado en temas relacionados con: Economía o finanzas.	lo menos uno de los temas que se relacionan a continuación: • **Estudios de factibilidad o** Estructuración técnica, legal o financiera de concesiones de infraestructura de transporte. • **Modelación financiera, económica y/o Análisis financiero y/o Estructuración técnica, legal o financiera de concesiones de infraestructura de transporte.** • **Modelación financiera, económica y/o Análisis financiero y/o Estructuración financiera de proyectos de transporte.**
Especialista Jurídico	1 / 70% / 7 Meses	Pregrado: **Título profesional en: Formación Universitaria que se encuentre dentro de alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento – NBC -**: Derecho **y afines:** **Postgrado: **Mínimo en la modalidad de Especialización o maestría o doctorado** en temas relacionados con: Derecho administrativo o Derecho de la infraestructura o Derecho	Experiencia específica de mínimo cuatro (4) años en: Participación como **director o asesor o** coordinador o especialista o profesional en: consultorías o interventorías o contratos de prestación de servicios **o por contrato laboral** o consultoría individual o servidor público, cuyo objeto o funciones o actividades se encuentren relacionados con por lo menos uno de los temas que se relacionan a continuación:

Rol por desempeñar	Cantidad y * Dedicación mínima (%) - Tiempo	Formación académica – perfil profesional	***Experiencia profesional específica
		contractual o Derecho de servicios públicos o Derecho comercial o Derecho de los negocios.	• Estudios técnicos, jurídicos o financieros para **la factibilidad o** estructuración de proyectos de infraestructura vial concesionada. • Estudios técnicos, jurídicos y financieros para la **factibilidad o** estructuración de proyectos de infraestructura de la red vial nacional carretera. • Auditorías internas de gestión en entidades públicas que ejecuten proyectos viales carreteros.

Nota 1: *En relación con la dedicación solicitada al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato (EXCEPTO DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL Y DEL ESPECIALISTA EN ECONOMÍA Y FINANZAS), se precisa que si verificados los perfiles del equipo, se evidencia por parte del supervisor del contrato, que una misma persona sea o haya sido presentada para varios procesos de selección adelantados por la ANSV y/o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, adjudicados o en contratos en ejecución, y que sumados los porcentajes de los tiempos de dedicación supere el 100%, el contratista seleccionado deberá cambiar o reemplazar el respectivo perfil, siempre que el nuevo personal propuesto cumpla o mejore las condiciones solicitadas en este numeral para el respectivo cargo.*

Se aclara que en ningún caso se admitirá el cambio de los perfiles profesionales objeto de evaluación presentados con la propuesta. En tal evento, el o los proponentes que incurran en esta situación, quedarán incursos en CAUSAL DE RECHAZO

*En concordancia con lo anterior, se aclara que tratándose de los perfiles que son objeto de evaluación o calificación (ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL Y ESPECIALISTA EN ECONOMÍA Y FINANZAS**)**, si el **Comité Técnico Evaluador** evidencia en la etapa de evaluación de las propuestas, que una misma persona sea o haya sido presentada para varios procesos de selección adelantados por la ANSV y/o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, **adjudicados o en contratos en ejecución, y que sumados los porcentajes de los tiempos de dedicación supere el 100%, EL OFERENTE RESPECTO DEL CUAL SE PRESENTE ESTA SITUACIÓN, NO PODRÁ CAMBIAR A***

NINGUNO DE LOS PROFESIONALES PRESENTADOS CON SU PROPUESTA Y EN CONSECUENCIA QUEDARÁ INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO

** El postgrado se podrá acreditar en la modalidad de especialización, o de maestría, o de doctorado.

(Experiencia profesional general: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida.

Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003).

En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.

*** Experiencia profesional específica: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones o actividades u obligaciones indicadas en el cuadro de EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO para la ejecución del contrato.)

NOTA 2: El proponente seleccionado deberá incluir a su costa el personal adicional que considere necesario para la correcta ejecución del contrato. Dentro de este personal adicional deberá considerarse por parte del consultor los perfiles profesionales requeridos para atender temas relacionados con: análisis y desarrollo jurídico y financiero, sistemas de gestión (políticas, procesos y procedimientos), temas ambientales, aspectos prediales, atención integral a víctimas, aspectos sociales, de cultura y comportamiento vial, sistemas de información, sistemas de contención vehicular, seguridad en infraestructuras especiales (túneles, puentes, etc.), formulación de sistemas de calidad, coordinación y apoyo a la gestión, entre otros.

NOTA 3: En aras de garantizar el principio de equidad y reconociendo las desigualdades existentes en el ámbito laboral asociadas al género, se invita al contratista a garantizar en la búsqueda y selección de los diferentes roles, la participación igualitaria entre hombres y mujeres, centrándose en las aptitudes y actitudes de las personas en función de los perfiles y actividades a desarrollar en el marco del proyecto.

NOTA 4: Todos los costos asociados a la logística, personal adicional al equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato, herramientas tecnológicas, manejo y transcripción de la información, serán asumidos por el contratista.

NOTA 5: El Director del proyecto será el representante del proyecto ante la ANSV y deberá asistir a las reuniones que convoque la ANSV. En caso de requerirse la presencia del director del proyecto o de los profesionales en las instalaciones de la ANSV, localizada en la ciudad de Bogotá, no se generarán costos de desplazamiento para la entidad y serán asumidos por el contratista.

NOTA 6: El proponente deberá allegar dentro de la documentación de la propuesta el **FORMATO PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, mediante el cual se compromete a cumplir con el equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución de este.
NOTA 7: La verificación del cumplimiento de los perfiles del equipo de trabajo (excepto del **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL y del ESPECIALISTA EN ECONOMÍA Y FINANZAS**, cuyos

requisitos habilitantes y calificables deberán ser presentados con la propuesta y serán verificados y valorados en la etapa de evaluación de las mismas en el proceso de selección), se realizará por parte del Supervisor del Contrato, como requisito previo para la firma del acta de inicio del contrato, para lo cual el proponente seleccionado deberá presentar, en su oportunidad, los documentos de cada uno de los perfiles, con los requisitos o documentos que acreditan su formación académica y experiencia. Para ello, la documentación presentada, debe cumplir con lo establecido en este numeral.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones exigidas para el equipo de trabajo requerido (incluyendo al **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL y al ESPECIALISTA EN ECONOMÍA Y FINANZAS)**, se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Documentos de cada uno de los perfiles: Se deberá allegar de copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o el documento equivalente, copia de la matrícula o del certificado de inscripción profesional, o de la tarjeta profesional (cuando aplique). La Entidad, a través del supervisor del contrato, verificará que el personal propuesto no se encuentre reportado en el Boletín de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas. Para el caso de los perfiles objeto de evaluación (ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL y ESPECIALISTA EN ECONOMÍA Y FINANZAS), esta verificación será realizada por el Comité Técnico Evaluador.

b) La formación académica - Estudios de educación superior (pregrado y postgrado): Se deberán acreditar con la presentación de la copia del diploma o acta de grado, o de los certificados de obtención del título correspondiente.

   La formación académica adquirida en el exterior de los profesionales propuestos que sean residentes en Colombia, se acreditará con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 10687 del 9 de octubre de 2019 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

   El nivel de estudio y los códigos equivalentes, se podrán verificar en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación en los términos del manual que se puede consultar en el siguiente link https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000220782. El Comité Técnico Evaluador verificará la información o documentación aportada por el proponente.

c) La experiencia del personal requerido deberá ser acreditada por el futuro Consultor, presentando la documentación que evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal señalado en este numeral.

   La experiencia solicitada del personal se contará de conformidad con lo reglado por la normativa vigente para cada profesión u oficio. Para el caso de aquellas profesiones donde se cuenta la experiencia profesional a partir de la terminación de materias, deberá aportar la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.

Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003). En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de ésta.

Para la acreditación de la experiencia del personal requerido, el Consultor deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional, o registro (según aplique), para los profesionales extranjeros que no ejerzan de manera indefinida en Colombia podrán aportar el permiso temporal de trabajo.

Para la acreditación de la experiencia del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, el proponente seleccionado, deberá presentar las certificaciones de los proyectos o de los contratos ejecutados por el personal ofertado. Para el caso de contratos ejecutados con entidades públicas, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato u otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.

Las certificaciones, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante (entidad pública o privada) o del nominador del profesional propuesto en el presente proceso.
- Nombre del contratista (profesional propuesto en el presente proceso).
- Objeto del proyecto o del contrato y descripción de las actividades, o funciones u obligaciones desarrolladas.
- Fechas de inicio y terminación (día, mes y año), o fecha de inicio (día, mes y año) y plazo de ejecución de las labores, funciones, obligaciones o actividades del profesional en el proyecto, cargo o contrato. En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados el día de inicio y terminación de las actividades certificadas, se tomará el último día del mes respectivo de la certificación, como fecha de inicio y el primer día del mes respectivo para la fecha de terminación. En caso de no registrase el mes y el año de las actividades, la certificación no será tenida en cuenta.
- Nombre y firma del personal competente para suscribir la certificación.

A los miembros del personal mínimo requerido que se hayan desempeñado como servidores en cargos del nivel directivo, asesor o profesional o que hayan tenido contratos laborales o hayan tenido contratos de prestación de servicio o de consultoría individual, se les validará su experiencia laboral según los años certificados.

Para el caso de los profesionales que se han desempeñado como servidores públicos y que pretendan certificar experiencia profesional específica habilitante o ponderable, se revisarán las funciones del certificado laboral, las cuales deberán tener relación con los temas establecidos en la experiencia profesional específica habilitante y en la experiencia ponderable. Esto se verificará a través del certificado laboral expedido por la entidad pública donde laboró.

Por otro lado, si el certificado expedido para los servidores públicos no describe de manera precisa las funciones relacionadas con los temas establecidos en la experiencia profesional específica habilitante y ponderable, pero el profesional si realizó actividades relacionadas con dichos requisitos, se podrá complementar la presentación del certificado laboral anexando cualquiera de las siguientes evidencias: documentos oficiales de designación como supervisor o apoyo a la supervisión de contratos sobre los temas relacionados con la experiencia específica exigida, documentos como: acta de comité de seguimiento, acta de inicio, acta de terminación, acta de liquidación, acta aprobación de pago, actas de otrosí, acta de pago, entre otros, firmados por el profesional con la descripción del cargo, o como participante de la gestión de los contratos relacionados con la experiencia específica exigida y elaborados en los formatos oficiales de la entidad.

En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal que conforman al proponente sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales por haber sido su contratante o empleador, deberá presentar además de las certificaciones requeridas, lo siguiente: Para el caso de empleados de planta, se deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal que conforman al proponente y la persona natural propuesta para el perfil, a través del cual se evidencie el vínculo contractual, y al menos un soporte de pago de la nómina realizado al profesional certificado. Para el caso de contratistas, se deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal que conforman al proponente y la persona natural propuesta para el perfil, a través del cual se evidencie el vínculo contractual y al menos un desprendible de pago de honorarios realizado al profesional certificado.

La ANSV se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto; es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta para verificar ni para evaluar la experiencia del profesional. En el caso de que una persona jurídica certifique la experiencia de su representante legal, esta certificación debe presentarse suscrita por la persona que tenga la competencia para ello, diferente a su representante legal, acompañada de los soportes documentales que den cuenta del vínculo laboral o contractual, según lo requerido en la nota anterior.

d) Para la verificación y evaluación de los requisitos de formación académica y de experiencia del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL y del ESPECIALISTA EN ECONOMÍA Y FINANZAS, el proponente puede presentar la documentación en idioma diferente al castellano acompañada de su traducción simple, aclarándose que, para la ejecución del contrato, el contratista seleccionado debe presentar toda la documentación con su traducción oficial y debidamente apostillada o legalizada.
   En relación con los demás miembros del equipo de trabajo, el contratista seleccionado deberá presentar ante el supervisor del contrato, los documentos que acreditan su formación académica y experiencia, acompañados de la traducción oficial correspondiente y debidamente apostillada o legalizada.
e) El proyecto o contrato con los cuales pretenda acreditar la experiencia del personal solicitado deberá estar terminado. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del proyecto o contrato la del recibo del informe final, o la del acta de terminación, o del acta de recibo final, o el acta de liquidación suscrita por el contratante o su representante.
f) En caso de que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un proyecto o contrato, se debe señalar claramente cuál o cuáles de ellos se aportan al proceso con el fin de acreditar la experiencia requerida.

NOTA 8: Para efectos de computar los años de experiencia, cuando en los tiempos de ejecución de dos o más contratos se encuentren traslapados, este lapso solo se contabilizará una vez.

NOTA 9: Para efectos de la asignación del puntaje establecido en el numeral correspondiente a **CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN - (FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL Y EXPERIENCIA PONDERABLE DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL Y DEL ESPECIALISTA EN ECONOMÍA Y FINANZAS** del presente documento, el proponente deberá allegar con la propuesta los documentos de estos perfiles evaluables, con los requisitos o documentos que acreditan su formación académica (habilitante y calificable) y experiencia (habilitante y ponderable). Para ello, la documentación presentada, debe cumplir con lo establecido en este numeral.

NOTA 10: La ANSV durante la ejecución del contrato, sólo permitirá el cambio de los integrantes del equipo de trabajo mínimo establecido, cuando el consultor lo justifique de manera satisfactoria ante el Supervisor del contrato y este emita la respectiva aprobación. En este caso, el proponente deberá presentar la hoja de vida del nuevo perfil, que debe reunir iguales o mejores calidades a las solicitadas, acompañada de los soportes de identificación y de acreditación de la formación académica y de experiencia requeridos para cada caso en particular. El reemplazo del respectivo perfil, solo se hará efectivo previa aprobación por parte del Supervisor del contrato.

NOTA 11: El equipo trabajo que se vincule por parte del Consultor, para la ejecución del contrato dependerá de este y no tendrá vínculo laboral alguno con la ANSV.

NOTA 12: La experiencia como profesor universitario, director de tesis o asesor de proyectos de tesis, NO será válida para acreditar experiencia para NINGUNO de los perfiles.

NOTA 13: No se admitirá ningún tipo de homologación o equivalencia respecto de la formación académica o la experiencia del personal.

NOTA 14: La experiencia en elaboración o formulación o desarrollo de guías o cartillas o manuales o metodologías en las áreas solicitadas al personal mínimo, deberán ser certificadas claramente para identificar el trabajo del profesional que se evalúa como autor y/o apoyo técnico (colaborador y/o revisor y/o asesor) del mismo. Con el fin de valorar el tiempo de esta experiencia, se deberá presentar el certificado del contrato donde se constate el objeto o actividades del mismo relacionado(s) con el desarrollo de este tipo de documentos. Este certificado deberá señalar el plazo del contrato, en las condiciones señaladas en estos términos de referencia. En caso de que el documento haya sido elaborado como parte de sus funciones como servidor público o como empleado de una entidad privada, deberán mantenerse los requisitos indicados para las certificaciones de esta experiencia citados en estos términos de referencia para estos casos. (Nota 7 del numeral 1.9.1.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO)

CAPÍTULO II
CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

"ETAPA	*FECHA*	*RESPONSABLE*
Publicación de Términos de Referencia	*4 de Junio de 2021*	*ANSV Y FIDUCIARIA (SECOP II)*
*Audiencia de aclaraciones a los Términos de Referencia**	*9 de Junio de 2021 a las 3:00 p.m.*	*ANSV Y FIDUCIARIA de manera virtual, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 537 de 2020*
Presentación de observaciones	*Desde el 4 de junio hasta el 15 de Junio de 2021 hasta las 5:00 p.m.*	*OFERENTES (SECOP II)*
Respuesta a observaciones y publicación de Términos de Referencia Definitivos.	*22 de junio de 2021*	*ANSV Y FIDUCIARIA (SECOP II)*
Presentación de observaciones a los Términos de Referencia Definitivos	*Hasta el 24 de Junio de 2021 a las 5:00 p.m.*	*OFERENTES (SECOP II)*
Respuesta a observaciones y publicación de adendas (Si hay lugar a ello)	*30 de Junio de 2021*	*ANSV Y FIDUCIARIA (SECOP II)*
Recepción de ofertas	*6 de Julio de 2021 a las 3:00 p.m.*	*Oferentes radican sus propuestas en el portal SECOP II de la ANSV*
Evaluación	*Del 7 al 14 de Julio de 2021*	*ANSV Y FIDUCIARIA*
Publicación de la verificación de los requisitos habilitantes y el informe de evaluación	*15 de Julio de 2021*	*ANSV (SECOP II)*
Traslado, subsanación de requisitos habilitantes y presentación de observaciones al informe	*Desde el 16 de julio hasta el 21 de julio de 2021 a las 5:00 p.m.*	*OFERENTES presentan subsanaciones en portal SECOP II*
Respuesta a observaciones del informe de evaluación y publicación del informe final de evaluación (Si hay lugar a ello)	*26 de julio de 2021*	*ANSV Y FIDUCIARIA (SECOP II)*

Traslado y presentación de observaciones al informe final de evaluación	***Hasta el 28 de julio de 2021 a las 5:00 p.m.***	***ANSV (SECOP II)***
Acto de adjudicación o declaración de desierto	***30 de julio de 2021***	***ANSV (SECOP II)***
Perfeccionamiento del contrato	***Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la adjudicación, previo control de SARLAFT***	***FIDUCIARIA – ADJUDICATARIO- ANSV (SECOP II)***
Remisión de contrato a la ANSV	***El mismo día de la firma del contrato***	***FIDUCIARIA***
Constitución de garantías	***Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato***	***CONTRATISTA***
Aprobación de garantías y reporte de Contrato SECOP	***El mismo día de presentación de las garantías si estas cumplen con los requisitos exigidos.***	***FIDUCIARIA – ANSV"***

*** Audiencia de aclaraciones a los Términos de Referencia:** De conformidad con lo establecido en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV, el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, en su condición de vocera del patrimonio autónomo podrá realizar una audiencia pública para que todos los interesados formulen las observaciones que consideren pertinentes sobre el contenido de los términos de referencia.

La audiencia se realizará por parte del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial en el sitio y hora señalados en los términos de referencia, de la cual se levantará el acta respectiva. En dicha audiencia participarán los delegados de la Agencia quienes resolverán las respectivas dudas sobre los aspectos técnicos, económicos y jurídicos de la contratación a celebrarse, en lo que corresponda, aun cuando estará asistido por parte de Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial.

Así mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 1º del Decreto 537 de 2020, "*Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"* la citada audiencia se llevará a cabo a través de medios electrónicos, el día y hora señalados en el Cronograma del proceso, para lo cual se garantizará el acceso a los interesados, entes de control, y cualquier ciudadano, su participación, para lo cual mediante mensaje público por la plataforma SECOP II, la ANSV realizará la convocatoria a participar en la audiencia virtual a través del documento denominado: **PROTOCOLO.**

**** Nota:** Los plazos establecidos en los cronogramas para los procesos de convocatoria pública o privada estarán sujetas a cambios o variaciones, e incluso podrán suspenderse por instrucción de la ANSV. Los cambios de fechas en el cronograma inicialmente establecido cumplirán con el principio de publicidad que gobierna las actuaciones de la administración según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, teniendo en cuenta además lo dispuesto en la ley aplicable al presente proceso de Convocatoria Pública y con las condiciones previstas en los presentes términos, de lo cual se dará oportuno aviso, por cualquiera de los medios y procedimientos previstos al efecto en estos términos, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente documento. La participación de los proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en estos Términos de Referencia y sus documentos anexos. ******

2.2 MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

Toda modificación a los Términos de Referencia **y Términos de Referencia Definitivos** se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán dadas a conocer a los oferentes mediante publicación en el portal SECOP 2 de la ANSV. Las ADENDAS se podrán realizar a partir de la publicación de los Términos de Referencia.

Esta estipulación se entenderá sin perjuicio de los demás documentos complementarios del proceso que se emitan durante la convocatoria (por ej. Documento de respuesta a observaciones), pues las aclaraciones, rectificaciones y en general las modificaciones vertidas a través de los mismos tendrán plena validez y serán vinculantes tanto para los oferentes como para la ANSV – Patrimonio Autónomo.

2.3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia objetiva del ofrecimiento más favorable para la Entidad

2.3.1. FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PROPONENTES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Podrán participar en el presente proceso de contratación, las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, o promesas de sociedad futura, que cumplan las condiciones establecidas en este documento.

Para el caso del proponente plural (consorcios o uniones temporales, o promesas de sociedad futura), se considerarán como proponentes a los integrantes de estas figuras, quienes en consecuencia solo podrán participar o hacer parte de **UNA SOLA PROPUESTA**.

Quienes se presenten al proceso como oferente singular, no podrá en ningún caso hacer parte de un proponente plural dentro de este mismo proceso y viceversa. **El incumplimiento de esta condición será causal de rechazo de las dos propuestas de las que haga parte**

2.3.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrán participar en el presente proceso de contratación, las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, que cumplan las condiciones establecidas en este documento.

Para el caso del proponente plural (consorcios o uniones temporales), se considerarán como proponentes a los integrantes de estas figuras, quienes en consecuencia solo podrán participar o hacer parte de **UNA SOLA PROPUESTA**.

El proponente deberá presentar una ÚNICA PROPUESTA. Dicha propuesta deberá incluir todos los requisitos (habilitantes y de calificación), especificaciones técnicas y documentos o soportes solicitados en el presente proceso.

Quienes se presenten al proceso como oferente singular, no podrá en ningún caso hacer parte de un proponente plural dentro de este mismo proceso y viceversa. **El incumplimiento de esta condición será causal de rechazo de las dos propuestas de las que haga parte**.

2.3.3. Interpretación y Aceptación de la Invitación: El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta.

Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación, serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial - Fiduciaria Colpatria S.A. ni la ANSV serán responsables por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto de la presente invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El proponente declara que ha recibido toda la información necesaria para elaborar su propuesta y que asume las consecuencias negativas que puedan seguirse de no haber solicitado información complementaria al Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial - ANSV en las oportunidades señaladas en esta invitación. Esta declaración se entiende hecha por el solo hecho de presentar la respectiva propuesta.

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida.

2.3.4. Plazo de la Invitación: El plazo de la Invitación será el señalado en el cronograma.

Los interesados podrán formular sus observaciones y/o inquietudes en relación a los Términos de Referencia, Términos de Referencia Definitivos y sus anexos por escrito, únicamente al buzón del proceso de selección en el portal SECOP 2 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y **en los términos establecidos en el cronograma, los términos allí establecidos son perentorios y preclusivos, esto en virtud de lo establecido por el principio de economía del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia**, por lo que cualquier comunicación orientada al mismo fin y que sea presentada con **posterioridad a dicha fecha NO será tenida en cuenta NI será resuelta**, salvo que la ANSV lo estime pertinente. Sin embargo, las repuestas a las observaciones extemporáneas podrán ser contestadas y publicadas en cualquier tiempo de acuerdo con lo que estime la ANSV hasta antes de la publicación del acto de adjudicación según cronograma.

Si las respuestas a las observaciones no se produjeren antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre de la Invitación, las condiciones de ésta se tomarán conforme a su publicación inicial.

Dentro del plazo de la Invitación, se podrán efectuar modificaciones a los términos de la misma, salvo las modificaciones al cronograma del proceso, que podrán realizarse mediante adenda en cualquier

momento antes de la adjudicación o declaratoria de desierta y después de la publicación de los Términos de Referencia Definitivos.

Ahora bien**,** cuando lo estime conveniente la ANSV, el plazo de entrega de las propuestas de la presente Invitación podrá ampliarse antes de su vencimiento mediante los Términos de Referencia Definitivos o adenda. En este caso dicha modificación se comunicará directamente a los oferentes, informándose la modificación del calendario de la invitación mediante Adenda.

En el evento en que los términos se cumplan en un día no hábil, se trasladará al día hábil siguiente.

2.3.5. Correspondencia: Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación, incluida la presentación de la propuesta, deberá ser radicada por los proponentes en el portal SECOP II, y en los casos de aclaraciones a términos de referencia o inquietudes adicionales como mensaje dentro del buzón del proceso de selección creado para tal efecto dentro de la plataforma de SECOP II.

De otra parte, las solicitudes de aclaraciones que formule el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial y/o la ANSV** a los proponentes, se efectuará a través del portal SECOP II o si el contratante también lo estima pertinente, a los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta o el que tenga registrado en el certificado de existencia y representación legal, por lo que, se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

2.3.6. Idioma de presentación de la propuesta:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español, salvo los términos técnicos que podrán expresarse en idioma distinto, y en pesos colombianos, sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta.

Los documentos emitidos en idioma diferente al castellano deben presentarse junto con la traducción simple.

Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Legalización de documentos:

Los documentos de carácter privado presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato,

el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

Cuando se presenten documentos públicos legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla, no se requerirán legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera.

2.3.7. Reserva en Documentos: En caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

2.3.8. Costos y Elaboración de la Propuesta: Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de la misma, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción, como pólizas, fotocopias, etc.

2.3.9. Impuestos y Deducciones: Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El proponente seleccionado pagará -en su calidad de contratista- todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato o sus modificatorios, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

2.3.10. Correcciones, Aclaraciones, Modificaciones y Retiro de la Propuesta:

Corrección: Los proponentes podrán corregir los errores contenidos en los documentos que se encuentran en la propuesta, siempre que ello no conlleve el mejoramiento de la oferta.

Aclaración: Los proponentes podrán aclarar los aspectos confusos, contradictorios o que generan duda con relación a los requisitos y documentos que se encuentran en la propuesta, incluidos aquellos que otorgan puntaje.

Retiro: Los proponentes SOLO podrán retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para la recepción de ofertas. Para retirar una oferta ya presentada el usuario debe seguir el procedimiento indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. Las propuestas deberán presentarse conforme al aplicativo de SECOP II, conforme las reglas establecidas para tal efecto por parte de Colombia Compra Eficiente como administrador de la misma.

2.3.11. Cierre de la Invitación: El día de cierre de la Invitación señalado en el cronograma del proceso, se recibirán las propuestas de los oferentes en el horario indicado en el cronograma del proceso. Se debe tener en cuenta que la hora señalada corresponde a la que registra la plataforma de SECOP II administrada por Colombia Compra Eficiente y es responsabilidad del proponente radicar su propuesta en línea con la antelación debida.

2.3.12. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La adjudicación del proceso se realizará por el **VALOR TOTAL OFERTADO EN EL FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA,** presentado por el futuro consultor y se realizará mediante acto administrativo al proponente que, estando previamente habilitado, haya obtenido el mayor puntaje en los criterios de evaluación de las ofertas contenidos en el estudio previo y los términos de referencia.

En el presente proceso de convocatoria pública se escogerá el ofrecimiento más favorable para La Agencia Nacional de Seguridad Vial y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

2.4. ENTREGA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

2.4.1. Entrega y Presentación de la Propuesta

La propuesta deberá presentarse de forma electrónica por el representante legal de la persona jurídica a través de la plataforma SECOP II con todos los documentos exigidos en los términos de referencia.

El **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial y/o Fiduciaria Colpatria S.A.** no será responsable por las contingencias tecnológicas o fallas que puedan presentarse en la plataforma SECOP II, por lo que se insiste a los oferentes radicar con suficiente antelación su propuesta.

Se pone de presente a los interesados que ante un evento de indisponibilidad tecnológica de la plataforma SECOP, el proponente deberá agotar el trámite señalado la **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II –vigente a partir del 19 de noviembre de 2018-** publicada por Colombia Compra Eficiente, en el enlace web:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Las instrucciones para los proveedores en caso de falla tecnológica del SECOP II serán las indicadas en los numerales 1.2. y 2.2 -**Instrucciones para Proveedores**- aplicables a falla general y falla particular en la etapa de presentación de ofertas.

Para tal efecto, se informa a los proponentes que el buzón habilitado por la ANSV para reportar asuntos de indisponibilidad es el correo procesoscontractuales@ansv.gov.co, donde el oferente deberá previo al vencimiento del plazo para cierre y presentación de ofertas exponer su situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del oferente que quiere presentar la oferta.

La inobservancia de los procedimientos indicados en el protocolo de indisponibilidad SECOP II generará como consecuencia la no aceptación de la propuesta para evaluación y por ende, su rechazo.

Las propuestas deben presentarse de la siguiente manera:

a) Sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se hagan con salvedad, la cual se entiende sentada con la firma del Representante Legal de la entidad OFERENTE o del Representante de la Unión Temporal o Consorcio, al pie de la respectiva corrección.

b) No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso.

c) Una vez presentada la propuesta no se aceptará a LOS OFERENTES variación alguna en sus ofertas.

d) Se tendrán por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o por cualquier medio diferente a la plataforma SECOP II (a excepción del procedimiento señalado frente a la indisponibilidad del sistema) o por fuera del término establecido en los presentes términos de referencia.

Una vez radicada la Propuesta en la plataforma SECOP II y vencida la fecha de cierre de la Invitación y entrega de propuestas, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio la ANSV por conducto del **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial.**

La presentación de la Propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia.

Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, para lo cual deberá revisar entre otros, los estudios técnicos, contables, tributarios, normativos etc.; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

La presentación de una Propuesta implicará que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos.

2.4.2. Cierre de proceso y apertura de Propuestas

La presente gestión la realizará de manera automática la plataforma SECOP II.

2.4.3. Propuestas Condicionales o Plurales

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas.

Sólo se tendrán en cuenta las variables técnicas indicadas en la presente invitación para la evaluación de las ofertas. Sin embargo, si se ofrecen otras ventajas técnicas del bien y/o servicio o en la propuesta económica y se suscribe contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con TODO lo ofrecido.

Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en la Invitación a proponer, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

CAPÍTULO III
REQUISITOS DE LA PROPUESTA Y FACTORES DE CALIFICACIÓN

3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento, será la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ello, en todo caso, Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial y/o la ANSV por conducto de aquel, si lo estima conveniente, podrá solicitar documentos o aclaraciones a los proponentes, para que dentro del plazo otorgado por el comité los radique en la plataforma SECOP.

La capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes y la capacidad técnica, serán objeto de verificación en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En consecuencia, los factores de habilitación serán los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN		CALIFICACIÓN
FACTORES DE HABILITACIÓN	Jurídicos	**Cumple / No Cumple**
	Financieros	
	Técnicos	

Los criterios de verificación son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera, técnica y de organización de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para continuar participando en el proceso de selección.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Nota: Los siguientes requisitos deberán ser presentados o acreditados por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o sus suplentes (debidamente facultados para contratar) o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 o por quien tenga la facultad o capacidad para presentar propuesta, contratar y comprometer a la persona jurídica que representa.

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta

Adjuntar la carta de presentación de la propuesta la cual deberá ser diligenciada de conformidad con el **FORMATO PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto a los Términos de Referencia o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política y las demás normas concordantes aplicables.

Esta carta que ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el suplente debidamente facultado o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los

artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

En caso de tratarse de un poder general otorgado por escritura pública, deberá adjuntarse a la copia protocolizada del instrumento público la constancia de vigencia (no modificación – no revocatoria) expedida por el Notario de donde se otorgó el poder, la cual no deberá tener más de **treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.**

También podrá ser suscrita por **quien tenga la facultad o capacidad para presentar propuesta, contratar y comprometer a la persona jurídica que representa, lo cual debe estar debidamente certificado y soportado mediante el acto expedido por la autoridad u órgano que corresponda, esto para el caso de las entidades creadas por ley o por entidades estatales.**

3.1.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía/documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa, para este última, deberán aportar la fotocopia del documento de identidad de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

3.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por autoridad competente, Matrícula Mercantil o documento equivalente.

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de estos, **con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección** expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a. Que esté constituido legalmente;
b. Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso;
c. Los representantes legales de la misma;
d. Las facultades del representante legal;
e. La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
f. Inexistencia de medidas cautelares o inscripciones en el registro mercantil de anotaciones que puedan generar riesgo a los intereses de la ANSV o el fideicomiso contratante.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, **no mayor a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.**

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

3.1.4. Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General o su equivalente (si lo requiere)

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada del órgano social correspondiente (junta directiva, Junta de Socios o Asamblea de accionistas, la correspondiente autorización, donde conste que el representante legal que suscribe los documentos para participar en el proceso, ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total de la misma.

3.1.5. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej.: *Certificate of incorporate and good standing*, etc.).

3.1.6. Documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura

En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo

representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

- Contenido del documento de Constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Promesa de Sociedad Futura, Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

- Condiciones de los Integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura

Los proponentes que se presenten como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT

del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la adjudicación.

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, salvo que LA ANSV lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ANSV.

e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA ANSV dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f) El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural.

3.1.7. Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Términos de referencia, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, correspondiente a la **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULARES,** Patrimonio Autónomo o, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by".

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se amparen las vigencias solicitadas.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la ANSV solicitará al proponente que ajuste la información a que haya lugar.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO	**PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL NIT 830.053.994-4**
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En el contenido de la garantía deben constar los siguientes aspectos:

	1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la ANSV.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente proceso de contratación.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora o la entidad garante (en caso de tratarse de garantía bancaria – stand by) y tomador.

La garantía de seriedad deberá amparar e incluir textualmente los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La ANSV hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

La ANSV, previa solicitud escrita del oferente devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ANSV las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

NOTA: Al hacer exigible esta garantía se debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de cobertura.

3.1.8. Certificado de pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores y copia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La ANSV verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La ANSV se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la ANSV pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta.**

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

NOTA: La ENTIDAD dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

3.1.9. Registro Único Tributario emitido por la DIAN

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.**

3.1.10. Registro Único de Proponentes - RUP

Para el presente proceso, los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes **con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.**

En el evento que la propuesta la presente un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección **deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta**. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro o actualización debe estar vigente y en firme hasta el último día de traslado del informe de evaluación de requisitos habilitantes.

Los proponentes que hayan renovado el Registro Único de Proponentes - RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, podrá ser habilitado antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo, caso en

el cual la ANSV verificará la información que aparezca en firme presentada con su propuesta, mientras la respectiva Cámara de Comercio realiza la correspondiente verificación y anotación.

Para el caso de Entidades Públicas que no cuenten con Registro Único de Proponentes - RUP, no se requerirá la presentación del mismo.

La ANSV verificará directamente la documentación de aquellos proponentes que legalmente se encuentren exceptuados de su obligación de inscripción, calificación y clasificación en el RUP. Para tales efectos quien manifieste estar amparado por una de las causales excepcionales antedichas, deberá así manifestarlo y aportar o indicar los presupuestos de hecho de la norma que invoca.

Para el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y deberán cumplir con lo descrito en el párrafo anterior.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito con los mismos documentos que aporten para acreditar la experiencia del proponente con la clasificación y cuantía solicitada para este proceso.

3.1.11. Certificado de no responsabilidad fiscal

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

3.1.12. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNPC

El proponente y todos los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, así como sus representantes legales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y Medidas Correctivas CNPC, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto Ley 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

3.1.13. Condiciones y Documentos Exigidos a los Oferentes que sean Personas Naturales Extranjeras sin Domicilio en el País o Personas Jurídicas Extranjeras que no tengan Establecida Sucursal en Colombia con la Finalidad de Verificar la Capacidad Jurídica.

1. Capacidad Jurídica

Personas Naturales: Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Personas Jurídicas: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la Capacidad Jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si, en la jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada ante una persona con Capacidad Jurídica para vincular y representar a la persona jurídica en la que conste que: (1) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (2) la información requerida en el presente numeral; y (3) la Capacidad Jurídica de la persona que efectúa la declaración para vincular y representar a la persona jurídica y de las demás personas que puedan representar y vincular a la misma, si las hay.

b) Acreditar que su objeto social principal o complementario se relaciona con el objeto de esta contratación y permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la persona jurídica.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior).

d) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior).

e) Si (el) (los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la oferta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de convocatoria pública o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad o persona jurídica, en la cual se eliminen dichas limitaciones(se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para

actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al oferente en la presente oferta cerrada de contrato, de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriba (n) documentos que sean presentados en la oferta o si la duración de la persona jurídica no fuese suficiente en los términos del presente documento, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la persona jurídica en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

f) Adicionalmente a lo exigido en los literales (a) y (e) anteriores, si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la Capacidad Jurídica de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal.

g) Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la oferta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la oferta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la oferta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

En el evento en que participen oferentes cuya naturaleza corresponda a organismos internacionales de derecho público derivados de tratados o instrumentos internacionales de los que haga parte el Estado Colombiano, su acreditación se realizará mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores), la cual deberá contener lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado Adicionalmente el oferente deberá aportar copia simple del tratado o instrumento internacional respectivo.

2. Apoderado

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la presente oferta pública de contrato, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el código de comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, se presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al oferente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, la misma se obliga con la presentación de la oferta a que en el caso de resultar adjudicataria del contrato, a constituir en debida forma una sucursal en el país conforme lo ordenado en los artículos 472 y 474 del Código de Comercio.

3.1.14. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA O ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia a través de la suscripción del **FORMATO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA O ANTICORRUPCIÓN** dispuesto para el efecto, el cual se deberá anexar junto con la propuesta.

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DE LOS PROPONENTES

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la información financiera **con corte a 31 de diciembre de 2020**, vigente y en firme hasta el último día de traslado del informe de evaluación de requisitos habilitantes de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015. Si la empresa ha sido constituida en el año 2020, la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…).”

La ANSV se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de alguno de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.**

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales
- Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la ANSV tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Para las entidades públicas que no cuenten con RUP, su información financiera será validada con los estados financieros expedidos con fecha de corte a 31 de diciembre de 2020 y sus notas explicativas.

NOTA 4: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado. En el caso que un proponente tenga gastos de intereses de cero (0), el indicador de cobertura de intereses será validó para la entidad solo si la utilidad operacional es positiva.

3.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de la capacidad financiera del presente proceso se han determinado los siguientes indicadores:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	***Fórmula***	***Requisito habilitante***
Índice de liquidez	Activo corriente/pasivo corriente	Mayor o igual a 1.00
Nivel de endeudamiento	Pasivo total/activo total	Menor o igual a 87%
Índice cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1.0

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres (3) indicadores.

Para oferentes individuales que tengan gastos de intereses cero (0), no se calculará el indicador de razón de cobertura de intereses; en este caso, el oferente CUMPLE el indicador. Si la utilidad operacional es negativa, el oferente NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. Igualmente, para proponentes individuales cuyos pasivos corrientes sean cero (0), no se calculará el índice de liquidez; en este caso el oferente CUMPLE con el indicador.

Los indicadores financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura serán calculados por la ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que, a **31 de diciembre de 2020**, presenten utilidad **operacional negativa** afectando el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se consideran que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de las características fundamentales

3.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DE LOS PROPONENTES

La verificación financiera y de capacidad operacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la capacidad organizacional **con corte a 31 de diciembre de 2020**, vigente y en firme hasta el último día de traslado del informe de evaluación de requisitos habilitantes de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Para la verificación de la capacidad organizacional del presente proceso se han determinado los siguientes indicadores

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicador	***Fórmula***	***Requisito habilitante***
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 1%
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 1%

NOTA 1: En el caso de las entidades sin ánimo de lucro con indicadores de capacidad organizacional mayor o igual a 0, se entenderá como habilitado.

NOTA 2: En el caso de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que a 31 de diciembre de 2020, presenten utilidad operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se consideran que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de las características fundamentales.

Los indicadores financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura serán calculados por la ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 3: El Comité Evaluador Financiero, dará aplicación al procedimiento recomendado en la "Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación" emitida por Colombia Compra Eficiente; cuyo numeral IV Herramientas del Sistema de Compra Pública señala: Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública varias herramientas para hacer más fáciles, eficaces, eficientes, seguras y económicas las compras públicas de todas las Entidades Estatales y aunque solo son de obligatorio cumplimiento para las Entidades sometidas a la normativa del Sistema de Compra Pública, también pueden ser usadas por las Entidades de régimen especial.

Por lo anterior para el cálculo de los indicadores financieros se tendrá en cuenta el "El manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se aplicará el numeral VII. Proponentes Plurales, el cual establece que el indicador del oferente plural corresponde a la sumatoria del activo corriente de la empresa 1 por su porcentaje de participación, más el activo corriente de la empresa 2 por su porcentaje de participación, sobre, la sumatoria del pasivo corriente de la empresa 1 por su porcentaje de participación, más el pasivo corriente de la empresa 2 por su porcentaje de participación, tal como se ilustra en la siguiente ecuación"

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

3.3. CAPACIDAD TÉCNICA

3.3.1 EXPERIENCIA EXIGIDA A LOS PROPONENTES

La Entidad realizará la verificación de la experiencia directamente del Registro Único de Proponentes - RUP, verificando la siguiente información:

Nombre del contratante (entidad pública o privada)
- Nombre del contratista
- Contratos ejecutados y clasificados en la UNSPSC, **en como mínimo una (1) de las siguientes categorías, hasta el NIVEL DE CLASE (Tercer Nivel)**.
- Valor

CÓDIGOS UNSPSC			
Segmento	***Familia***	***Clase***	***Producto***
81- Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10- Servicios profesionales en ingeniería y arquitectura	15 – Ingeniería civil y arquitectura	10 – Ingeniería de carreteras
81- Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10- Servicios profesionales en ingeniería y arquitectura	22 – Ingeniería de transporte	01 – Ingeniería de tráfico
81- Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10- Servicios profesionales en ingeniería y arquitectura	22 – Ingeniería de transporte	02 –Red de transporte urbano

La sumatoria de los contratos certificados debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV, es decir, 1.134,03 SMMLV.

NOTA 1: El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la sumatoria solicitada será de hasta **CINCO (05)** contratos y cada uno de estos deben estar inscritos en por lo menos uno (1) de los códigos UNSPSC antes señalados.

NOTA 2: Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** los contratos reportados en el RUP que el proponente pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como **NO CUMPLE O NO HABILITADO**.

Si el proponente no presenta este formato, o si dentro de este no se señala el consecutivo con el que el(los) contrato(s) que se pretende(n) acreditar aparece(n) registrado(s) en el RUP, no será(n) tenido(s) en cuenta el(los) contrato(s) respecto del(los) cual(es) se presente esta situación.

En caso de que el proponente presente la acreditación de más de cinco (5) contratos y no precise cuales deben ser tenidos en cuenta, la ANSV tomará de manera ordinal los cinco (5) primeros contratos relacionados en el formato establecido en el inciso anterior. En todo caso, este requisito se podrá acreditar con un (1) solo contrato, cuya cuantía sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, anteriormente señalado, que cumpla con la clasificación requerida y con los demás requisitos indicados para acreditar la experiencia.

NOTA 3: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesa de Sociedad Futura), **entre todos sus integrantes deberán** acreditar la experiencia solicitada (en cuanto a la clasificación y cuantía); es decir, **cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato ejecutado con la clasificación requerida en al menos uno (1) de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC antes mencionados**. En cuanto a la cuantía solicitada, se tendrá en cuenta que la sumatoria de los contratos acreditados (máximo 5 contratos), sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, ya mencionada.

NOTA 4: Cuando un proponente o el integrante de este, acredite experiencia de un contrato ejecutado como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato en relación con el porcentaje de participación de dicho proponente o del integrante de este en el contrato presentado.

NOTA 5: Si el o los contratos se ejecutaron como integrante de un oferente plural, el porcentaje de participación del oferente en el contrato será verificado directamente del RUP.

NOTA 6: Se aclara que, en caso de que el proponente plural esté conformado por más de cinco (5) miembros, quienes deberán acreditar la experiencia solicitada serán los cinco (5) integrantes que tengan mayor participación en la conformación del proponente plural.

NOTA 7: Las entidades públicas que no cuenten con RUP, deberán relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso, de acuerdo con las condiciones establecidas en este apartado.

Para efectos de certificarla, deberán adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

NOTA 8: El oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, que en consecuencia no está obligado a inscribirse en el RUP, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del mismo.

Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y demás normas concordantes, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 9: Las entidades públicas que no cuenten con RUP, así como las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso, de acuerdo con las condiciones establecidas en este documento. Para efectos de certificarla, deberán adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Con uno (1) o hasta cinco (5) contratos certificados cuyo objeto o actividades tengan relación con:

- ASESORÍAS O CONSULTORÍAS O ASISTENCIAS TÉCNICAS O JURÍDICAS O FINANCIERAS, ORIENTADAS A LA SEGURIDAD VIAL **O AL TRÁNSITO O AL TRANSPORTE O A LA MOVILIDAD O A LA FACTIBILIDAD** O A LA ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL.

cuya cuantía o sumatoria sea superior al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV).

Las certificaciones presentadas por el proponente deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre del contratante (entidad pública o privada).

b. Nombre del contratista.

c. Objeto del proyecto o contrato y/o descripción de las actividades, u obligaciones desarrolladas.

d. Nombre y Firma del personal competente para suscribir la certificación.

e. Valor del contrato.

Para el caso de contratos ejecutados con otras entidades públicas o entidades multilaterales, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.

3.3.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente debe tener en cuenta en la elaboración de su propuesta, que de resultar seleccionado, para la ejecución del contrato, requiere contar con el personal mínimo que se detalla en el numeral correspondiente a **PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del presente documento.

Para la verificación de este requisito técnico habilitante, el proponente deberá allegar debidamente diligenciado dentro de la documentación de la propuesta el **FORMATO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, mediante el cual se compromete a cumplir con el equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución del contrato.

3.3.3. REQUISITOS HABILITANTES DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL Y DEL ESPECIALISTA EN ECONOMÍA Y FINANZAS

Con el fin de verificar el perfil profesional y la experiencia habilitante DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL Y DEL ESPECIALISTA EN ECONOMÍA Y FINANZAS, señalados en la tabla del numeral correspondiente al **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, el proponente deberá allegar con la propuesta los requisitos o documentos que acreditan su formación académica y experiencia habilitante, de conformidad con lo establecido en el citado numeral.

Así mismo, el proponente deberá presentar con la propuesta la CARTA DE INTENCIÓN (de acuerdo con el formato adjunto), suscrita por el especialista en seguridad vial y del especialista en economía y finanzas, mediante la cual cada uno de estos se compromete a:

a. Desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato.

b. Cumplir con la dedicación requerida en para el proceso.
c. Desarrollar las actividades de acuerdo con la propuesta metodológica presentada y a las especificaciones contenidas en los términos de referencia, el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
d. Asistir a todas las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato.
e. Certificar bajo la gravedad de juramento, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria, ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria.

NOTA: No obstante, la declaración anterior, si el Comité Técnico Evaluador evidencia que alguno(s) de los profesionales propuestos hace(n) parte de otra propuesta para la presente convocatoria, los proponentes respecto de los cuales se presente esta situación, QUEDARÁN INCURSOS EN CAUSAL DE RECHAZO.

Se aclara que en ningún caso se admitirá el cambio de los profesionales objeto de evaluación presentados con la propuesta. En tal evento, el o los proponentes que incurran en esta situación, QUEDARÁN INCURSOS EN **CAUSAL DE RECHAZO.**

En relación con la dedicación solicitada para el EQUIPO DE PROFESIONALES HABILITANTES se aclara que si el Comité Técnico Evaluador evidencia, en la etapa de evaluación de las propuestas, que una misma persona sea o haya sido presentada para varios procesos de selección adelantados por la ANSV y/o el Patrimonio Autónomo, adjudicados o en contratos en ejecución, y que sumados los porcentajes de los tiempos de dedicación supere el 100%, **EL OFERENTE RESPECTO DEL CUAL SE PRESENTE ESTA SITUACIÓN, NO PODRÁ CAMBIAR A NINGUNO DE LOS PROFESIONALES PRESENTADOS CON SU PROPUESTA Y EN CONSECUENCIA QUEDARÁ INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO.**

Para ello, la documentación debe cumplir con lo establecido en el numeral correspondiente a **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del presente documento. Así mismo, se aclara que, para efectos de la asignación de puntaje, **ú**nicamente se tendrá en cuenta la información consignada en el **FORMATO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA HABILITANTE DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL Y DEL ESPECIALISTA EN ECONOMÍA Y FINANZAS, acompañada de los soportes correspondientes.**

Si el formato es diligenciado de forma parcial o incompleta, o existen diferencias en relación con la información contenida en las certificaciones aportadas, primará la información registrada en dichas certificaciones.

Se aclara para efectos de la asignación del puntaje establecido en el numeral correspondiente a **FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL Y EXPERIENCIA PONDERABLE DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL Y DEL ESPECIALISTA EN ECONOMÍA Y FINANZAS** del presente documento, se deberá allegar con la propuesta, los documentos y requisitos que acreditan el cumplimiento de los requisitos calificables o ponderables de los dos (2) perfiles, para lo cual se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral correspondiente a **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** de este documento.

3.4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los consultores seleccionados serán aquellos que cumplan con todos los requisitos habilitantes y además obtengan el mayor puntaje en los criterios de calificación.

La ponderación o calificación de las propuestas presentadas, se realizará teniendo en cuenta los siguientes factores:

FACTORES DE EVALUACIÓN		CALIFICACIÓN
FACTORES DE EVALUACIÓN	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE **(48 PUNTOS MÁXIMO)**	Máximo **100 PUNTOS**
	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL Y DEL ESPECIALISTA EN ECONOMÍA Y FINANZAS **(40 PUNTOS MÁXIMO)**	
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD **(10 PUNTOS MÁXIMO)**	
	VINCULACIÓN TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD **(1 PUNTO MÁXIMO)**	
	EQUIDAD DE GÉNERO **(1 PUNTO MÁXIMO)**	

NOTA: Los documentos o requisitos señalados para la obtención de la calificación o puntaje, no podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados en las condiciones requeridas desde el momento de la presentación de la oferta.

3.4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE (48 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR)

Para el presente proceso de selección se asignará puntaje en función de la **experiencia específica adicional del proponente**, de acuerdo con lo que se define a continuación:

CRITERIO	CRITERIO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE

CRITERIO	CRITERIO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE
1	Acreditar la ejecución de máximo TRES (03) contratos adicionales a los incluidos como requisito habilitante, cuyo objeto tenga relación con **ASESORÍAS O CONSULTORÍAS O ASISTENCIAS TÉCNICAS O JURÍDICAS O FINANCIERAS, ORIENTADAS A LA SEGURIDAD VIAL O A LA ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA DEL MODO CARRETERO,** con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de valores sea mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial de este proceso, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.	**48**
2	Acreditar la ejecución de máximo TRES (03) contratos adicionales a los incluidos como requisito habilitante, cuyo objeto tenga relación con **ASESORÍAS O CONSULTORÍAS O ASISTENCIAS TÉCNICAS O JURÍDICAS O FINANCIERAS, ORIENTADAS A LA SEGURIDAD VIAL O A LA ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA DEL MODO CARRETERO,** con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de valores sea mayor o igual al 75% del valor del presupuesto oficial de este proceso, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.	**40**
4	Acreditar la ejecución de máximo TRES (03) contratos adicional a los incluidos como requisito habilitante, cuyo objeto tenga relación con **ASESORÍAS O CONSULTORÍAS O ASISTENCIAS TÉCNICAS O JURÍDICAS O FINANCIERAS, ORIENTADAS A LA SEGURIDAD VIAL O A LA ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL CONCESIONADA,** con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de valores sea mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial de este proceso, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.	**32**

NOTA 1: **Los puntajes establecidos anteriormente, no son acumulables**.

NOTA 2: Para la asignación del puntaje anterior, el oferente deberá relacionar los contratos adicionales indicados en este numeral en el **FORMATO EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE.**

Si el proponente no presenta este formato, o si dentro de este no se señala: El consecutivo con el que el(los) contrato(s) que se pretende(n) acreditar, aparece(n) registrado(s) en el RUP, o el objeto, o no adjunta a este formato las certificaciones de dichos contratos (salvo lo previsto en la siguiente nota, para los contratos ejecutados con entidades públicas), se le asignará **cero (0) puntos en relación con el contrato respecto del cual se presente esta situación**.

En caso de que el proponente diligencie en el **FORMATO EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÌFICA DEL PROPONENTE** más de tres (3) contratos para acceder al puntaje y no precise cuales deben ser tenidos en cuenta, la ANSV tomará de manera ordinal los primeros tres (3) contratos relacionados en el formato establecido.

NOTA 3: Dado que la Entidad requiere verificar información adicional a la registrada en el RUP, para acceder al puntaje establecido, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos ejecutados y registrados ante la Cámara de Comercio.

Las certificaciones presentadas por el proponente deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratante (entidad pública o privada).

b) Nombre del contratista.

c) Objeto del contrato y/o descripción del contrato.

d) Firma del personal competente para suscribir la certificación.

e) Valor.

Para los contratos ejecutados con entidades públicas, se acepta como documento equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia de los contratos y sus respectivos otrosíes (si hay lugar a ello), **siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de terminación, o de recibo final**.

NOTA 4: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato que se certifique. **Respecto de todos los aspectos, prevalecerá la información registrada en el RUP**.

NOTA 5: Cuando un proponente o el integrante de este, acredite experiencia de un contrato ejecutado como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato en relación con el porcentaje de participación de dicho proponente o del integrante de este en el contrato presentado.

NOTA 6: Si el o los contratos se ejecutaron como integrante de un oferente plural, el porcentaje de participación del oferente en el contrato será verificado directamente del RUP.

Las entidades públicas que no cuenten con RUP, así como las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en

Colombia, deberán acreditar la experiencia según lo señalado para acreditar la experiencia técnica habilitante del oferente.

NOTA 7: Las certificaciones firmadas por el proponente o por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión temporal propuesto; es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta para verificar ni para evaluar la experiencia del proponente ni del Consorcio o Unión temporal.

NOTA 8: El oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, que en consecuencia no está obligado a inscribirse en el RUP, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso.

En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del mismo.

Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y demás normas concordantes.

NOTA 9: En caso de que **el o los contratos** con los que se pretende acreditar esta experiencia adicional también haya(n) sido utilizado(s) para la validación de la experiencia habilitante, **tal(es) contrato(s), NO serán tenidos en cuenta en la calificación de experiencia adicional del proponente.**

3.4.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL Y EXPERIENCIA PONDERABLE ADICIONAL DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL Y DEL ESPECIALISTA EN ECONOMÍA Y FINANZAS (40 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR)

Para el presente proceso de contratación se asignará puntaje en función de la formación académica adicional y la experiencia específica adicional del **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL y del ESPECIALISTA EN ECONOMÍA Y FINANZAS**, de acuerdo con lo que se define a continuación:

CRITERIO	*ASIGNACIÓN DE PUNTAJE*	*PUNTAJE*
Formación académica adicional para el perfil de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL (al requisito mínimo señalado en el acápite personal mínimo requerido para este perfil)	Acreditar posgrado adicional a la formación académica mínima habilitante, en la modalidad de maestría o doctorado, solicitado en la tabla del acápite PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del presente documento.	**5**
	Acreditar posgrado adicional a la formación académica mínima habilitante, en la modalidad de especialización, solicitado en la tabla del acápite PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del presente documento.	**3**
Tiempo de experiencia adicional del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL (al requisito mínimo señalado en el acápite personal mínimo requerido para este perfil)	Acreditar tres (3) años de experiencia adicional a la experiencia específica mínima habilitante, como director **o asesor** o coordinador **o especialista o profesional** en contratos o proyectos o cargos cuyo objeto **o funciones o actividades o alcance estén relacionados con SEGURIDAD VIAL de la infraestructura del modo carretero.**	**17**
	Acreditar dos (2) años de experiencia adicional a la experiencia específica mínima habilitante, como director **o asesor** o coordinador **o especialista o profesional** en contratos o proyectos o cargos cuyo objeto **o funciones o actividades o alcance estén relacionados con SEGURIDAD VIAL de la infraestructura del modo carretero.**	**13**
	Acreditar un (1) año de experiencia adicional a la experiencia específica mínima habilitante, como director **o asesor** o coordinador **o especialista o profesional** en contratos o proyectos o cargos cuyo objeto **o funciones o actividades o alcance estén relacionados con SEGURIDAD VIAL de la infraestructura del modo carretero.**	**9**
Formación académica adicional para el perfil de ESPECIALISTA EN ECONOMÍA Y FINANZAS	Acreditar posgrado adicional a la formación académica mínima habilitante, en la modalidad de maestría o doctorado, solicitado en la tabla del acápite	**4**

CRITERIO	*ASIGNACIÓN DE PUNTAJE*	*PUNTAJE*
(al requisito mínimo señalado en el acápite personal mínimo requerido para este perfil)	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del presente documento.	
	Acreditar posgrado adicional a la formación académica mínima habilitante, en la modalidad de especialización, solicitado en la tabla del acápite PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del presente documento.	**2**
Tiempo de experiencia adicional del ESPECIALISTA EN ECONOMÍA Y FINANZAS (al requisito mínimo señalado en el acápite personal mínimo requerido para este perfil)	Acreditar tres (3) años de experiencia adicional a la experiencia específica mínima habilitante, como asesor, especialista o consultor en contratos o proyectos o cargos cuyo objeto o actividades o alcance tenga relación con lo solicitado en la tabla del acápite PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del presente documento.	**14**
	Acreditar dos (2) años de experiencia adicional a la experiencia específica mínima habilitante, como asesor, especialista o consultor en contratos o proyectos o cargos cuyo objeto o actividades o alcance tenga relación con lo solicitado en la tabla del acápite PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del presente documento.	**10**
	Acreditar un (1) año de experiencia adicional a la experiencia específica mínima habilitante, como asesor, especialista o consultor en contratos o proyectos o cargos cuyo objeto o actividades o alcance tenga relación con lo solicitado en la tabla del acápite PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del presente documento.	**6**

Se aclara que en ningún caso se admitirá el cambio de los profesionales objeto de evaluación presentados con la propuesta. En tal evento, el o los proponentes que incurran en esta situación, quedarán incursos en CAUSAL DE RECHAZO.

En concordancia con lo anterior, tratándose de los perfiles que son objeto de evaluación o calificación (especialista en seguridad vial y especialista en economía y finanzas), si el Comité Técnico Evaluador evidencia en la etapa de verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, que

una misma persona sea o haya sido presentada para varios procesos de selección adelantados por la ANSV y/o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, ***adjudicados o en contratos en ejecución, y que sumados los porcentajes de los tiempos de dedicación supere el 100%, EL OFERENTE RESPECTO DEL CUAL SE PRESENTE ESTA SITUACIÓN, NO PODRÁ CAMBIAR A NINGUNO DE LOS PROFESIONALES PRESENTADOS CON SU PROPUESTA Y EN CONSECUENCIA QUEDARÁ INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO.***

NOTA 1: La formación académica y la experiencia presentada por el proponente (del especialista en seguridad vial y del especialista en economía y finanzas) para habilitarse en el requisito de PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, no será tenida en cuenta para la asignación del puntaje por formación académica adicional y experiencia ponderable del especialista en seguridad vial y del especialista en economía y finanzas.

NOTA 2: Para el puntaje por criterio de formación académica adicional, solo se asignará al mayor grado obtenido; es decir los puntajes no son acumulables. Igual regla aplica para la asignación del puntaje por experiencia adicional ponderable.

NOTA 3: La formación académica adicional y la experiencia objeto de evaluación del especialista en seguridad vial y del especialista en economía y finanzas, será aquella adicional a la mínima requerida en el numeral correspondiente a **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, de este documento.

NOTA 4: Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente **deberá allegar con la propuesta, los documentos de los perfiles evaluables (especialista en seguridad vial y especialista en economía y finanzas), con los requisitos o documentos que acreditan su formación académica (habilitante y calificable) y experiencia (habilitante y ponderable)**. Para ello, la documentación presentada, debe cumplir con lo establecido en el **numeral correspondiente a PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del presente documento. Así mismo, se aclara que, para efectos de la asignación de puntaje, **únicamente se tendrá en cuenta la información consignada en el FORMATO DE FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL Y EXPERIENCIA PONDERABLE DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL Y DEL ESPECIALISTA EN ECONOMÍA Y FINANZAS**, acompañada de los soportes correspondientes

Si el proponente no presenta el formato requerido, se le asignará cero (0) puntos en este criterio. Si el formato es diligenciado de forma parcial o incompleta, o existen diferencias en relación con la información contenida en las certificaciones aportadas, primará la información registrada en dichas certificaciones.

Para demostrar la experiencia objeto de calificación, el proponente deberá cumplir con los requisitos y presentar la documentación contenida en **LA NOTA 7 DEL NUMERAL CORRESPONDIENTE A PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del presente documento, en relación con la forma de acreditar la experiencia.**

En ningún caso el PROPONENTE podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia ponderable. Esta experiencia, por ser objeto de evaluación, no es subsanable.

NOTA 5: Considerando que se evaluará la formación académica adicional y la experiencia específica ponderable del especialista en seguridad vial y del especialista en economía y finanzas, no se

admitirá ningún tipo de homologación o equivalencia respecto de la formación académica o de experiencia objeto de calificación.

NOTA 6: Para efectos de computar los años de experiencia, cuando los tiempos de ejecución de dos o más contratos se encuentren traslapados, este lapso solo se contabilizará una vez.

NOTA 7: En caso de que el o los contratos o tiempo de experiencia acreditada (debidamente certificados) con los que se pretende acreditar esta **EXPERIENCIA CALIFICABLE O PONDERABLE DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL y del ESPECIALISTA EN ECONOMÍA Y FINANZAS**, también haya(n) sido utilizado(s) para la validación de la experiencia mínima habilitante, únicamente será(n) considerado(s) para la asignación de puntaje, el tiempo de dicho(s) contrato(s) o tiempo de experiencia que no haya(n) sido contabilizado(s) para el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante. Para tal efecto, será el proponente quien en la propuesta deberá solicitar o indicar cuál(es) contrato(s) o tiempo de experiencia debe(n) ser considerado(s) tanto para la experiencia habilitante como para la experiencia calificable o ponderable. La omisión de esta información por parte del proponente conllevará a que dicho(s) contrato(s) o tiempo de experiencia sea(n) tenido(s) en cuenta únicamente para la experiencia habilitante.

En todo caso, la Agencia Nacional de Seguridad Vial revisará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el cálculo de la experiencia.

En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia adicional específica objeto de evaluación. Esta experiencia, por ser objeto de evaluación, no es subsanable. Sin embargo, dentro del término del traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, el proponente podrá solicitar trasladar experiencia inicialmente incluida como adicional o calificable para subsanar requisitos de experiencia habilitante. En este caso, la experiencia trasladada no será tenida en cuenta como adicional sino únicamente como habilitante y en razón a ello no habrá lugar a asignar puntaje.

3.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (10 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR)

Para la asignación del puntaje establecido para este criterio, el proponente deberá diligenciar el FORMATO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD, dispuesto para el efecto por la Entidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, en el caso del servicio de origen nacional, se asignarán diez (10) puntos.
Para los efectos del presente numeral se entiende por "servicios nacionales" los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012, se otorgará trato nacional a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita las condiciones señaladas en la definición de “Reciprocidad” que se establezcan en los Términos de referencia.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado por personas de las señaladas en este numeral, la propuesta respectiva obtendrá diez (10) puntos en el factor de "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.

- ✓ **Servicios de Origen Extranjero (5 puntos)**

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "servicios extranjeros" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado. En este caso el Proponente no obtendrá puntaje alguno por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

No obstante, lo anterior, si los proponentes extranjeros incorporan servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales, su propuesta obtendrá cinco (5) puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

Así mismo, si el proponente extranjero se presenta en esta el proceso como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal en la que como mínimo uno de sus integrantes es una persona de las que cumplen con lo establecido en el numeral anterior, su propuesta obtendrá cinco (5) puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.".

CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL

Para efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con la siguiente condición: - Los bienes y servicios respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Dicha acreditación de trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales lo realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores, expidiendo un certificado con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición en donde certifica la mencionada situación, este certificado deberá ser presentado con la propuesta, para efectos de realizar la asignación del puntaje que corresponda

NOTA: Se encuentran exentos de lo establecido en este acápite los países que se están relacionados en el siguiente link de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-porreciprocidad, con los cuales Colombia no tiene trato nacional.

En caso de que el oferente no efectúe ningún ofrecimiento, o no diligencie el respectivo formato, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

3.4.4. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO MÁXIMO POR ASIGNAR)

De conformidad con lo previsto en el Decreto 392 de 2018, Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de

Contratación en favor de personas con discapacidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., se otorgará un puntaje máximo de UN (1) PUNTO.

En los procesos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en los Términos de referencia, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, **de acuerdo con los siguientes dos (2) requisitos**:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, **Y**

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el **certificado expedido por el Ministerio de Trabajo**, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia del proponente, requerida en SMMLV, según lo dispuesto en el numeral EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del presente documento.

3.4.5. EQUIDAD DE GÉNERO (1 PUNTO MÁXIMO POR ASIGNAR)

De conformidad con las políticas nacionales en materia de equidad de género y con el fin de garantizar los derechos humanos integrales e interdependientes de las mujeres, la ANSV asignará un (1) punto al proponente que incluya **PERSONAL PROFESIONAL FEMENINO**, para los perfiles correspondientes **AL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL O AL ESPECIALISTA EN ECONOMÍA Y FINANZAS**.

3.5. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar en la lista de precios de SECOP II y en el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**, el valor total de su oferta, en pesos colombianos, con la totalidad de la información requerida, indicando el valor total antes de IVA y el IVA sobre dicho valor. En caso de no expresar un valor para el IVA se entenderá comprendido en el valor ofertado. El formato debe presentarse firmado por el Representante Legal o apoderado.

Los valores que figuran en la plataforma SECOP II deberán corresponder a los indicados en el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**. En caso de no presentarse esta coincidencia, primará lo señalado en el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**.

De otro lado, en caso de que el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA** presente errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente, serán corregidos por la entidad y este será el valor que tomará la ANSV para efectos de verificación de la oferta. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquél en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores ofertados.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

En caso de que el oferente no esté obligado a facturar IVA por su régimen tributario, deberá indicarlo en el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**.

No se deberán establecer los precios con centavos, para lo cual se deberán hacer siempre en números enteros.

Para efectos de la verificación de la oferta, se tomará en cuenta el valor antes de IVA de esta, el cual en ningún caso puede ser mayor al valor antes de IVA señalado por la ANSV en el acápite de **METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL** de este documento; **El incumplimiento de esta condición será causal de rechazo**.

El valor resultante del IVA sobre el valor señalado anteriormente se deberá ajustar al peso, y lo propio hará la entidad para efectos de verificación del costo total de la oferta. En caso de que el oferente no esté obligado a facturar IVA por su régimen tributario, deberá indicarlo debidamente en el FORMATO PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA.

- Los valores de la propuesta económica deben mantenerse a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato, se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución.

- En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los términos de referencia y asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

- El proponente deberá diligenciar la totalidad de las casillas del respectivo formato, para considerarse como válido. Deberá tener en cuenta al momento de diligenciar el **FORMATO PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**, que el valor del costo total del contrato no podrá ser superior al 100% del valor total del presupuesto oficial establecido en el numeral correspondiente **PRESUPUESTO OFICIAL de este documento. El incumplimiento de esta condición será causal de rechazo.**

En la oferta económica, el proponente no podrá en ningún caso, modificar los requerimientos técnicos exigidos en este documento, por algún otro de características técnicas diferentes a las solicitadas. **En el evento en que en el Formato establecido para la presentación de la oferta económica existan errores diferentes a los aritméticos, o modificaciones en la descripción o en el contenido solicitado, o no se diligencie la totalidad de las casillas del formato, o exista**

más de un valor para cada uno de los componentes, la ANSV solicitará el ajuste respectivo sin que ello incremente el valor de la oferta económica.

La propuesta económica, será revisada en cuanto a su coherencia y consistencia, al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad en los criterios de calificación señalados para el proceso.

3.6. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la ANSV escogerá el Proponente ganador, aplicando los siguientes criterios de desempate de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, lo cual se verificará a través de la información registrada en el **FORMATO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD.**

2. Preferir la propuesta presentada por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA 1: La condición de mujer cabeza de familia deberá acreditarse por el proponente persona jurídica (respecto sus socios o accionistas), o por cada uno de los integrantes del proponente plural (respecto de sus socios o accionistas), allegando la declaración realizada ante Notario Público, en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

NOTA 2: La condición de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá acreditarse por el proponente persona jurídica (respecto de sus socios o accionistas) o por cada uno de los integrantes de un proponente plural (respecto sus socios o accionistas), mediante la presentación de la respectiva medida de protección (providencia motivada)[6] expedida por el Comisario de Familia del lugar en donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

NOTA 3: En caso de aplicación cualquiera de las notas anteriores dicha información se verificará contra el certificado de existencia y representación o documento de constitución del proponente plural o documento expedido por el órgano social correspondiente de la persona(s) jurídica(s), lo anterior, con el fin de demostrar la vinculación de las mujeres como socias, accionistas o integrantes del proponente plural.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el

[6] Artículo 16 de la Ley 1257 DE 2008

Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA: Esta regla se verificará conforme lo establecido en el criterio de **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A EMPRESAS CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD** y el respectivo documento de constitución del proponente plural**.**[7]

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación a la persona jurídica en mayor proporción de personas mayores[8], que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

NOTA: El proponente persona natural, persona jurídica, o los integrantes de un proponente plural deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por el representante legal o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), donde conste, bajo la gravedad de juramento, la vinculación de personas mayores, con una antigüedad igual o mayor a un año y el documento de identidad correspondiente. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Lo anterior, de conformidad con los requisitos establecidos en el Parágrafo 4 del Artículo 2º de la Ley 2040 de 2020.

5. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

NOTA: El proponente persona natural, persona jurídica o los integrantes de un proponente plural, deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por el Ministerio del Interior.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: El proponente persona natural, persona jurídica o los integrantes de un proponente plural, deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN-.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

[7] Artículo 5° de la Ley 361 de 1997.
[8] Artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 y Parágrafo 4 del Artículo 2º de la Ley 2040 de 2020.

NOTA: La participación de estas personas (madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración) en la forma asociativa consorcio o unión temporal, se debe acreditar en el correspondiente acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal, tratándose de personas jurídicas y lo establecido en las notas de los numerales 2 y 6 del presente literal.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

NOTA: Esta regla se verificará a través de; certificación suscrita por el representante legal, contador o revisor fiscal (según corresponda), en la cual conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de operación, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019; o con lo inscrito en el certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

NOTA: Esta regla se verificará a través de; certificación suscrita por el representante legal, contador o revisor fiscal (según corresponda), en la cual conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de operación, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019; o con lo inscrito en el certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA 1: Para acreditar la primera condición de este factor se debe allegar con la oferta estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior expedido por revisor fiscal o contador (según aplique), donde conste la primera condición de este numeral.

NOTA 2: Los literales a) y b) del numeral 10, verificará a través de; certificación suscrita por el representante legal, contador o revisor fiscal (según corresponda), en la cual conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de operación, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019; o con lo inscrito en el certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil y el respectivo documento de constitución del proponente plural.

NOTA 3: El literal c) del numeral 10, deberá ser acreditado simultáneamente con los siguientes documentos: **1)** Certificación expedida por el representante legal del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura (según corresponda) en la cual conste que el integrante que pretende acreditar la condición de Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean

empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **2)** Así mismo, deberán aportar la certificación suscrita por el representante legal de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura (según corresponda), donde conste la composición accionaria de dichas sociedades o integrantes.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC[9], del segmento MIPYMES.

NOTA: Dicha condición se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.

12. Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia púbica cuya fecha se fijará y comunicará mediante la publicación del protocolo de audiencia en la plataforma Secop II, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

a. Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacarán las papeletas del sorteo.

b. Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un **círculo (O)** y las demás con una **equis (X)**.

c. Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.

d. El proponente que saque la papeleta que contenga el **círculo (O),** será el adjudicatario del proceso de contratación.

13. En caso que ninguno de los oferentes empatados se presenten o participen al momento de utilizar el mecanismo de desempate establecido en el numeral anterior, la Entidad procederá a verificar en la Plataforma SECOP II el orden de recepción de las ofertas, lo anterior, para que quien allegó su oferta en primer lugar sea el favorecido al momento de dirimir el empate presentado.

NOTA 1: Los documentos o requisitos exigidos para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta; razón por la cual no podrán ser allegados con posterioridad, ni siquiera como documento subsanable.

NOTA 2: Las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 3: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de

[9] Artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

constitución de la misma. No obstante, para el factor No. 3 esta condición se verificara en la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo.

NOTA 4: Para la verificación del veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, establecida en los diferentes factores de desempate, esta hace referencia a la experiencia habilitante del proponente.

3.7. DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista seleccionado deberá aportar para la suscripción del contrato, los siguientes documentos:

- **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERÉS Y DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS – LEY 2013 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019.**

El contratista deconformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, son sujetos obligados de la aplicación del diligenciamiento y reporte de la información de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios; el contratista deberá aportar debidamente diligenciada y firmada:

- Hoja de vida de la Función Pública, (https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos)

- Declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés (https://www.funcionpublica.gov.co/-/servidores-de-altos-cargos-del-estado-deber-c3-a1n-publicar-declaraci-c3-b3n-de-bienes-y-rentas-registro-de-conflictos-de-inter-c3-a9s-y-declaraci-c3-)

Para registrar la información del punto anterior dirigirse al siguiente link al final de la página: https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA Y RUT**

El adjudicatario (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendario, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales adjudicatarios deberán aportar la certificación de la cuenta bancaria, junto con el RUT **cinco (5) días hábiles después de la adjudicación**.

CAPÍTULO IV
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN

La Agencia verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, dentro del cual el Comité Asesor Evaluador, podrá solicitar en el término previsto para el efecto, las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar su propuesta, ni la Agencia solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

El Proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al Cierre del proceso.

Los proponentes podrán consultar el informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas en la plataforma SECOP II durante las fechas señaladas en el Cronograma.

Dentro de este término los proponentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, así como los documentos y aclaraciones solicitados por la entidad en el momento de la evaluación. En ejercicio de esta facultad, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofrecimientos.

Los proponentes que según los informes de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación no resultaren habilitados en el plazo estipulado por la entidad para subsanar, su propuesta se considera como no habilitada.

El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos de puntuación que en virtud de los factores de evaluación se hayan determinado.

4.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el principio de subsanabilidad, no podrán subsanarse aquellos requisitos que otorguen puntaje.

Bajo los principios de subsanabilidad y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado[10] indicados en los documentos, **la AGENCIA, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes**, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes **deberán** allegar **dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la AGENCIA,** las clarificaciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta[11]**.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación", debe requerir al proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde

---

10 CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, 12 de noviembre de 2014, Radicación 25000232600020020160 6-01
CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C,. Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, 26 de febrero de 2014, Numero de Radicado: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804).
11 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
Convocatoria Pública 2021-009 –"FORMULAR LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN CONCESIÓN DEL MODO CARRETERO, A CARGO DE LA NACIÓN."

el momento mismo de la presentación de la oferta

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

4.3. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán y no serán evaluadas aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

2. Cuando el representante legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en la presente convocatoria, o participe como persona natural.

3. Cuando vencido el término fijado por la ANSV (Hasta el último día del traslado del informe de evaluación de requisitos habilitantes.) para la subsanación de documentos por parte de los oferentes y este no subsane o que los documentos o información subsanada esté incompleta, o no cumplan las condiciones especificadas en los términos de referencia, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.

4. Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política o la Ley o en cualquier disposición aplicable.

5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o por otro medio diferente al establecido en los términos de referencia.

6. Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

7. No encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, al momento de la presentación de la oferta; o no tener vigente la actualización o renovación, hasta el último día de traslado del informe de requisitos habilitantes (salvo cuando se realiza la renovación en el plazo establecido por el Decreto 1082 de 2015); o cuando hayan cesado los efectos del registro por no realizar la renovación dentro del término establecido en la Ley.

8. No estar inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras de proponente plural.

9. La no presentación del poder cuando la propuesta sea suscrita a través de apoderado y este no se corrija dentro del término otorgado.

10. Cuando dentro del trámite de verificación de requisitos habilitantes o de evaluación de las propuestas, el Comité Evaluador encuentre información o documentos que contengan datos tendientes a inducir a error o engaño a la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV y/o Patrimonio Autónomo o a los demás participantes, previa verificación de la Entidad y no se aclare dentro del término otorgado, o cuando el emisor del documento informe que no expidió dicho documento; excepto que se trate de documentos o información susceptibles de ponderación o calificación, caso en el cual no procederá ninguna modificación o complementación.

11. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

12. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad del requisito, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de verificación.

13. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación

14. Cuando el Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura tenga por objeto de constitución uno distinto al del presente proceso de selección.

15. La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Propuesta o si solicitadas las aclaraciones éstas no sean debidamente atendidas dentro del término de traslado del informe de evaluación.

16. Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II y sea enviada por otro medio, salvo cuando aplique el procedimiento de Indisponibilidad.

17. La NO presentación de la propuesta económica.

18. Cuando el valor de la propuesta económica supere el Presupuesto Oficial establecido en el proceso.

19. En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en los estudios previos, términos de referencia o en los demás documentos del proceso de contratación.

20. Cualquier otra causal que se encuentre establecida en la Constitución Política de Colombia, en la Ley o en los Términos de Referencia.

4.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá cuando: a) No se presenten propuestas b) Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes. c) Las propuestas presentadas sean rechazadas conforme a los requisitos y/o condiciones plasmados en estos Términos; d) Cuando las propuestas presentadas sean inconvenientes a los intereses de la ANSV.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante Resolución motivada, que será comunicada a través del portal SECOP II.

Bajo ese entendido, ni el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial ni la ANSV** estarán obligados a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación a proponer.

4.5. PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con el único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su propuesta fuere favorable para la ANSV y cumpliere con los requisitos habilitantes previstos en estos Términos de Referencia.

4.6. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente que resulte favorecido en la adjudicación deberá suscribir el contrato dentro del término impuesto por el cronograma del proceso. Si el proponente seleccionado no suscribe el respectivo contrato en el plazo otorgado, la ANSV, mediante acto administrativo podrá *-si lo estima pertinente-* adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Para la suscripción del contrato el adjudicatario deberá presentar además todos los documentos que le indique el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial para el proceso de conocimiento del cliente y control SARLAFT, de tal modo que, será responsabilidad exclusiva del adjudicatario entregar de manera oportuna, completa y correcta los documentos solicitados.

En el evento que el adjudicatario no logre superar el proceso de conocimiento del cliente realizado por la Fiduciaria Colpatria dentro de sus controles legales, la ANSV podrá igualmente adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, quedando indemne tanto el Patrimonio Autónomo, la Fiduciaria y la ANSV de cualquier tipo de responsabilidad incluida la precontractual; condición que es aceptada por el oferente con el simple hecho de presentación de su propuesta.

CAPÍTULO V
CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

5.1. OBJETO - ALCANCE

TIPOLOGÍA: CONSULTORÍA

OBJETO: FORMULAR LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN CONCESIÓN DEL MODO CARRETERO, A CARGO DE LA NACIÓN.

ALCANCE: Los términos y detalle del alcance del objeto corresponden a los expresados en el cuerpo del presente documento (numeral 1.9.1.) y en lo reglado por la ANSV a través de los estudios previos.

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Tomando en consideración las particularidades del proceso, el contrato se ejecutará en los corredores tomados como casos de estudio dentro del territorio nacional, así mismo, en el lugar de domicilio del consultor.

NOTA: Los oferentes deben tener presente que las reuniones, presentación de informes, radicación de cuentas, entre otros, se deberán realizar en la sede de la ANSV ubicada en la Ciudad de Bogotá D.C.

5.3. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., correspondiente al domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

5.4. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA 1: Los costos asociados a cualquier prórroga atribuible al contratista, serán asumidos por este y por ende la ANSV no reconocerá ningún tipo de ajuste al presupuesto.

NOTA 2: Acta de inicio: Se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, después de la firma del contrato.

NOTA 3: Acta de liquidación: Se suscribirá a más tardar dentro del año siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. En su defecto, se llevará a cabo en los términos del Título V. Liquidación y terminación de contratos del Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

5.5. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

De acuerdo a lo instruido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, las obligaciones a cargo del CONSULTOR adjudicatario del proceso de selección serán las siguientes:

5.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

1. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.

2. Cubrir los costos, constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el Contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato evitando dilaciones y trabas.
4. Constituir a favor del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial (NIT 830.053.994-4) cuya vocería ejerce Fiduciaria Colpatria S.A, las garantías en los términos establecidos en este documento y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
5. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
6. Presentar ante el Supervisor del contrato y de manera previa a la suscripción del acta de inicio, los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo solicitado en el presente documento, así como los soportes de su afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y copia de libreta militar (Cuando aplique).
7. Suscribir el acta de inicio en los términos indicados en el contrato.
8. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, cumpliendo con la normativa vigente, las especificaciones señaladas en el estudio previo, los Términos de Referencia, Adendas, demás documentos del proceso, y la propuesta presentada por el contratista seleccionado, dentro de los plazos pactados en el contrato y en la propuesta, teniendo en cuenta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
9. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la entidad, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la entidad y a las autoridades competentes.
12. Vincular al personal requerido y hacerse responsable de cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
13. Garantizar que todo el personal utilizado para la ejecución del contrato se encuentre vinculado laboral o contractualmente, y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normativa vigente que regule la materia. Así mismo, pagar por su cuenta y riesgo exclusivo y de forma oportuna, los honorarios, salarios y prestaciones a que haya lugar. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
14. Garantizar que el personal ofrecido para la ejecución del contrato cumpla con el perfil y requisitos establecidos en los términos de referencia y en la oferta presentada.
15. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y demás documentos que hagan parte integral del contrato, así como en su oferta.
16. Informar periódicamente a la ANSV y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas, cuando haya lugar a ello.
17. Informar a la ANSV y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, la ocurrencia de situaciones que impliquen modificaciones del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

18. Conocer y acatar las obligaciones contractuales descritas en el Manual Unificado de Contratación y Supervisión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
19. Dar estricto cumplimiento a la política de seguridad y privacidad de la información y la de protección de datos personales de la entidad.
20. Dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la ANSV, en relación con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 2008[12] del 27 de diciembre de 2019 y las Directivas Presidenciales Nos. 09 de 9 de noviembre de 2018 (Sobre austeridad del gasto) y 03 de 2 de abril de 2019 (Lineamientos para la definición de la estrategia institucional de comunicaciones, objetivos y contenidos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional) y el Decreto No. 1009 de 14 de julio de 2020, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto".
21. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato, así como mantener indemne a la ANSV, a Fiduciaria Colpatria S.A. y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial de cualquier reclamación judicial o extrajudicial promovida por terceros que tenga como causa el contrato celebrado.
22. Advertir al supervisor de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la entidad, o cualquier documento del proceso, cuando estas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la entidad.
23. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo.
24. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El CONTRATISTA deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
25. Obtener las aprobaciones de los productos o informes de actividades previstas en el contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo.
26. Suscribir conjuntamente con el Supervisor las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
27. Presentar a la entidad todos los productos, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso y Manuales de la ANSV vigentes durante la ejecución de este.
28. Preparar, participar y documentar las reuniones de seguimiento o de socialización que sean convocadas por la ANSV con el fin de difundir entre su personal u otros asistentes, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la ANSV.
29. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta y sostener el precio ofertado durante la ejecución del contrato.
30. Cumplir con toda la normatividad ambiental vigente.
31. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la ANSV en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
32. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.
33. Acatar las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la

[12] *"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020"*.

efectividad del control de la gestión pública", y demás disposiciones concordantes o complementarias.

34. Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente

35. Adoptar todas las medidas de sanidad que mitiguen el riesgo de propagación de enfermedades durante la ejecución del objeto contractual. El CONTRATISTA deberá dotar a sus empleados de los elementos de protección personal y de las herramientas necesarias para la ejecución de las labores propias del contrato. Para ello deberá tener en cuenta lo definido por el Gobierno Nacional y local y la Resolución 168 de 2020, por el cual se adoptó el protocolo de Bioseguridad de la ANSV, necesarios para prevenir el contagio y la propagación del Coronavirus COVID - 19.

36. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y en los Términos de referencia, los cuales harán parte integral del futuro contrato.

5.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

1. Elaborar la metodología y el plan de trabajo para la ejecución del contrato, según las fases, actividades, procedimientos y plazos establecidos en los términos de referencia.
2. Realizar el diagnóstico y estado del arte de los proyectos concesionados del modo carretero en ejecución y operación a cargo de la nación, en términos del alcance, cumplimiento y gestión de la seguridad vial, desde los aspectos técnicos, jurídicos y financieros, según las fases, actividades, procedimientos y plazos establecidos en los términos de referencia.
3. Formular lineamientos y recomendaciones para mejorar la seguridad vial en los proyectos concesionados del modo carretero que se encuentren en ejecución u operación, a cargo de la nación, según las fases, actividades, procedimientos y plazos establecidos en los términos de referencia.
4. Formular lineamientos y recomendaciones para actualizar los componentes y especificaciones de los documentos contractuales de los proyectos a concesionar del modo carretero (concesionario e interventoría) a cargo de la nación, donde se aborde de manera integral la seguridad vial, según las fases, actividades, procedimientos y plazos establecidos en los términos de referencia.
5. Realizar la validación de los productos con las entidades señaladas por la ANSV, y realizar el respectivo ajuste de los productos relacionados con los lineamientos y recomendaciones para mejorar la seguridad vial en los proyectos concesionados del modo carretero que se encuentren en ejecución y operación, y con los lineamientos y recomendaciones para actualizar los componentes y especificaciones de los documentos contractuales de los proyectos a concesionar del modo carretero (concesionario e interventoría); según las fases, actividades, procedimientos y plazos establecidos en los términos de referencia.
6. Realizar reuniones finales de socialización de los productos del contrato, con los grupos de interés identificados en la etapa de diagnóstico y a la ciudadanía en general que esté interesada en el tema, según las fases, actividades, procedimientos y plazos establecidos en los términos de referencia.
7. Entregar los productos e informes solicitados con el cumplimiento de requisitos, especificaciones y en los tiempos establecidos en el contrato y en los términos de referencia.
8. Mantener una comunicación constante con el grupo de apoyo a la supervisión y con el supervisor del contrato definido por la ANSV y realizar las presentaciones que sean necesarias para el entendimiento de la información suministrada.

9. Entregar todas las bases de datos y archivos fuente en formatos editables, que se hayan generado con ocasión del desarrollo de la consultoría, en dos (2) dispositivos de almacenamiento masivo (original y una copia).
10. Hacer entrega de la información de los informes o productos, resultado del contrato conforme a las normas de archivo vigentes, los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos de la entidad vigentes, de Gestión Documental y lo solicitado en los términos de referencia.
11. Adelantar las mesas de trabajo y socializaciones señaladas en el presente documento y con los requisitos planteados.
12. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del Supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
13. Desarrollar todas las actividades indicadas en el estudio previo, los términos de referencia y demás documentos del proceso, que sean requeridas para cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
14. Contar con el personal, los equipos logísticos, técnicos y tecnológicos necesarios para la ejecución del proyecto.
15. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, los cambios que por razones justificadas deba realizar en el equipo de trabajo mínimo, caso en el cual deberá observar lo que sobre el particular se determina en el presente estudio previo.
16. Realizar transferencia de conocimiento a la ANSV, en relación con los desarrollos, procesamientos, metodologías, documentos y demás información recopilada o generada en el marco de ejecución del contrato, toda vez que estos deberán ser del total dominio de la ANSV
17. Obtener toda la información necesaria relativa al objeto contractual, de acuerdo con la normatividad, su alcance y el contenido general, investigado para cumplir con las especificaciones técnicas y normas legales, reglamentarias pertinentes
18. Asignar el personal necesario para desarrollar el presente contrato, el cual deberá cumplir con la idoneidad y la experiencia requerida para cumplir con la actividad encomendada, según lo que establece este documento.

NOTA 1: Los derechos patrimoniales de todos los informes o productos entregados por el CONTRATISTA, serán de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, con la firma del respectivo contrato, el contratista seleccionado acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, animaciones, bases de datos y demás reportes, etc.

NOTA 2: Para todos los registros de los datos personales se debe dejar explícito en los formatos, la Política de Protección de Datos Personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” reglamentada por el Decreto No. 1377 de 2013 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”. Estos soportes deben ser entregados por el Consultor a la supervisión del contrato.

5.6 OBLIGACIONES DE LA ANSV

1. Designar el Supervisor del Contrato.

2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el desarrollo de las actividades u obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
5. Verificar que el contratista cumpla con los criterios ambientales y de bioseguridad.
6. Participar en reuniones y aclarar inquietudes presentadas por el contratista.
7. Las demás establecidas en la normativa vigente y en el presente estudio previo

5.7. GARANTÍAS

El consultor deberá constituir a favor a favor del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial (NIT 830.053.994-4) en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULARES** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30 % del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.	CONTRATISTA
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.	

NOTA 1: La aprobación de las garantías por parte del Patrimonio Autónomo es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato; razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

NOTA 2: El tiempo máximo para presentar las pólizas y garantías descritas en este numeral, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, corresponderá a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA 3: EL contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento actualizar las garantías, cuando inicie, aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se suspenda o se surta cualquier otra modificación al contrato, es necesario que el contratista amplié el valor y/o el plazo de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, o dejar las respectivas anotaciones en la garantía, según el caso. En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

5.8. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA –*NON DISCLOSURE AGREEMENT*-:

Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, *Know How*, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el CONTRATISTA tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato y del proceso de selección, serán de propiedad exclusiva de la ANSV, o de su creador, si la ANSV no lo es.

El CONTRATISTA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados al PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o a la ANSV, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el CONTRATISTA, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del CONTRATISTA directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al CONTRATISTA.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del término del contrato y en todo caso se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por el PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o la ANSV al CONTRATISTA se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.

2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el CONTRATISTA.

3. Que sea divulgada por el CONTRATISTA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a la ANSV antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que ANSV tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el CONTRATISTA divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.

4. Que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o la ANSV informe al CONTRATISTA por escrito que la información está libre de tales restricciones.

5.9. CLAUSULA PENAL Y MULTAS

CLÁUSULA PENAL. - El CONTRATISTA pagará al PATRIMONIO AUTÓNOMO, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. Este porcentaje será deducido directamente de cualquier saldo adeudado al Contratista.

Nota 1: La presente cláusula penal da pleno derecho del PATRIMONIO AUTÓNOMO de exigir acumulativamente la indemnización, así como la estimación anticipada de perjuicios y a la vez tiene el carácter sancionatorio por el incumplimiento o simple retardo de las obligaciones del contratista.

Nota 2: Respecto de la tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al PATRIMONIO AUTÓNOMO, por eso, en exceso de esta suma, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento del contratista.

Nota 3: El cobro de esta cláusula, no excluye la posibilidad que el PATRIMONIO AUTÓNOMO exija el cumplimiento de la obligación principal; así mismo, podrá hacerse efectiva por el simple retardo del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. Ni tampoco excluye la posibilidad de que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados que superen el valor y demás cobros a que haya lugar.

Nota 4: El cobro de la presente cláusula penal, no excluye la posibilidad del descuento que sea procedente aplicar con ocasión a los Acuerdos por Niveles de Servicios, si el contrato los llegare a contemplar.

Nota 5: El procedimiento para la imposición de la presenta cláusula, en caso de surtirse, se realizará en el marco del derecho de defensa del contratista y el debido proceso.

MULTAS DE APREMIO. - Se aplicarán al CONTRATISTA multas diarias de 1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 20% en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
3. Por no acatar las instrucciones de la ANSV en la ejecución del objeto contratado.
4. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa diaria subsistirá hasta que el CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO pueda dar por terminado el contrato –previa instrucción de la ANSV- por incumplimiento grave del CONTRATISTA.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, se encuentra en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial[13]– artículo 114- Procedimiento Sancionatorio - Procedimiento para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria y Multas por incumplimiento total o parcial del contrato**.** En todo caso, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

5.10. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ANSV y al PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL cuya vocería ejerce FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y

[13] Disponible para consulta en: https://ansv.gov.co/sites/default/files/Documentos/Normativa/Manuales/MANUALUNIFICADOVERSIONFINALAGOSTO28DE2020.pdf

gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o contratistas o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la ANSV, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la ANSV, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquier situación, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la ANSV y del PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL cuya vocería ejerce FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la ANSV y/o el PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL estiman que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la ANSV lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la ANSV cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, la ANSV podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

5.11. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los permisos, licencias, certificaciones y autorizaciones que se requieran deben ser tramitados y obtenidos por el contratista, será su responsabilidad realizar el trámite correspondiente sin que esto cause mayores costos a la ANSV.

Todos los programas de software utilizados en la ejecución del contrato deben haber sido obtenidos de manera legal y los elementos producidos en el marco del desarrollo del objeto contractual deben cumplir con toda la normatividad relacionada con derechos de autor.

5.12. ACTAS DE INICIO Y DE LIQUIDACIÓN

Del contrato que se suscriba como producto del presente proceso de contratación se levantarán actas, de la siguiente manera:

Acta de inicio: Se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, después de la firma del contrato.

Acta de liquidación: Se suscribirá a más tardar dentro del año siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. En su defecto, se llevará a cabo en los términos del Título V. Liquidación y terminación de contratos del Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

5.13.SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Director de Infraestructura y Vehículos o por quien, para tal efecto designe el (la) Coordinador (a) del Grupo de Gestión contractual de la ANSV, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato y podrá tener un apoyo en la supervisión.

El supervisor y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS
Representante Legal
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Obrando exclusivamente como vocera del
PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL